

### SUMARIO

<b>I.</b>	<b>DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE .....</b>	<b>3</b>
I.1.	CONSEJO DE GOBIERNO .....	3
I.1.1.	Vicerrectorado de Ordenación Académica .....	3
	Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2020, por el que se aprueban las Normas para el acceso a la carrera docente de Funcionarios Interinos de los cuerpos docentes y de Profesores Asociados. ....	3
I.1.2.	Vicerrectorado de Investigación y Transferencia .....	6
	Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2020, por el que se modifican parcialmente las disposiciones reguladoras para la contratación de personal postdoctoral de formación en docencia e investigación en los Departamentos de la UCM, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de septiembre de 2016 (BOUC nº 21, de 6 de octubre de 2016) y corregidas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de junio de 2017 (BOUC nº 13, de 14 de julio de 2017). ....	6
	Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2020, de creación del Comité de Bioseguridad de la Universidad Complutense y de aprobación de su Reglamento Interno.....	7
	Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2020, de creación del Comité de Ética de la Investigación de la Universidad Complutense y de aprobación de su Reglamento Interno.....	20
	Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de junio de 2020, por el que se aprueba el Código de Buenas Prácticas en Investigación, modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2020. ....	34
<b>II.</b>	<b>NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS.....</b>	<b>58</b>
II.1.	ORGANIZACIÓN ACADÉMICA.....	58
II.1.1.	Nombramientos Académicos .....	58
<b>III.</b>	<b>OPOSICIONES Y CONCURSOS.....</b>	<b>58</b>
III.1.	PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR .....	58

III.1.1. Personal Docente Contratado .....	58
Resolución de 23 de julio de 2020, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Contratado Doctor. ....	58
Resolución de 23 de julio, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado. ....	72
Resolución de 23 de julio de 2020, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud. ....	81
Resolución de 23 de julio de 2020, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Ayudante Doctor. ....	98
III.2. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS .....	106
Notificación de la Resolución de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por D. CARLOS DOMÍNGUEZ ARAUJO contra la Resolución de 21 de noviembre de 2019 del Tribunal Calificador por la que se publica la relación de aspirantes que han superado el primer ejercicio de la fase de oposición de Técnico Especialista III, Especialidad Deportes (Instalaciones), Grupo profesional C, Nivel Salarial C3, nº de orden 36, correspondiente a las pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso-oposición libre, para la provisión de plazas de personal laboral fijo de administración y servicios, convocadas por Resolución de 20 de febrero de 2019 (BOUC de 28 de febrero).....	106
<b>VI. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN .....</b>	<b>107</b>

# I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

## I.1. CONSEJO DE GOBIERNO

### I.1.1. Vicerrectorado de Ordenación Académica

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2020, por el que se aprueban las Normas para el acceso a la carrera docente de Funcionarios Interinos de los cuerpos docentes y de Profesores Asociados.**

#### 1 OBJETIVO.

Sobre la base de las necesidades docentes e investigadoras de los departamentos, el objetivo de esta convocatoria es incorporar a la carrera docente a Funcionarios interinos de los cuerpos docentes y a Profesores Asociados que destaquen por sus méritos y cumplan los requisitos establecidos en el Plan de Actuaciones en Profesorado en 2020- 2023.

- **Programa de Fortalecimiento de Departamentos**, que admitirán los siguientes subprogramas sobre la base de las necesidades docentes e investigadoras en cada Departamento:

- Subprograma de Acceso a la Carrera Docente, cuyas plazas se convocarán en aquellos departamentos donde haya un ayudante, un funcionario interino de los cuerpos docentes (INT), un Profesor Asociado (ASO, incluidos los profesores vinculados en hospitales, ASOv) o Personal Investigador (INV) de la Universidad Complutense, acreditado a alguna figura de la carrera docente UCM.
  - Profesor Ayudante Doctor.
  - Profesor Contratado Doctor.

*Se podrán convocar plazas en los Departamentos, áreas de conocimiento y Centros con necesidades docentes e investigadores en los que existan Ayudantes, Funcionarios Interinos, Profesores Asociados o Personal Investigador con contratación laboral temporal acreditados a Profesor Ayudante Doctor o Profesor Contratado Doctor que destaquen por sus méritos y cumplan los siguientes requisitos: hayan obtenido, al menos, una evaluación favorable de la actividad docente (Docentia-UCM) en los últimos 3 años y hayan estado contratados durante los últimos 3 años como PDI+INV en la UCM (para acceso a plaza de PAD) o durante los últimos 5 años como PDI+INV en la UCM (para acceso a plaza de PCD).*

#### 2 IDENTIFICACIÓN DE NECESIDADES DOCENTES EN LOS DEPARTAMENTOS.

Para evaluar las necesidades docentes e investigadoras de los departamentos, se tendrá en cuenta el porcentaje de capacidad docente en el departamento y área de conocimiento correspondiente a Profesores Asociados y Funcionarios interinos a fecha de 31 de marzo del año en curso (excepcionalmente y por la situación de alerta sanitaria en el año 2020 la referencia será el 31 de mayo). Los departamentos y sus áreas de conocimiento se ordenarán por este criterio y se publicará la relación clasificada en la página web.

#### 3 REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS (a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes).

- Que el candidato solicite su incorporación a la carrera docente
- Que esté en activo como Funcionario interino de los cuerpos docentes o como profesor asociado

- Que haya estado contratado durante los últimos 3 años como PDI+INV en la UCM (para acceso a plaza de PAD) o durante los últimos 5 años como PDI+INV en la UCM (para acceso a plaza de PCD)
- Que haya superado al menos una evaluación de la actividad docente (Docentia-UCM) en los últimos 3 años
- Estar acreditado/a para la figura de Profesor ayudante doctor o Profesor/a Contratado/a Doctor/a, en función de la figura a la que solicita el acceso.

Otros aspectos que indica el Plan:

- La Comisión de Seguimiento analizará las alegaciones de excepcionalidad en el cumplimiento de los requisitos que la persona interesada deba cumplir en aplicación de la normativa, ya sea en relación a la evaluación docente (DOCENTIA), la antigüedad o el tipo de relación contractual. Dichas alegaciones han de incidir en los criterios de excepcionalidad que la Comisión de Seguimiento pueda proponer a la Comisión Académica, que será quien resolverá cada solicitud concreta.
- Los Profesores que, durante su contrato como tales o durante el tiempo en que prestaron servicio en cualquier modalidad de contratación de PDI, hayan permanecido algún periodo en las situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento a que se refiere el artículo 50 d) de la LOU, o hayan tenido una suspensión de contrato de al menos 1 año continuado para la realización de tareas investigadoras, podrán solicitar que dichos periodos les sean considerados a los exclusivos efectos de poder solicitar en ese ejercicio la convocatoria de una plaza.

#### 4 BAREMO.

Se aplicará el siguiente baremo para resolver las candidaturas de un mismo departamento y área de conocimiento:

##### 4.1 Para acceso a plazas de Profesor ayudante doctor:

- Antigüedad en la acreditación o habilitación a Profesor/a Titular de Universidad y/o antigüedad en la evaluación positiva para Profesor/a Contratado/a Doctor/a y/o antigüedad en la evaluación positiva a Profesor Ayudante Doctor: 1 punto por año completo (fracciones de año proporcional). En el mismo año no podrán contabilizarse los dos tipos de acreditación. **Máximo: 6 puntos.**
- Antigüedad como Personal Docente en la UCM: 1 punto por año completo (fracciones de año proporcional). **Máximo: 6 puntos.**
- Acreditación a Profesor Contratado Doctor o Profesor Titular de Universidad: **4 puntos.**
- Certificación I3: **1 punto.**
- Una evaluación al menos muy favorable, muy positiva o excelente, en los últimos tres años, obtenida a través del programa Docentia de la UCM: **1 punto.**

##### 4.2 Para acceso a plazas de Profesor contratado doctor:

- Antigüedad en la acreditación o habilitación a Profesor/a Titular de Universidad y/o antigüedad en la evaluación positiva para Profesor/a Contratado/a Doctor/a: 1 punto por año completo (fracciones de año proporcional). En el mismo año no podrán contabilizarse los dos tipos de acreditación. **Máximo: 6 puntos.**
- Antigüedad como Personal Docente en la UCM: 1 punto por año completo (fracciones de año proporcional). **Máximo: 6 puntos.**
- Acreditación o habilitación a Profesor/a Titular de Universidad: **4 puntos.**
- Certificación I3: **1 punto.**

- Una evaluación al menos muy favorable, muy positiva o excelente, en los últimos tres años, obtenida a través del programa Docencia de la UCM: **1 punto**.

En caso de empate en el baremo tendrá prioridad el/la candidato/a que tenga mayor antigüedad como personal docente en la UCM.

## 5 PROCEDIMIENTO.

- Presentación de candidaturas: podrán presentarse quienes a fecha de finalización del plazo de solicitudes cumplan con los requisitos que fija el Plan.
- Publicación de lista de admitidos y excluidos y baremación.
- El candidato que esté acreditado a las dos figuras podrá solicitar tanto una plaza de profesor ayudante doctor como de profesor contratado doctor
- Asignación de plazas a partir de la ordenación establecida en el punto 2 en departamentos y áreas con candidatos admitidos:
  - Los departamentos con sus áreas de conocimiento se ordenarán según el porcentaje de capacidad docente correspondiente a Profesores Asociados y Funcionarios interinos.
  - Se asignarán plazas en cada departamento y área según el orden decreciente del porcentaje, por cada candidato admitido, siempre que haya plazas libres para la figura solicitada y que no se alcance el número máximo de plazas que a continuación se especifica:
    - Departamentos y área con un porcentaje superior al 40%: máximo de 3 plazas.
    - Departamentos y área con un porcentaje superior al 20% e inferior o igual al 40%: máximo de 2 plazas.
    - Departamentos y área con un porcentaje inferior o igual al 20%: máximo de 1 plaza.
  - En el caso de que en un departamento y área haya varios candidatos, se determinará el orden de los mismos de acuerdo con el baremo del punto 4.
  - Se determinará la categoría de cada plaza (Profesor ayudante doctor o Profesor contratado doctor) en función de la solicitud del interesado siempre que haya plazas libres.
  - En caso de que el candidato haya solicitado las dos figuras, se asignará la de superior categoría, siempre que haya plazas libres de la misma.

La Comisión Académica, a propuesta del Vicerrectorado de Ordenación Académica, determinará los Departamentos, áreas y Facultades a las que se destinarán las plazas solicitadas.

El número de total de plazas de Profesor Ayudante Doctor para Funcionarios interinos y Profesores Asociados UCM en esta convocatoria estará definido en el documento anual de aplicación del Plan de Actuaciones en Profesorado (*en 2020: 33 plazas*).

El número total de plazas de Profesor Contratado Doctor para Funcionarios interinos y Profesores Asociados UCM en esta convocatoria estará definido en el documento anual de aplicación del Plan de Actuaciones en Profesorado (*en 2020: 33 plazas*).

El Vicerrectorado de Ordenación Académica se hará cargo de organizar el procedimiento y de resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas normas.

Esta norma se revisará anualmente.

## **I.1.2. Vicerrectorado de Investigación y Transferencia**

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2020, por el que se modifican parcialmente las disposiciones reguladoras para la contratación de personal postdoctoral de formación en docencia e investigación en los Departamentos de la UCM, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de septiembre de 2016 (BOUC n.º 21, de 6 de octubre de 2016) y corregidas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de junio de 2017 (BOUC n.º 13, de 14 de julio de 2017).**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según figura en la exposición de motivos del Acuerdo aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 27 de septiembre de 2016 (BOUC n.º 21, de 6 de octubre de 2016), esta convocatoria pretende definir una carrera académica, potenciando la inserción en el sistema universitario de capital humano cualificado para responder y potenciar la calidad de la investigación y la docencia.

Dentro de este planteamiento es fundamental incorporar doctores que desarrollen sus proyectos en el seno de un departamento, mediante su contratación a través de la incorporación a un grupo de investigación y su implicación en actividades decentes del centro o del departamento.

Desde la aprobación de este acuerdo, la UCM ha incluido entre sus presupuestos la partida correspondiente a la convocatoria de plazas de contratación de personal postdoctoral. Esta convocatoria se ha realizado a nivel nacional e internacional y, entre los requisitos solicitados, se encuentra ser doctor con una antigüedad no superior a los 7 años, haber realizado estancias postdoctorales de al menos 18 meses y siempre en una Universidad o Centro de investigación diferente a donde curso los estudios de doctorado, y no haber estado vinculado contractualmente con la UCM en los últimos 18 meses.

Estos contratos postdoctorales de formación en docencia e investigación en los Departamentos de la UCM tienen una duración de 1 año a tiempo completo, renovable por un segundo año. Esta duración de contrato es inferior a la de otras figuras de contratos postdoctorales y no permite que, los contratados postdoctorales bajo esta modalidad, puedan incorporarse a la carrera docente en las mismas condiciones de oportunidades que las restantes figuras de contratados postdoctorales. En consecuencia, la inversión realizada y la captación de investigadores de alto nivel no permitiría cumplir por completo las expectativas ni los objetivos propuestos con esta convocatoria.

Por tanto, para subsanar esta situación, en este Consejo de Gobierno se aprueba que, en el apartado CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS, al final del párrafo correspondiente al punto 1, se añada lo siguiente:

“Excepcionalmente, y sólo en los casos en los que el contratado haya conseguido un proyecto en convocatoria competitiva y en calidad de Investigador Principal, se podrá prorrogar el contrato por el tiempo de duración del proyecto y siempre que hubiera presupuesto para ello”.

## **Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2020, de creación del Comité de Bioseguridad de la Universidad Complutense y de aprobación de su Reglamento Interno.**

### **REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE BIOSEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE (CB-UCM)**

La Universidad Complutense de Madrid (UCM), en cumplimiento del marco legal vigente en materia de Bioseguridad, por Acuerdo del Consejo de Gobierno del 21 de julio de 2020, aprueba la creación y el reglamento del Comité de Bioseguridad (CB) para la investigación con agentes biológicos u organismos modificados genéticamente, con la finalidad de dar respuesta efectiva y poder atender las necesidades de las actividades de investigación que entrañan riesgos de esta índole, garantizando el seguimiento y control de dichas actividades.

La UCM, teniendo en cuenta tanto la normativa de ámbito nacional como comunitario, así como las Declaraciones de Organismos nacionales e internacionales y las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, así como las exigencias normativas en materia de bioética y bioseguridad, así como los requerimientos impuestos en idénticas materias por las distintas entidades convocantes de ayudas a proyectos I+D+i, considera plenamente necesaria la creación del Comité de Bioseguridad (CB) y aprobación de su Reglamento de funcionamiento Interno.

En el ámbito de la bioseguridad adquiere especial relevancia la adopción de medidas y la aplicación de normas a efectos de preservar la seguridad de los seres vivos y el medio ambiente frente a determinados factores que pudieran alterarlos, como pueden ser los agentes biológicos de riesgo (bacterias, virus, hongos, parásitos, cultivos celulares, muestras de depuradoras...) y los organismos modificados genéticamente.

#### **Artículo 1. Definición**

El Comité de Bioseguridad de la UCM (CB-UCM) en la investigación con Agentes Biológicos u Organismos Modificados Genéticamente (OMGs) es un órgano colegiado independiente y de composición multidisciplinar cuya finalidad principal es la de velar por que los proyectos o trabajos de investigación que se desarrollen en la Universidad Complutense de Madrid cumplan con la normativa vigente en materia de Bioseguridad, y fomentar la implementación de las buenas prácticas en los laboratorios.

El CB está desarrollado según la normativa vigente, incluida la Ley 31/1995 de prevención de riesgos laborales; la Ley 54/2003 de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales; RD 664/1997 sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo; la Ley 9/2003 por la que se establece el régimen jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de OMGs y el RD 178/2004 que aprueba el reglamento general para el desarrollo y ejecución de la Ley 9/2003; y el RD 65/2006 por el que se establecen requisitos para la importación y exportación de muestras biológicas (y Orden SAS/3166/2009, modificación anexos).

El CB desempeñará sus funciones con carácter general en todos los grupos, centros, institutos de investigación o centros propios de la UCM o en los que ésta participe, y en aquellos que se encuentren adscritos o se adscriban a la misma. Se someterán a informe los proyectos que los investigadores, individuales o agrupados en la forma expresada, presenten cuando tengan incidencia en los puntos anteriormente establecidos que competen al comité.

#### **Artículo 2. Objetivos generales**

El CB tiene como objetivos generales:

1. Velar por el cumplimiento de la normativa vigente: Ley 31/1995 de prevención de riesgos laborales; la Ley 54/2003 de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales; RD 664/1997 sobre la protección de los trabajadores a exposición a agentes

biológicos; la Ley 9/2003 de utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de OMGs y el RD 178/2004 para el desarrollo de la Ley 9/2003; el RD 65/2006 sobre requisitos para la importación y exportación de muestras biológicas (y Orden SAS/3166/2009, modificación anexos).

2. Velar por el cumplimiento de los Estatutos y normas propias de la UCM en materia de investigación.
3. Garantizar que las citadas investigaciones se adecúan a las exigencias metodológicas, éticas y jurídicas.
4. Favorecer que en la investigación en la que se empleen agentes biológicos u OMGs se realicen buenas prácticas en investigación (BBPPI) y promover los valores de bioseguridad, información, precaución, prevención de riesgos personales y laborales, y protección medioambiental.
5. Promover la formación y el debate sobre BBPPI, valores, y normativa en la investigación con agentes biológicos u OMGs.
6. Mejorar la calidad de la investigación en materia de bioseguridad en la UCM.
7. Conocer el uso que se pretende realizar de los resultados de las actividades de I+D+i propuestas por parte de investigadores, grupos de investigación, centros e institutos universitarios y departamentos de la UCM
8. Informar, si es el caso, aquellos manuscritos o trabajos académicos destinados a ser publicados, siempre que la actividad descrita haya sido aprobada previamente por el comité.

### **Artículo 3. Funciones**

El CB tiene las siguientes funciones:

1. Evaluación de las actividades de investigación

El CB es el órgano colegiado encargado de velar por el cumplimiento de las normativas establecidas para el control de Bioseguridad y protección del medio ambiente, así como de evaluar con corrección, ecuanimidad, respeto y eficiencia, los aspectos éticos, metodológicos y jurídicos de todas las actividades de investigación, proyectos o trabajos que se llevan a cabo en la UCM y que se presenten para su evaluación a dicho comité, que implican:

- la utilización de agentes biológicos
- y/o de organismos modificados genéticamente (OMGs)

El CB es el órgano colegiado encargado de:

- a) Velar por el cumplimiento de las normativas que sean aplicables en cada caso, tanto a nivel nacional e internacional.
- b) Evaluar la idoneidad de la actividad de investigación en relación con los objetivos de la misma y su eficiencia científica. Verificar que no hay un método alternativo a la investigación de eficacia comparable, así como que los riesgos de la investigación no sean desproporcionados en relación con los beneficios potenciales de la misma.
- c) Velar por la idoneidad del equipo investigador y por la adecuación tanto del modelo como de los procedimientos utilizados.
- d) Evaluar, junto con el Comité de Seguridad y Salud de la UCM, las instalaciones y actividades que requieran autorización del CB antes de la emisión del informe de evaluación, para garantizar que cumplen las normas legales vigentes.

- e) Establecer, junto con el Comité de Seguridad y Salud de la UCM, los criterios de bioseguridad que aplicará el CB de la UCM, para lo cual elaborarán y revisarán periódicamente el “Manual de bioseguridad”, los procedimientos generales que resulten de aplicación y los protocolos en la materia.
- f) Velar por la confidencialidad de las personas que participen en el procedimiento.
- g) Velar por el registro y custodia de la documentación legal exigible para la realización de actividades de investigación con agentes biológicos u OMGs.

## 2. Emisión de informes de evaluación

El CB se responsabiliza de emitir los informes solicitados por los investigadores tras realizar la evaluación del proyecto o trabajos de investigación que, en su ejecución utilicen agentes biológicos u organismos modificados genéticamente, y que impliquen un riesgo potencial para la seguridad personal, comunitaria o ambiental.

El Informe Favorable del CB (IF-CB), como los de los otros comités de ética cuando sean pertinentes, es previo y preceptivo para poder iniciar las actividades de investigación que se han presentado a evaluación. Este informe sirve para certificar ante las autoridades, organismos, instituciones, editoriales, etc. que lo soliciten que las actividades de investigación evaluadas se van a realizar conforme a las exigencias metodológicas, éticas y jurídicas.

El CB realizará esta actividad sin perjuicio de los informes que deban realizar los servicios jurídicos universitarios cuando la normativa general o universitaria así lo exige, actuando cada órgano en el ámbito de su respectiva competencia. La existencia del CB no excluye la posibilidad de que las actividades de investigación sean evaluadas por otros comités fuera de la UCM debidamente acreditados.

## 3. Seguimiento de las actividades de investigación

El CB es responsable de hacer el seguimiento de las actividades de investigación, conforme a la legalidad vigente y en relación con lo informado favorablemente en la evaluación previa.

El CB se encargará de revisar periódicamente los procedimientos de investigación ya evaluados e informados positivamente, y de desautorizar y suspender cualquiera que no se ajuste a los requisitos establecidos en el protocolo aceptado.

## 4. Realización de recomendaciones, elaboración de guías de buenas prácticas en investigación y desarrollo de tareas de formación

El CB participará en el desarrollo de recomendaciones, de guías de BBPPI y de tareas de formación en materia de ética en la investigación con agentes biológicos y/o con OMGs, que faciliten el trabajo del personal investigador.

El CB se encargará además de impulsar actividades formativas, informativas y de carácter divulgativo en la comunidad universitaria, relativas a las implicaciones de la Bioseguridad en los avances científicos y sus aplicaciones en la investigación con agentes biológicos u OMGs, y de ofrecer la información precisa para comprender su alcance y sus posibles consecuencias.

## 5. Establecimiento de relaciones externas

El CB establecerá todos los contactos y colaboraciones que se estiman valiosos y oportunos con otros comités, comisiones, asociaciones, instituciones y similares, relacionados con sus objetivos y funciones.

## 6. Otras funciones

- Garantizar la coordinación necesaria con el Comité de Ética de la Investigación, el Comité de Ética en la Experimentación Animal y el Comité de Seguridad y Salud de la UCM.
- Informar al órgano competente de la UCM sobre las reclamaciones presentadas por cualquier miembro de la comunidad universitaria en relación con irregularidades detectadas en el área de competencia del CB.
- Desautorizar cualquier actividad con agentes biológicos y OMGs que no esté de acuerdo con la normativa vigente, previo informe urgente al Comité de Seguridad y Salud de la UCM.
- Elaborar informes, cuando así los requieran los órganos de Gobierno de la Universidad, sobre los problemas de Bioseguridad relacionados con sus competencias.
- Velar por el cumplimiento del código de Buenas Prácticas en Investigación de la UCM.
- Promover la formación del personal investigador en ética e integridad en la investigación y las buenas prácticas científicas.
- Realizar recomendaciones en materia de ética.
- Facilitar las relaciones con las autoridades competentes.
- Coordinar su actividad con la de comisiones o comités de bioseguridad de otras instituciones y con la Comisión Nacional de Bioseguridad. Fomentando los principios de cooperación y reconocimiento mutuo
- Elaborar una Memoria Anual, que recogerá los datos sobre su actividad, evaluación y balance de la misma.
- Ejercer cuantas funciones le asigne la normativa vigente y de desarrollo de la Ley de Investigación Biomédica y el órgano directivo de la Universidad.

### **Artículo 4. Apoyo técnico y humano al CB**

Corresponde al Vicerrector competente en materia de investigación dotar al CB de los materiales humanos y técnicos necesarios para el desarrollo de sus tareas y funciones de entre los recursos de que disponga el propio Vicerrectorado.

### **Artículo 5. Composición del CB**

1. El CB estará compuesto por el Vicerrector competente en materia de investigación que ostentará la presidencia; 7 Profesores Doctores de la UCM con vinculación permanente a la UCM y de reconocido prestigio, en los campos de bioseguridad, ético o jurídico; y 1 experto externo a la UCM. En su composición deberá procurarse la presencia equilibrada de las distintas disciplinas implicadas. Además, contará con una persona de la UCM que realizará las tareas de apoyo técnico, secretaría técnica, con voz, pero sin voto.
2. Los miembros del comité y la persona que realice las tareas de apoyo técnico, estarán obligados por el principio de confidencialidad, tanto en los debates como en los informes.
3. El nombramiento y cese de los miembros del comité corresponde al Rector, que informará previamente al Consejo de Gobierno.
4. Cuando el CB lo considere oportuno podrá recabar la opinión de expertos propios o externos, asesores que quedarán también sujetos al principio de confidencialidad.
5. Los miembros del CB deberán abstenerse en los procedimientos que afecten a proyectos en los que participen como investigadores o en otros casos en que puedan presentarse conflictos de intereses.

## **Artículo 6. Estructura del CB**

1. El CB tiene la obligación de mantener una composición interdisciplinar que facilite la visión plural en el análisis, la comprensión de los temas, la deliberación en sus tareas y que sea respetuosa con los criterios de paridad de género.
2. A las sesiones del CB asistirá una persona de apoyo técnico al comité que ejercerá las tareas de secretaría del CB, con voz, pero sin voto.
3. El comité podrá contar con asesores para el estudio de proyectos cuando el número, los plazos o la índole de los informes a realizar así lo requieran. Podrán participar como asesores del CB personal docente e investigador en activo, en atención a su experiencia, así como personal externo a la UCM de reconocido prestigio y experiencia. Quedarán también sujetos al principio de confidencialidad.
4. Ningún miembro electo podrá delegar sus funciones o ser sustituido en las sesiones.
5. La pertenencia al CB es voluntaria y a título personal, sin que nadie represente en él a departamento, centro, organización o colectivo alguno.
6. El *curriculum vitae* de cada miembro en el formato normalizado, el cargo, la categoría profesional, el área de conocimiento y el perfil en función del cual ocupan un puesto en el CB, estarán publicados en la página web del CB.

## **Artículo 7. Designación de los miembros del CB y proceso de selección**

1. Los miembros del comité tendrán un mandato de cuatro años renovables por el mismo período de tiempo y por una sola vez, salvo que sustituyan, antes de la expiración del plazo, a otro miembro previamente designado, en cuyo caso su mandato lo será por el tiempo que reste hasta completar cuatro años contados desde el nombramiento del miembro originario, sin perjuicio de la posibilidad de renovación.
2. La renovación de los miembros se realizará por mitades cada dos años, salvo la primera, que será por sorteo.
3. Las propuestas para ser miembro del CB serán estudiadas por los miembros del comité y, en caso de ser valoradas positivamente, serán elevadas al Rector para su pertinente designación.
4. La composición inicial del comité será propuesta al Rector por el Vicerrector competente en materia de investigación.

## **Artículo 8. Cese de los miembros del CB**

Los miembros del CB perderán dicha condición:

- A petición propia dirigida por escrito a la secretaría del CB.
- Finalizado el período máximo como miembro del CB.
- Por incumplimiento de las funciones propias del nombramiento y/o por no asistir a cuatro de las sesiones ordinarias anuales sin justificación.
- Por contravenir las normas jurídicas o las pautas éticas, incluidas el deber de confidencialidad y la notificación obligada en caso de conflicto de interés.

El cese, voluntario o no, se notificará por resolución y comunicará al Rector.

## **Artículo 9. Funciones de la presidencia, las vocalías y la secretaría**

### **1. Funciones de la presidencia**

- a) Acordar y ejecutar el calendario anual de sesiones ordinarias una vez aprobado por mayoría del CB.

- b) Preparar el orden del día y convocar, a través de la secretaría técnica, las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- c) Moderar con prudencia las sesiones y promover la deliberación y los acuerdos.
- d) Organizar las votaciones en los casos necesarios, utilizando el voto de calidad en caso de empate.
- e) Convocar, a través de la secretaría del CB, a los asesores e investigadoras cuya presencia se haya considerado de ayuda para las correspondientes evaluaciones.
- f) Firmar el acta de cada sesión, una vez aprobada por el pleno del CB.
- g) Velar por la ejecución de los acuerdos adoptados en el CB de la UCM.
- h) Representar al CB en otros comités, instituciones u organismos.
- i) Recoger y organizar la información pertinente para la elaboración de la memoria anual del CB.
- j) Cualquier otra atribución que le corresponda de acuerdo con la legislación vigente en materia de órganos colegiados y administraciones públicas.
- k) Realizar las funciones que les asigne la normativa vigente y de desarrollo de la Ley de Investigación Biomédica y el Órgano de Gobierno de la UCM.

## **2. Funciones de las vocalías**

- a) Asistir, participar activamente y votar en las sesiones del CB
- b) Evaluar los proyectos de investigación, en los turnos y forma que se deciden en el propio CB.
- c) Facilitar al CB la documentación e información técnica necesaria de las competencias que tenga asignadas.
- d) Desarrollar recomendaciones, guías de BBPPI y tareas de formación en materia de ética en la investigación.
- e) Proponer a la presidencia la convocatoria de sesiones extraordinarias, si fueran necesarias.
- f) Establecer los contactos y colaboraciones que se estimen valiosos y oportunos con otros comités, asociaciones, instituciones y similares, relacionados con sus objetivos y funciones.
- g) Realizar las funciones que les asigne la normativa vigente y de desarrollo de la Ley de Investigación Biomédica y el Equipo de Gobierno de la UCM.

## **3. Funciones de la secretaría**

- a) Convocar, con su orden del día, las sesiones ordinarias y extraordinarias, con indicación expresa del día, la hora y el lugar.
- b) Coordinar y publicar el calendario de sesiones.
- c) Recibir, registrar y abrir el expediente correspondiente de los proyectos que se envían al CB para su evaluación.
- d) Enviar la documentación a todos los miembros de CB.
- e) Tramitar la presencia en las sesiones de la persona investigadora responsable del proyecto a evaluar que lo solicite; y la presencia o consulta a personas expertas, asesores, cuando lo soliciten los miembros del CB.

- f) Recoger lo tratado en las sesiones ordinarias y extraordinarias, elaborar el acta con los dictámenes y documentos de consideraciones a los mismos, denominada "Documentación adjunta al acta" con la supervisión de la Presidencia.
- g) Cumplimentar el documento del Informe del proyecto evaluado según lo indicado por el CB.
- h) Enviar a la persona solicitante de evaluación el informe con su correspondiente documento de consideraciones referentes a su proyecto.
- i) Aplicar el procedimiento en los conflictos de interés informados a la secretaría (ver artículo 7 del presente reglamento).
- j) Custodiar la documentación relativa al CB.
- k) Implementar los mecanismos de coordinación acordados entre los distintos comités de la UCM que tengan alguna implicación en materia de bioseguridad y ética.
- l) Recoger y notificar los ceses y nombramientos.
- m) Expedir la copia de Acta de Sesión del CB en las solicitudes legítimas de la misma.
- n) Asesorar y orientar a los miembros de la comunidad científica que consulten en relación con las cuestiones de procedimiento que atañen al CB.
- o) Archivar y custodiar las actas, así como el resto de documentación.
- p) Realizar las funciones que les asigne la normativa vigente y el Órgano de Gobierno de la UCM.

#### **Artículo 10. Imparcialidad, independencia, conflicto de intereses y recusación**

1. Las personas miembros del CB deberán actuar con total imparcialidad e independencia en el ejercicio de sus tareas.
2. Cuando un miembro del CB tenga un conflicto de intereses que ponga en riesgo su imparcialidad o independencia, deberá notificarlo a la secretaría y no participar en el proceso de evaluación de la correspondiente actividad de investigación.
3. Se consideran conflictos de intereses:
  - Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro cuya resolución pudiera influir sobre el mismo.
  - Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o afinidad dentro del segundo con cualquiera de los interesados.
  - Tener amistad o enemistad manifiesta.
  - Tener relación de servicio con las personas que intervienen en el proyecto o haberles prestado servicios profesionales en los dos últimos años.
  - Tener relación directa con la actividad de investigación que haya de evaluarse.
4. En el acta de la sesión correspondiente del CB, se dejará constancia por escrito de la ausencia de ese miembro durante todo el proceso, que ni recibirá la documentación, ni estará presente en la evaluación, ni participará en la deliberación ni en la emisión del informe.
5. El personal docente e investigador puede solicitar la recusación de un miembro del CB enviando a la secretaría una carta en la que se expongan los motivos. La secretaría del CB pondrá en conocimiento de la persona afectada y del resto del CB la solicitud de recusación. La persona recusada informará a la secretaría del CB si se da o no la causa alegada en el plazo máximo de 7 días. La secretaría del CB procederá a elaborar un informe razonado el cual determinará su exclusión o no como evaluador/a de ese proyecto, y dejará constancia en el acta de la sesión correspondiente.

## **Artículo 11. Deber de confidencialidad**

Todos los miembros con voz y voto del CB, así como las personas asistentes eventuales o habituales con voz, pero sin voto, y todas las personas que tengan conocimiento de la labor desarrollada en él, deberán garantizar la confidencialidad de toda información a la que tienen acceso, preservando siempre la identidad de las personas evaluadoras y también el secreto de las deliberaciones.

La vulneración del deber de confidencialidad es, en el caso de los miembros del CB, causa de cese.

En el caso de quienes no forman parte del CB, la vulneración de la confidencialidad supone la prohibición de formar parte del mismo en el futuro y de participar como persona experta en sesiones posteriores, además de las consecuencias legales que correspondan.

## **Artículo 12. Funcionamiento del CB**

### **1. Celebración de sesiones del CB**

El CB se reunirá como mínimo una vez al mes, salvo agosto o excepción justificada.

La constitución válida del CB en pleno requiere la presencia en primera convocatoria de la mitad de sus miembros, el presidente y secretaria y media hora después, en segunda convocatoria con la presencia del presidente y secretaria y un tercio de sus miembros.

Los miembros del CB no pueden delegar la participación ni ser sustituidos provisionalmente.

Las decisiones del comité se adoptarán por mayoría simple.

El comité trabajará en pleno y en subcomisiones. Las subcomisiones estarán formadas como mínimo por dos miembros y realizarán cuantas funciones les sean delegadas por el pleno. El pleno podrá avocar para sí el conocimiento de cualquier asunto.

El CB tiene competencia para solicitar la información adicional que crea necesaria a los investigadores del proyecto que es objeto de evaluación.

En las sesiones del CB pueden participar puntualmente, con voz, pero sin voto, los profesionales que en calidad de personas expertas externas se considere oportuno, así como investigadores que estén en proceso de evaluación y hayan solicitado asistir a la sesión. Todos ellos quedarán también sujetos al principio de confidencialidad.

El miembro del CB que presente un conflicto de interés se ausentará de la sesión mientras se realice la evaluación del expediente correspondiente. Todo ello quedará reflejado en el acta.

#### **1.1. Sesiones ordinarias**

Las sesiones ordinarias son las que se realizarán mensualmente y estarán previstas en el calendario publicado al efecto.

Las sesiones ordinarias se convocarán desde la secretaria del CB por correo electrónico con una antelación mínima de 7 días, y la convocatoria irá acompañada del orden del día establecido por la presidencia, con indicación de lugar, fecha y hora de celebración, el acta de la sesión anterior con la documentación adjunta al acta y un listado con las actividades de investigación que se evaluarán.

Con carácter general, en las sesiones ordinarias se tratarán los siguientes temas:

- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- Informe de Presidencia.
- Análisis, evaluación y reevaluación de las actividades de investigación que lo hayan solicitado.
- Seguimiento de proyectos ya evaluados.

- Propuestas relacionadas con modificaciones en el reglamento de funcionamiento interno.
- Necesidades detectadas relativas al cumplimiento de las exigencias metodológicas, éticas o jurídicas establecidas, y propuestas para el desarrollo de las tareas de formación y de actualización de buenas prácticas en investigación. Propuesta ante el órgano que corresponda de las medidas adecuadas para responder a dichas necesidades.
- Presentación de la memoria anual en la primera sesión de cada año.
- Ruegos y preguntas.

No se toman decisiones ni se somete a votación ningún asunto que no figure en el orden del día, salvo que sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de una mayoría simple.

El CB podrá solicitar la participación en las sesiones de personas expertas que se consideren relevantes para el desarrollo de las tareas del comité. Acudirán en calidad de invitados, con voz, pero sin voto.

### **1.2. Sesiones extraordinarias**

Las sesiones extraordinarias son las que se convocan con carácter urgente por la imposibilidad de cumplir mediante sesión ordinaria los plazos exigidos. Pueden convocarse a petición de cualquiera de los miembros del CB o de investigadores, estos últimos lo solicitarán a la secretaría técnica del CB con indicación justificada del motivo.

La secretaría del CB convocará la sesión tras informar a la presidencia y por el medio más rápido posible, y esta se celebrará en un plazo de 48 horas a partir de la convocatoria.

La válida constitución de estas sesiones exigirá la presencia de la mitad de los miembros, el presidente y secretaría (o personas que les sustituyan), que tienen además que ratificar la urgencia de la convocatoria. La no ratificación supone la finalización automática de la sesión.

En estas sesiones no se pueden tratar temas diferentes al motivo concreto que justificó el carácter extraordinario de la convocatoria.

Lo tratado en estas sesiones tiene que incluirse en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria para conocimiento de todos los miembros del CB.

### **1.3. Calendario de sesiones**

La secretaría del CB elaborará cada curso académico un calendario de sesiones, tras coordinarlo y presentarlo a los miembros del CB para su aprobación por mayoría simple.

El calendario de sesiones se publicará en la Web del CB de la UCM.

## **2. Debate y acuerdos**

### **2.1. Acuerdos**

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, salvo aquellos en que expresamente se requiera una mayoría cualificada. En caso de empate resolverá el voto de calidad del presidente.

### **2.2. Actas de las sesiones**

De lo tratado en las sesiones ordinarias y extraordinarias se levantará el acta correspondiente. El acta debidamente aprobada en sesión la firman la presidencia y la secretaría del CB, quien se encargará de su archivo y custodia.

En las actas del CB siempre se recogerá, como mínimo:

- Asistentes y ausencias.
- Lugar, fecha, hora de comienzo y finalización.
- Orden del día y asuntos tratados.
- Ausencias de la sesión por conflicto de interés, con indicación en el acta el miembro que se ausenta y el tipo de conflicto.
- Informe detallado de lo tratado en cada uno de los puntos del orden del día.
- Documentación adjunta al acta, en la que se recogen los informes con las consideraciones de la evaluación, y en la que figuran el número de registro del CB de la UCM y el título de la actividad de investigación.

Quien acredite la titularidad de un interés legítimo puede solicitar a la secretaría del CB que le sea expedida una certificación de los acuerdos que le atañen tomados en la sesión correspondiente.

### **3. Evaluación**

#### **3.1. Solicitud de evaluación, memoria, documentos y plazos**

1. Todos los miembros de la UCM que realizan actividades de investigación con agentes biológicos u OMGs tienen que presentar al CB solicitud de evaluación de las mismas.
2. La solicitud de evaluación puede realizarse en cualquier fecha, dirigiéndose a la secretaría del CB y siempre antes del comienzo de la investigación.
3. En la página web del CB está disponible la aplicación, a través de la cual se deben hacer llegar los proyectos de investigación para ser evaluados. En ella se cumplimentan todos los datos necesarios para la evaluación y se adjunta la documentación pertinente.
4. El plazo máximo para la evaluación y envío de su resultado por parte del CB es de 40 días, a contar desde la fecha de envío de la solicitud.

#### **3.2. Proceso de evaluación**

1. La secretaría del CB distribuye la documentación completa a todos los miembros, excepto a los afectados por conflicto de interés.
2. La evaluación de cada actividad investigadora la realizan inicialmente dos miembros del CB de identidad confidencial, y la completan en la sesión correspondiente todos los miembros del CB como órgano colegiado.
3. El informe justificado de evaluación de cada miembro del par incluirá como mínimo comentarios sobre:
  - a) El valor social y la justificación del proyecto.
  - b) La cualificación del personal investigador.
  - c) La validez metodológica y científica.
  - d) Aspectos éticos específicos relacionados con la bioseguridad personal y ambiental.
  - e) La validez de la documentación presentada: autorizaciones, certificación del nivel de bioseguridad del laboratorio si es necesario y requisitos normativos vigentes

4. Los dos informes de evaluación son presentados en la sesión del CB donde se delibera sobre ellos. Siempre se promoverá que la toma de decisiones sea por consenso tras deliberación prudente y responsable.
5. En caso de que no se alcance un acuerdo se procederá a votación y se resuelve con mayoría simple. Sólo ante el empate se aplica el voto de calidad de la presidencia.
6. Para ayudarse en la evaluación, el CB dispone de la posibilidad de consultar a asesores expertos, que serían convocados por la secretaría tras el acuerdo del comité.
7. En un plazo máximo de 8 días hábiles tras la sesión del CB, la secretaría redactará el informe correspondiente y lo enviará a todos los miembros por correo electrónico para su corrección y ratificación, que realizarán en un plazo máximo de 48 horas.
8. Un investigador que haya solicitado evaluación al CB puede solicitar, de manera extraordinaria, ser escuchado por el mismo. En este caso es preciso solicitar una cita con el CB a través de su secretaría, e incluir un informe razonado y justificado de los motivos. La sesión de la persona solicitante con el comité se incluirá en el orden del día de la comisión más próxima en el tiempo.

### **Artículo 13. Informes del CB**

#### **1. Tipos de informes del CB**

Tras la evaluación el CB puede emitir cuatro tipos de informes que se harán llegar a la persona solicitante.

- a) **INFORME FAVORABLE:** indica que la actividad está correctamente planteada según los parámetros bioéticos evaluables. Determinará la emisión del correspondiente informe favorable, que se certificará según el modelo elaborado y aprobado por el comité.
- b) **INFORME FAVORABLE PENDIENTE DE MODIFICACIONES MÍNIMAS:** se emite cuando hay defectos formales, ausencias o necesidad de documentación adicional. El informe incorpora un documento en el que se exponen las consideraciones que han dado lugar al mismo y las aclaraciones o precisiones que los miembros del CB consideran necesarias. La persona solicitante dispone de un plazo de 20 días para subsanar la solicitud. Se puede solicitar al comité una ampliación del plazo mediante un informe justificado y razonado de los motivos.

Cuando el solicitante procede a la subsanación de acuerdo con las instrucciones del CB, el informe se transforma en un Informe Favorable. Según las características de las modificaciones mínimas, será la secretaría del CB o el par evaluador quien confirmará el Informe Favorable. Si en un plazo de 1 mes el interesado no responde a los requerimientos, la secretaría del CB notificará el CIERRE DEL EXPEDIENTE por incumplimiento de las correcciones o trámites solicitados.

- c) **INFORME PENDIENTE DE CORRECCIONES:** se emite cuando en la memoria de la actividad de investigación faltan datos o hay defectos cuyo contenido es relevante para su evaluación. Junto al informe se incorpora un documento donde se exponen las consideraciones que han dado lugar a ese informe y las aclaraciones o precisiones que los miembros del CB consideran necesarias.

La persona solicitante dispone de un plazo de 45 días (se puede solicitar al comité una ampliación de tal plazo, mediante un informe justificado y razonado de los motivos) para rehacer su solicitud en los términos requeridos para que se proceda a la REEVALUACIÓN. Ésta tendrá lugar en la sesión del CB inmediatamente posterior a la recepción de la memoria o documentación modificadas. El CB emitirá un nuevo informe resultado de la reevaluación. Cuando la persona solicitante proceda a la subsanación de acuerdo con las instrucciones del CB, el informe se transforma en un Informe Favorable. Si en el plazo de 3 meses el

interesado no responde a los requerimientos, la secretaría del CB notificará el CIERRE DEL EXPEDIENTE por incumplimiento de las correcciones o trámites solicitados.

- d) **INFORME DESFAVORABLE:** se emite cuando se detectan incumplimientos evidentes en la memoria de la actividad de investigación, que no son calificables ni como condicionados ni como pendientes de corrección. Será necesario realizar una modificación de la memoria de investigación para adecuarla a los requerimientos éticos y volver a iniciar el proceso de evaluación.

Todos los informes del CB se hacen siempre por escrito, son razonados, se incorporan como Documentación Adjunta al Acta de cada sesión y se remiten desde la secretaría del CB a las personas solicitantes de la evaluación, en un máximo de 10 días tras la sesión del CB en la cual se han emitido, y con acuse de recibo.

La actividad investigadora que haya solicitado evaluación al CB no puede iniciarse hasta contar con el Informe Favorable.

## **2. Mecanismos de alegación al informe**

La persona que recibe un informe tiene derecho a realizar alegaciones y/o a ser escuchado por el CB. Las alegaciones se presentarán mediante el formulario existente en la web del CB. La solicitud de cita presencial se realizará mediante escrito razonado y justificado al CB enviado por correo electrónico a la secretaría del CB. Ésta se incluirá en el orden del día de la siguiente sesión y la audiencia a la persona solicitante, si se considera necesaria, se realizará en el plazo de tiempo más breve posible.

## **3. Modificación relevante de un trabajo de investigación informado como favorable**

Todo cambio de contenidos, actuaciones, etc. que varíe un proyecto que fue informado favorablemente, se considera modificación relevante de la actividad de investigación y deberá ser reevaluado por el CB.

### **Artículo 14. Seguimiento anual de proyectos con informe favorable**

El CB tiene la obligación de realizar el seguimiento a los proyectos de investigación que se estén desarrollando tras haber sido informados favorablemente.

El grupo de trabajo para seguimiento estará compuesto como mínimo por una persona del comité que haya sido miembro evaluador del proyecto, el presidente/a y la secretaría técnica. Se reunirán dos veces al año como mínimo.

La persona investigadora responsable del proyecto deberá realizar anualmente un resumen de la actividad que fue evaluada favorablemente, que podrá exponer de forma presencial o mediante una memoria escrita.

#### **1. Resumen anual mediante exposición presencial**

El investigador principal expondrá las actividades realizadas hasta el momento.

Se indicará si se ha tenido algún problema en su ejecución y/o si se han realizado variaciones significativas respecto al proyecto inicial, en cuyo caso el CB valorará la relevancia de las mismas y asesorará en su resolución, determinando si es necesaria la reevaluación del proyecto.

#### **2. Resumen anual mediante memoria escrita**

El investigador principal redactará una memoria de las actividades realizadas hasta el momento.

Se indicará si se ha tenido algún problema en su ejecución y/o si se han realizado variaciones significativas respecto al proyecto inicial, en cuyo caso el CB valorará la relevancia de las mismas y asesorará en su resolución, determinando si es necesaria la reevaluación del proyecto.

### **3. Informe final de proyecto**

Toda actividad de investigación informada favorablemente por el CB debe presentar a la secretaría el Informe Final de Proyecto, en el plazo máximo de un mes tras su finalización, en el que se resuma el trabajo realizado y adjunte las publicaciones a que ha dado lugar.

#### **Artículo 15. Memoria anual del CB**

El CB recogerá su actividad anualmente en un documento que incluye los siguientes apartados:

- a) Solicitudes de evaluación.
- b) Actividades evaluadas.
- c) Informes emitidos.
- d) Informes Favorables.
- e) Informes Pendientes de Modificaciones Mínimas, y número de ellos que pasan a Informe Favorable.
- f) Informes Pendientes de Correcciones, y número de ellos que pasan a Informe Favorable.
- g) Informes Desfavorables.
- h) Número de cierres de expedientes.
- i) Actividades de seguimiento: número de resúmenes anuales y número de informes de fin de proyecto.
- e) Proyectos reevaluados por modificaciones importantes sobre los informado como Favorable.
- f) Grupos de trabajo y actividades: recomendaciones y formación.
- g) Número sesiones ordinarias y extraordinarias.
- h) Convocatorias y actas.
- i) Cambios en la composición: nombramientos y ceses.
- j) Sesiones con otros comités, servicios, etc.

#### **Artículo 16. Archivo del CB**

El archivo del comité quedará bajo la custodia de su secretaría. En este archivo se conservarán los originales de las actas, una copia de todos los informes, así como cualquier otra documentación generada en el proceso de información y evaluación.

Este archivo podrá ser consultado por cualquier miembro del comité.

Para facilitar su archivo y documentación se asignará a todos los proyectos un registro de identificación.

#### **Artículo 17. Modificaciones del Reglamento**

El reglamento del CB puede ser modificado en cualquiera de sus puntos cuando se considere oportuno.

La propuesta de modificación del reglamento se efectuará tras petición cursada a la presidencia o a partir de la iniciativa de dicha presidencia, y tras deliberación en sesión ordinaria o extraordinaria y posterior votación en la que se debe alcanzar mayoría de dos tercios.

Las propuestas de modificación del reglamento se notificarán al Rector quien lo elevará a Consejo de Gobierno para su aprobación.

**Artículo 18. Difusión**

El CB cuenta con medios suficientes para la creación y mantenimiento de una página web y la utilización de todos los que resulten necesarios tanto para la difusión de su actividad como para una comunicación ágil que permita, asimismo, facilitar información a la comunidad universitaria sobre los temas de su competencia y enlaces con otros comités con funciones semejantes.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL**

La utilización del masculino para los distintos cargos y figuras que aparecen en este Reglamento sólo hace referencia a la denominación del cargo y no pretende, en ningún caso, hacer referencia al titular del mismo, ni presupone que la persona que los ocupe sea hombre o mujer. Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en el presente reglamento en género masculino como género gramatical no marcado, incluyendo por tanto la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

**DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOUC.

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2020, de creación del Comité de Ética de la Investigación de la Universidad Complutense y de aprobación de su Reglamento Interno.**

**REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE (CEI-UCM)**

La Universidad Complutense de Madrid (UCM), en cumplimiento del marco legal vigente en materia de Ética, por acuerdo del Consejo de Gobierno del 21 de julio de 2020, aprueba la creación y el reglamento del Comité de Ética de la Investigación (CEI), con la finalidad de dar respuesta efectiva y poder atender las necesidades y el control de las actividades de investigación que entrañan estudios en los que participan seres humanos o se utilizan muestras de origen humano o datos de carácter personal, garantizando el seguimiento y control de dichas actividades.

La UCM, teniendo en cuenta tanto la normativa de ámbito nacional como comunitario, así como las Declaraciones de Organismos nacionales e internacionales y las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, así como las exigencias normativas en materia de biología humana, así como los requerimientos impuestos en idénticas materias por las distintas entidades convocantes de ayudas a proyectos I+D+i, considera plenamente necesaria la creación del Comité de Ética de la Investigación y la aprobación de su Reglamento de funcionamiento Interno.

Este comité velará para que los proyectos o trabajos de investigación que se desarrollen en la UCM cumplan con la normativa vigente en materia de ética de las actividades de investigación que impliquen seres humanos, muestras biológicas de origen humano o datos de carácter personal. Se sustenta en la necesidad de respetar y proteger la dignidad humana: los intereses y el bienestar del ser humano que participa en la investigación siempre deben prevalecer sobre el interés de la ciencia y la sociedad, en caso de que dichos intereses entren en conflicto.

El Comité de Ética de la Investigación que se crea no sustituye la labor del Comité de Ética y Deontología de la UCM ni sus funciones (Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, BOCM Num. 71, Art. 180 del 24 de marzo de 2017).

### **Artículo 1. Definición**

El Comité de Ética de la Investigación (CEI) de la UCM, es un órgano colegiado independiente y de composición multidisciplinar cuya finalidad principal es la de velar por la protección de los derechos, la seguridad y el bienestar de los sujetos que participen en una actividad de investigación o para la que hayan cedido sus muestras o sus datos, y ofrecer garantía pública al respecto mediante un dictamen sobre los aspectos metodológicos, éticos y legales, teniendo en cuenta los puntos de vista de las personas legas.

Este comité velará para que los proyectos o trabajos de investigación que se desarrollen en la UCM cumplan con la normativa vigente en materia de investigación que implique seres humanos, muestras biológicas de origen humano o datos de carácter personal.

El CEI está desarrollado según la normativa vigente, incluida la Ley 14/2007 de Investigación Biomédica; la Ley 41/2002 reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica; el RD1716/2011 por el que se establecen los requisitos básicos de autorización y funcionamiento de los biobancos con fines de investigación biomédica y del tratamiento de las muestras biológicas de origen humano, y se regula el funcionamiento y organización del Registro Nacional de Biobancos para investigación biomédica (y la Orden ECC/1404/2013, modificación); el Convenio de Oviedo del Consejo de Europa de 1997, y la Recomendación R (2006) acerca de la investigación con materiales biológicos de origen humano; el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de datos); la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El CEI desempeñará sus funciones con carácter general en todos los grupos, centros, institutos de investigación o centros propios de la UCM o en los que esta participe, y en aquellos que se encuentren adscritos o se adscriban a la misma. Se someterán a informe los proyectos que los investigadores, individuales o agrupados en la forma expresada, presenten cuando éstos tengan incidencia en los puntos anteriormente establecidos que competen al comité.

### **Artículo 2. Objetivos generales**

El CEI tiene como objetivos generales:

1. Velar por el cumplimiento de la normativa vigente en los proyectos de investigación que se desarrollen en la UCM y emitir los informes preceptivos sobre los mismos.
2. Velar por el cumplimiento de los Estatutos y normas propias de la UCM en materia de investigación.
3. Garantizar que las citadas investigaciones se adecúan a las exigencias metodológicas, éticas y jurídicas.
4. Favorecer que la investigación que implique seres humanos, muestras biológicas de origen humano o datos de carácter personal, se realice de acuerdo con los principios éticos, promoviendo valores de justicia, solidaridad, protección de las personas vulnerables, trato digno, autonomía personal, privacidad, confidencialidad, aseguramiento del daño y respeto de los derechos humanos.
5. Promover la formación y el debate sobre buenas prácticas en investigación (BBPPI), valores y normativa en la investigación que implique seres humanos, muestras biológicas de origen humano o datos de carácter personal.
6. Mejorar la calidad de la investigación que implique seres humanos, muestras biológicas de seres humanos o datos de carácter personal en la UCM.

7. Conocer el uso que se pretende realizar de los resultados de las actividades de I+D+i propuestas por parte de investigadores, grupos de investigación, centros e institutos universitarios y departamentos de la UCM.
8. Informar, si es el caso, aquellos manuscritos o trabajos académicos destinados a ser publicados, siempre que la actividad descrita haya sido aprobada previamente por el Comité.

### **Artículo 3. Funciones**

El CEI tiene las siguientes funciones:

1. Evaluación de las actividades de investigación

El CEI es el órgano colegiado encargado de velar por el cumplimiento de las normativas establecidas en todas aquellas actividades de investigación, proyectos o trabajos, que se llevan a cabo en la UCM y que se presenten para su evaluación a dicho comité, que impliquen:

- Intervenciones en o con seres humanos.
- Utilización de muestras biológicas de origen humano.
- Utilización de datos de carácter personal.

El CEI es el órgano colegiado encargado de:

- a) Velar por el cumplimiento de las normativas que sean aplicables en cada caso, tanto a nivel nacional e internacional.
- b) Evaluar la idoneidad de la actividad de investigación en relación con los objetivos de la misma y su eficiencia científica. Verificar que no hay un método alternativo a la investigación que implique seres humanos y de eficacia comparable; así como, que los riesgos de exponer a las personas a la investigación no sean desproporcionados en relación con los beneficios potenciales de la misma.
- c) Velar por la idoneidad del equipo investigador y por la adecuación tanto del modelo, como de los procedimientos utilizados, entre ellos los empleados para obtener el consentimiento informado de la persona que participa en el procedimiento o de la que se obtiene el material biológico o datos personales. El posible participante, para poder tomar una decisión informada, debe disponer de información previa precisa y comprensible tanto de los objetivos del proyecto, como de los procedimientos de investigación previstos, sus riesgos y los posibles beneficios previsibles, así como el destino de los datos o muestras biológicas una vez terminado el estudio o proyecto. El documento de consentimiento informado debe ser firmado por el individuo participante del estudio o, en su caso, por su tutor legal.
- d) Velar por la confidencialidad de las personas que participen en el procedimiento.
- e) Velar por el registro y custodia de la documentación legal exigible para la realización de actividades de investigación que implique seres humanos, sus muestras o sus datos personales.

Quedan excluidos del ámbito de actuación del CEI los estudios clínicos con medicamentos y productos sanitarios, y las implantaciones en humanos de órganos, tejidos y células de cualquier origen. En estos casos, se podrá solicitar consejo al organismo pertinente sobre qué comité es el competente para evaluarlos, en función de su naturaleza de estudio clínico o de investigación clínica.

## 2. Emisión de informes de evaluación

El CEI se responsabiliza de emitir los informes solicitados por los investigadores tras realizar la evaluación del proyecto o trabajos de investigación que en su ejecución impliquen seres humanos, muestras biológicas de origen humano o datos de carácter personal.

El Informe Favorable del CEI (IF-CEI), como los de los otros comités de ética cuando sean pertinentes, es previo y preceptivo para iniciar las actividades de investigación que se han presentado a evaluación. Este informe sirve para certificar ante las autoridades, organismos, instituciones, editoriales, etc. que lo soliciten, que las actividades de investigación evaluadas se van a realizar conforme a las exigencias metodológicas, éticas y jurídicas.

El CEI realizará esta actividad sin perjuicio de los informes que deban realizar los servicios jurídicos universitarios cuando la normativa general o universitaria así lo exija, actuando cada órgano en el ámbito de su respectiva competencia. La existencia del CEI no excluye la posibilidad de que las actividades de investigación sean evaluadas por otros comités fuera de la UCM que estén debidamente acreditados.

## 3. Seguimiento de las actividades de investigación

El CEI es responsable de hacer el seguimiento de las actividades de investigación, conforme a la legalidad vigente y en relación con lo informado favorablemente en la evaluación previa.

El CEI se encargará de revisar periódicamente los procedimientos de investigación ya evaluados e informados positivamente, y de desautorizar cualquiera que no se ajuste a los requisitos establecidos en el protocolo aceptado.

## 4. Realización de recomendaciones, elaboración de guías de buenas prácticas en investigación y desarrollo de tareas de formación

El CEI participará en el desarrollo de recomendaciones, de guías de BPI y de tareas de formación en materia de ética en la investigación que implique seres humanos, sus muestras o sus datos personales, y que faciliten el trabajo del personal investigador.

EL CEI se encargará además de impulsar actividades formativas, informativas y de carácter divulgativo en la comunidad universitaria, relativas a las implicaciones de los avances científicos y sus aplicaciones en la investigación que implique seres humanos y sus aplicaciones, y de ofrecer la información precisa para comprender su alcance y sus posibles consecuencias.

## 5. Establecimiento de relaciones externas

El CEI establecerá todos los contactos y colaboraciones que se estiman valiosos y oportunos con otros comités, comisiones, asociaciones, instituciones y similares, relacionados con sus objetivos y funciones.

## 6. Otras funciones

- Garantizar la coordinación necesaria con el Comité de Bioseguridad en la Investigación con Agentes Biológicos u Organismos Modificados Genéticamente, el Comité de Ética en la Experimentación Animal y el Comité de Seguridad y Salud de la UCM.
- Informar al órgano competente de la UCM sobre las reclamaciones presentadas por cualquier miembro de la comunidad universitaria en relación con irregularidades detectadas en el área de competencia del CEI.
- Desautorizar cualquier actividad con agentes biológicos y OMGs que no esté de acuerdo con la normativa vigente, previo informe urgente al órgano competente de la UCM.

- Elaborar informes, cuando así los requieran los órganos de Gobierno de la Universidad, sobre los problemas relacionados con sus competencias.
- Velar por el cumplimiento del código de Buenas Prácticas en Investigación de la UCM.
- Promover la formación del personal investigador en ética e integridad en la investigación y las buenas prácticas científicas.
- Realizar recomendaciones en materia de ética.
- Facilitar las relaciones con las autoridades competentes.
- Coordinar su actividad con la de comisiones o comités de ética de investigación de otras instituciones, fomentando los principios de cooperación y reconocimiento mutuo:
  - Red de comités de ética de universidades y organismos públicos de investigación y todos sus comités miembros.
  - Comité Ético de Investigación Clínica de la Comunidad Autónoma de Madrid, así como comisiones o comités éticos de los hospitales y centros de investigación asociados a su actividad, entre otros, los de los tres Institutos de Investigación Sanitaria (IIS-ISCI) de los Hospitales asociados a la UCM: Hospital Clínico San Carlos (IdISSC), Hospital 12 de Octubre (I+12) y Hospital Gregorio Marañón (IiSGM).
- Elaborar una Memoria Anual, que recogerá los datos sobre su actividad, evaluación y balance de la misma.
- Ejercer cuantas funciones le asigne la normativa vigente y de desarrollo de la Ley de Investigación Biomédica y el órgano directivo de la Universidad.

#### **Artículo 4. Apoyo técnico y humano al CEI**

Corresponde al Vicerrector competente en materia de investigación dotar al CEI de los materiales humanos y técnicos necesarios para el desarrollo de sus tareas y funciones de entre los recursos de que disponga el propio Vicerrectorado.

#### **Artículo 5. Composición del CEI**

1. El CEI estará compuesto por el Vicerrector competente en materia de investigación que ostentará la presidencia; 7 Profesores Doctores de la UCM con vinculación permanente a la UCM y de reconocido prestigio, en los campos de biosanitario, ético o jurídico; y 1 experto externo a la UCM. En su composición deberá procurarse la presencia equilibrada de las distintas disciplinas implicadas. Además, contará con una persona de la UCM que realizará las tareas de apoyo técnico, secretaría técnica, con voz, pero sin voto.
2. Los miembros del comité y la persona que realice las tareas de apoyo técnico, estarán obligados por el principio de confidencialidad, tanto en los debates como en los informes.
3. El nombramiento y cese de los miembros del comité corresponde al Rector, que informará previamente al Consejo de Gobierno.
4. Cuando el CEI lo considere oportuno podrá recabar la opinión de expertos propios o externos, asesores que quedarán también sujetos al principio de confidencialidad.
5. Los miembros del CEI deberán abstenerse en los procedimientos que afecten a proyectos en los que participen como investigadores o en otros casos en que puedan presentarse conflictos de intereses.

#### **Artículo 6. Estructura del CEI**

1. El CEI tiene la obligación de mantener una composición interdisciplinar que facilite la visión plural en el análisis, la comprensión de los temas, la deliberación en sus tareas y que sea respetuosa con los criterios de paridad de género.

2. A las sesiones del CEI asistirá una persona de apoyo técnico al comité que ejercerá las tareas de secretaría del CEI, con voz, pero sin voto.
3. El comité podrá contar con asesores para el estudio de proyectos cuando el número, los plazos o la índole de los informes a realizar así lo requieran. Podrán participar como asesores del CEI personal docente e investigador en activo, en atención a su experiencia, así como personal externo a la UCM de reconocido prestigio y experiencia. Quedarán también sujetos al principio de confidencialidad.
4. Ningún miembro electo podrá delegar sus funciones o ser sustituido en las sesiones.
5. La pertenencia al CEI es voluntaria y a título personal, sin que nadie represente en él a departamento, centro, organización o colectivo alguno.
6. El *curriculum vitae* de cada miembro en el formato normalizado, el cargo, la categoría profesional, el área de conocimiento y el perfil en función del cual ocupan un puesto en el CEI, estarán publicados en la página web del CEI.

### **Artículo 7. Designación de los miembros del CEI y proceso de selección**

1. Los miembros del comité tendrán un mandato de cuatro años renovables por el mismo período de tiempo y por una sola vez, salvo que sustituyan, antes de la expiración del plazo, a otro miembro previamente designado, en cuyo caso su mandato lo será por el tiempo que reste hasta completar cuatro años contados desde el nombramiento del miembro originario, sin perjuicio de la posibilidad de renovación.
2. La renovación de los miembros se realizará por mitades cada dos años, salvo la primera, que será por sorteo.
3. Las propuestas para ser miembro del CEI serán estudiadas por los miembros del comité y, en caso de ser valoradas positivamente, serán elevadas al Rector para su pertinente designación.
4. La composición inicial del comité será propuesta al Rector por el Vicerrector competente en materia de investigación.

### **Artículo 8. Cese de los miembros del CEI**

Los miembros del CEI perderán dicha condición:

- A petición propia dirigida por escrito a la secretaría del CEI.
- Finalizado el período máximo como miembro del CEI.
- Por incumplimiento de las funciones propias del nombramiento y/o por no asistir a cuatro de las sesiones ordinarias anuales sin justificación.
- Por contravenir las normas jurídicas o las pautas éticas, incluidas el deber de confidencialidad y la notificación obligada en caso de conflicto de interés.

El cese, voluntario o no, se notificará por resolución y comunicará al Rector.

### **Artículo 9. Funciones de la presidencia, las vocalías y la secretaría**

#### **1. Funciones de la presidencia**

- a) Acordar y ejecutar el calendario anual de sesiones ordinarias una vez aprobado por mayoría del CEI.
- b) Preparar el orden del día y convocar, a través de la secretaría técnica, las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- c) Moderar con prudencia las sesiones y promover la deliberación y los acuerdos.
- d) Organizar las votaciones en los casos necesarios, utilizando el voto de calidad en caso de empate.

- e) Convocar, a través de la secretaría del CEI, a los asesores e investigadoras cuya presencia se haya considerado de ayuda para las correspondientes evaluaciones.
- f) Firmar el acta de cada sesión, una vez aprobada por el pleno del CEI.
- g) Velar por la ejecución de los acuerdos adoptados en el CEI de la UCM.
- h) Representar al CEI en otros comités, instituciones u organismos.
- i) Recoger y organizar la información pertinente para la elaboración de la memoria anual del CEI.
- j) Cualquier otra atribución que le corresponda de acuerdo con la legislación vigente en materia de órganos colegiados y administraciones públicas.
- k) Realizar las funciones que les asigne la normativa vigente y de desarrollo de la Ley de Investigación Biomédica y el Órgano de Gobierno de la UCM.

## **2. Funciones de las vocalías**

- a) Asistir, participar activamente y votar en las sesiones del CEI
- b) Evaluar los proyectos de investigación, en los turnos y forma que se deciden en el propio CEI.
- c) Facilitar al CEI la documentación e información técnica necesaria de las competencias que tenga asignadas.
- d) Desarrollar recomendaciones, guías de BBPPI y tareas de formación en materia de ética en la investigación.
- e) Proponer a la presidencia la convocatoria de sesiones extraordinarias, si fueran necesarias.
- f) Establecer los contactos y colaboraciones que se estimen valiosos y oportunos con otros comités, asociaciones, instituciones y similares, relacionados con sus objetivos y funciones.
- g) Realizar las funciones que les asigne la normativa vigente y de desarrollo de la Ley de Investigación Biomédica y el Equipo de Gobierno de la UCM.

## **3. Funciones de la secretaría**

- a) Convocar, con su orden del día, las sesiones ordinarias y extraordinarias, con indicación expresa del día, la hora y el lugar.
- b) Coordinar y publicar el calendario de sesiones.
- c) Recibir, registrar y abrir el expediente correspondiente de los proyectos que se envían al CEI para su evaluación.
- d) Enviar la documentación a todos los miembros de CEI.
- e) Tramitar la presencia en las sesiones de la persona investigadora responsable del proyecto a evaluar que lo solicite; y la presencia o consulta a personas expertas, asesores, cuando lo soliciten los miembros del CEI.
- f) Recoger lo tratado en las sesiones ordinarias y extraordinarias, elaborar el acta con los dictámenes y documentos de consideraciones a los mismos, denominada "Documentación adjunta al acta" con la supervisión de la Presidencia.
- g) Cumplimentar el documento del Informe del proyecto evaluado según lo indicado por el CEI.
- h) Enviar a la persona solicitante de evaluación el informe con su correspondiente documento de consideraciones referentes a su proyecto.
- i) Aplicar el procedimiento en los conflictos de interés informados a la secretaría (ver artículo 7 del presente reglamento).

- j) Custodiar la documentación relativa al CEI.
- k) Implementar los mecanismos de coordinación acordados entre los distintos comités de la UCM que tengan alguna implicación en materia de investigación que implique seres humanos, muestras biológicas de origen humano y datos de carácter personal.
- l) Recoger y notificar los ceses y nombramientos.
- m) Expedir la copia de Acta de Sesión del CEI en las solicitudes legítimas de la misma.
- n) Asesorar y orientar a los miembros de la comunidad científica que consulten en relación con las cuestiones de procedimiento que atañen al CEI.
- o) Archivar y custodiar las actas, así como el resto de documentación.
- p) Realizar las funciones que les asigne la normativa vigente y de desarrollo de la Ley de Investigación Biomédica, y el Órgano de Gobierno de la UCM.

#### **Artículo 10. Imparcialidad, independencia, conflicto de intereses y recusación**

1. Las personas miembros del CEI deberán actuar con total imparcialidad e independencia en el ejercicio de sus tareas.
2. Cuando un miembro del CEI tenga un conflicto de intereses que ponga en riesgo su imparcialidad o independencia, deberá notificarlo a la secretaría y no participar en el proceso de evaluación de la correspondiente actividad de investigación.
3. Se consideran conflictos de intereses:
  - Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro cuya resolución pudiera influir sobre el mismo.
  - Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o afinidad dentro del segundo con cualquiera de los interesados.
  - Tener amistad o enemistad manifiesta.
  - Tener relación de servicio con las personas que intervienen en el proyecto o haberles prestado servicios profesionales en los dos últimos años.
  - Tener relación directa con la actividad de investigación que haya de evaluarse.
4. En el acta de la sesión correspondiente del CEI, se dejará constancia por escrito de la ausencia de ese miembro durante todo el proceso, que ni recibirá la documentación, ni estará presente en la evaluación, ni participará en la deliberación ni en la emisión del informe.
5. El personal docente e investigador puede solicitar la recusación de un miembro del CEI enviando a la secretaría una carta en la que se expongan los motivos. La secretaría del CEI pondrá en conocimiento de la persona afectada y del resto del CEI la solicitud de recusación. La persona recusada informará a la secretaría del CEI si se da o no la causa alegada en el plazo máximo de 7 días. La secretaría del CEI procederá a elaborar un informe razonado el cual determinará su exclusión o no como evaluador/a de ese proyecto, y dejará constancia en el acta de la sesión correspondiente.

#### **Artículo 11. Deber de confidencialidad**

Todos los miembros con voz y voto del CEI, así como las personas asistentes eventuales o habituales con voz, pero sin voto, y todas las personas que tengan conocimiento de la labor desarrollada en él, deberán garantizar la confidencialidad de toda información a la que tienen acceso, preservando siempre la identidad de las personas evaluadoras y también el secreto de las deliberaciones.

La vulneración del deber de confidencialidad es, en el caso de los miembros del CEI, causa de cese.

En el caso de quienes no forman parte del CEI, la vulneración de la confidencialidad supone la prohibición de formar parte del mismo en el futuro y de participar como persona experta en sesiones posteriores, además de las consecuencias legales que correspondan.

## **Artículo 12. Funcionamiento del CEI**

### **1. Celebración de sesiones del CEI**

El CEI se reunirá como mínimo una vez al mes, salvo agosto o excepción justificada.

La constitución válida del CEI en pleno requiere la presencia en primera convocatoria de la mitad de sus miembros, el presidente y secretaria y media hora después, en segunda convocatoria con la presencia del presidente y secretaria y un tercio de sus miembros.

Los miembros del CEI no pueden delegar la participación ni ser sustituidos provisionalmente.

Las decisiones del comité se adoptarán por mayoría simple.

El comité trabajará en pleno y en subcomisiones. Las subcomisiones estarán formadas como mínimo por dos miembros y realizarán cuantas funciones les sean delegadas por el pleno. El pleno podrá avocar para sí el conocimiento de cualquier asunto.

El CEI tiene competencia para solicitar la información adicional que crea necesaria a los investigadores del proyecto que es objeto de evaluación.

En las sesiones del CEI pueden participar puntualmente, con voz, pero sin voto, los profesionales que en calidad de personas expertas externas se considere oportuno, así como investigadores que estén en proceso de evaluación y hayan solicitado asistir a la sesión. Todos ellos quedarán también sujetos al principio de confidencialidad.

El miembro del CEI que presente un conflicto de interés se ausentará de la sesión mientras se realice la evaluación del expediente correspondiente. Todo ello quedará reflejado en el acta.

#### **1.1. Sesiones ordinarias**

Las sesiones ordinarias son las que se realizarán mensualmente y estarán previstas en el calendario publicado al efecto.

Las sesiones ordinarias se convocarán desde la secretaria del CEI por correo electrónico con una antelación mínima de 7 días, y la convocatoria irá acompañada del orden del día establecido por la presidencia, con indicación de lugar, fecha y hora de celebración, el acta de la sesión anterior con la documentación adjunta al acta y un listado con las actividades de investigación que se evaluarán.

Con carácter general, en las sesiones ordinarias se tratarán los siguientes temas:

- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- Informe de Presidencia.
- Análisis, evaluación y reevaluación de las actividades de investigación que lo hayan solicitado.
- Seguimiento de proyectos ya evaluados.
- Propuestas relacionadas con modificaciones en el reglamento de funcionamiento interno.
- Necesidades detectadas relativas al cumplimiento de las exigencias metodológicas, éticas o jurídicas establecidas, y propuestas para el desarrollo de las tareas de formación y de actualización de buenas prácticas en investigación. Propuesta ante el órgano que corresponda de las medidas adecuadas para responder a dichas necesidades.
- Presentación de la memoria anual en la primera sesión de cada año.
- Ruegos y preguntas.

No se toman decisiones ni se somete a votación ningún asunto que no figure en el orden del día, salvo que sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de una mayoría simple.

El CEI podrá solicitar la participación en las sesiones de personas expertas que se consideren relevantes para el desarrollo de las tareas del comité. Acudirán en calidad de invitados, con voz, pero sin voto.

### **1.2. Sesiones extraordinarias**

Las sesiones extraordinarias son las que se convocan con carácter urgente por la imposibilidad de cumplir mediante sesión ordinaria los plazos exigidos. Pueden convocarse a petición de cualquiera de los miembros del CEI o de investigadores, estos últimos lo solicitarán a la secretaría técnica del CEI con indicación justificada del motivo.

La secretaría del CEI convocará la sesión tras informar a la presidencia y por el medio más rápido posible, y esta se celebrará en un plazo de 48 horas a partir de la convocatoria.

La válida constitución de estas sesiones exigirá la presencia de la mitad de los miembros, el presidente y secretaría (o personas que les sustituyan), que tienen además que ratificar la urgencia de la convocatoria. La no ratificación supone la finalización automática de la sesión.

En estas sesiones no se pueden tratar temas diferentes al motivo concreto que justificó el carácter extraordinario de la convocatoria.

Lo tratado en estas sesiones tiene que incluirse en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria para conocimiento de todos los miembros del CEI.

### **1.3. Calendario de sesiones**

La secretaría del CEI elaborará cada curso académico un calendario de sesiones, tras coordinarlo y presentarlo a los miembros del CEI para su aprobación por mayoría simple.

El calendario de sesiones se publicará en la Web del CEI de la UCM.

## **2. Debate y acuerdos**

### **2.1. Acuerdos**

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, salvo aquellos en que expresamente se requiera una mayoría cualificada. En caso de empate resolverá el voto de calidad del presidente.

### **2.2. Actas de las sesiones**

De lo tratado en las sesiones ordinarias y extraordinarias se levantará el acta correspondiente. El acta debidamente aprobada en sesión la firman la presidencia y la secretaría del CEI, quien se encargará de su archivo y custodia.

En las actas del CEI siempre se recogerá, como mínimo:

- Asistentes y ausencias.
- Lugar, fecha, hora de comienzo y finalización.
- Orden del día y asuntos tratados.
- Ausencias de la sesión por conflicto de interés, con indicación en el acta el miembro que se ausenta y el tipo de conflicto.
- Informe detallado de lo tratado en cada uno de los puntos del orden del día.
- Documentación adjunta al acta, en la que se recogen los informes con las consideraciones de la evaluación, y en la que figuran el número de registro del CEI de la UCM y el título de la actividad de investigación.

Quien acredite la titularidad de un interés legítimo puede solicitar a la secretaría del CEI que le sea expedida una certificación de los acuerdos que le atañen tomados en la sesión correspondiente.

### **3. Evaluación**

#### **3.1. Solicitud de evaluación, memoria, documentos y plazos**

1. Todos los miembros de la UCM que realizan actividades de investigación que impliquen seres humanos, sus muestras o datos de carácter personal tienen que presentar al CEI solicitud de evaluación de las mismas.
2. La solicitud de evaluación puede realizarse en cualquier fecha, dirigiéndose a la secretaría del CEI y siempre antes del comienzo de la investigación.
3. En la página web del CEI está disponible la aplicación, a través de la cual se deben hacer llegar los proyectos de investigación para ser evaluados. En ella se cumplimentan todos los datos necesarios para la evaluación y se adjunta la documentación pertinente.
4. El plazo máximo para la evaluación y envío de su resultado por parte del CEI es de 40 días, a contar desde la fecha de envío de la solicitud.

#### **3.2. Proceso de evaluación**

1. La secretaría del CEI distribuye la documentación completa a todos los miembros, excepto a los afectados por conflicto de interés.
2. La evaluación de cada actividad investigadora la realizan inicialmente dos miembros del CEI de identidad confidencial, y la completan en la sesión correspondiente todos los miembros del CEI como órgano colegiado.
3. El informe justificado de evaluación de cada miembro del par incluirá como mínimo comentarios sobre:
  - a) El valor social y la justificación del proyecto.
  - b) La cualificación del personal investigador.
  - c) La validez metodológica y científica.
  - d) Aspectos éticos específicos: riesgo-beneficio, control del daño, selección y reclutamiento, protección de sujetos vulnerables, información y consentimiento, privacidad y confidencialidad, etc.
  - e) La validez de la documentación presentada: consentimiento informado, autorizaciones y requisitos normativos vigentes.
4. Los dos informes de evaluación son presentados en la sesión del CEI donde se delibera sobre ellos. Siempre se promoverá que la toma de decisiones sea por consenso tras deliberación prudente y responsable.
5. En caso de que no se alcance un acuerdo se procederá a votación y se resuelve con mayoría simple. Sólo ante el empate se aplica el voto de calidad de la presidencia.
6. Para ayudarse en la evaluación, el CEI dispone de la posibilidad de consultar a asesores expertos, que serían convocados por la secretaría tras el acuerdo del comité.
7. En un plazo máximo de 8 días hábiles tras la sesión del CEI, la secretaría redactará el informe correspondiente y lo enviará a todos los miembros por correo electrónico para su corrección y ratificación, que realizarán en un plazo máximo de 48 horas.
8. Un investigador que haya solicitado evaluación al CEI puede solicitar, de manera extraordinaria, ser escuchado por el mismo. En este caso es preciso solicitar una cita con el CEI a través de su secretaría, e incluir un informe razonado y justificado de los motivos. La sesión de la persona solicitante con el comité se incluirá en el orden del día de la comisión más próxima en el tiempo.

## **Artículo 13. Informes del CEI**

### **1. Tipos de informes del CEI**

Tras la evaluación el CEI puede emitir cuatro tipos de informes que se harán llegar a la persona solicitante.

a) **INFORME FAVORABLE:** indica que la actividad está correctamente planteada según los parámetros bioéticos evaluables. Determinará la emisión del correspondiente informe favorable, que se certificará según el modelo elaborado y aprobado por el comité.

b) **INFORME FAVORABLE PENDIENTE DE MODIFICACIONES MÍNIMAS:** se emite cuando hay defectos formales, ausencias o necesidad de documentación adicional. El informe incorpora un documento en el que se exponen las consideraciones que han dado lugar al mismo y las aclaraciones o precisiones que los miembros del CEI consideran necesarias. La persona solicitante dispone de un plazo de 20 días para subsanar la solicitud. Se puede solicitar al comité una ampliación del plazo mediante un informe justificado y razonado de los motivos.

Cuando el solicitante procede a la subsanación de acuerdo con las instrucciones del CEI, el informe se transforma en un Informe Favorable. Según las características de las modificaciones mínimas, será la secretaría del CEI o el par evaluador quien confirmará el Informe Favorable. Si en un plazo de 1 mes el interesado no responde a los requerimientos, la secretaría del CEI notificará el CIERRE DEL EXPEDIENTE por incumplimiento de las correcciones o trámites solicitados.

c) **INFORME PENDIENTE DE CORRECCIONES:** se emite cuando en la memoria de la actividad de investigación faltan datos o hay defectos cuyo contenido es relevante para su evaluación. Junto al informe se incorpora un documento donde se exponen las consideraciones que han dado lugar a ese informe y las aclaraciones o precisiones que los miembros del CEI consideran necesarias.

La persona solicitante dispone de un plazo de 45 días (se puede solicitar al comité una ampliación de tal plazo, mediante un informe justificado y razonado de los motivos) para rehacer su solicitud en los términos requeridos para que se proceda a la REEVALUACIÓN. Ésta tendrá lugar en la sesión del CEI inmediatamente posterior a la recepción de la memoria o documentación modificadas. El CEI emitirá un nuevo informe resultado de la reevaluación. Cuando la persona solicitante proceda a la subsanación de acuerdo con las instrucciones del CEI, el informe se transforma en un Informe Favorable. Si en el plazo de 3 meses el interesado no responde a los requerimientos, la secretaría del CEI notificará el CIERRE DEL EXPEDIENTE por incumplimiento de las correcciones o trámites solicitados.

d) **INFORME DESFAVORABLE:** se emite cuando se detectan incumplimientos evidentes en la memoria de la actividad de investigación, que no son calificables ni como condicionados ni como pendientes de corrección. Será necesario realizar una modificación de la memoria de investigación para adecuarla a los requerimientos éticos y volver a iniciar el proceso de evaluación.

Todos los informes del CEI se hacen siempre por escrito, son razonados, se incorporan como Documentación Adjunta al Acta de cada sesión y se remiten desde la secretaría del CEI a las personas solicitantes de la evaluación, en un máximo de 10 días tras la sesión del CEI en la cual se han emitido, y con acuse de recibo.

La actividad investigadora que haya solicitado evaluación al CEI no puede iniciarse hasta contar con el Informe Favorable.

### **2. Mecanismos de alegación al informe**

La persona que recibe un informe tiene derecho a realizar alegaciones y/o a ser escuchado por el CEI. Las alegaciones se presentarán mediante el formulario existente en la web del CEI. La solicitud de cita presencial se realizará mediante escrito razonado y justificado al CEI enviado

por correo electrónico a la secretaría del CEI. Ésta se incluirá en el orden del día de la siguiente sesión y la audiencia a la persona solicitante, si se considera necesaria, se realizará en el plazo de tiempo más breve posible.

### **3. Modificación relevante de un trabajo de investigación informado como favorable**

Todo cambio de contenidos, actuaciones, etc. que varíe un proyecto que fue informado favorablemente, se considera modificación relevante de la actividad de investigación y deberá ser reevaluado por el CEI.

#### **Artículo 14. Seguimiento anual de proyectos con informe favorable**

El CEI tiene la obligación de realizar el seguimiento a los proyectos de investigación que se estén desarrollando tras haber sido informados favorablemente.

El grupo de trabajo para seguimiento estará compuesto como mínimo por una persona del comité que haya sido miembro evaluador del proyecto, el presidente/a y la secretaría técnica. Se reunirán dos veces al año como mínimo.

La persona investigadora responsable del proyecto deberá realizar anualmente un resumen de la actividad que fue evaluada favorablemente, que podrá exponer de forma presencial o mediante una memoria escrita.

#### **1. Resumen anual mediante exposición presencial**

El investigador principal expondrá las actividades realizadas hasta el momento.

Se indicará si se ha tenido algún problema en su ejecución y/o si se han realizado variaciones significativas respecto al proyecto inicial, en cuyo caso el CEI valorará la relevancia de las mismas y asesorará en su resolución, determinando si es necesaria la reevaluación del proyecto.

#### **2. Resumen anual mediante memoria escrita**

El investigador principal redactará una memoria de las actividades realizadas hasta el momento.

Se indicará si se ha tenido algún problema en su ejecución y/o si se han realizado variaciones significativas respecto al proyecto inicial, en cuyo caso el CEI valorará la relevancia de las mismas y asesorará en su resolución, determinando si es necesaria la reevaluación del proyecto.

#### **3. Informe final de proyecto**

Toda actividad de investigación informada favorablemente por el CEI debe presentar a la secretaría el Informe Final de Proyecto, en el plazo máximo de un mes tras su finalización, en el que se resuma el trabajo realizado y adjunte las publicaciones a que ha dado lugar.

#### **Artículo 15. Memoria anual del CEI**

El CEI recogerá su actividad anualmente en un documento que incluye los siguientes apartados:

- a) Solicitudes de evaluación.
- b) Actividades evaluadas.
- c) Informes emitidos.
- d) Informes Favorables.
- e) Informes Pendientes de Modificaciones Mínimas, y número de ellos que pasan a Informe Favorable.
- f) Informes Pendientes de Correcciones, y número de ellos que pasan a Informe Favorable.
- g) Informes Desfavorables.

- h) Número de cierres de expedientes.
- i) Actividades de seguimiento: número de resúmenes anuales y número de informes de fin de proyecto.
- e) Proyectos reevaluados por modificaciones importantes sobre los informado como Favorable.
- f) Grupos de trabajo y actividades: recomendaciones y formación.
- g) Número sesiones ordinarias y extraordinarias.
- h) Convocatorias y actas.
- i) Cambios en la composición: nombramientos y ceses.
- j) Sesiones con otros comités, servicios, etc.

#### **Artículo 16. Archivo del CEI**

El archivo del comité quedará bajo la custodia de su secretaría. En este archivo se conservarán los originales de las actas, una copia de todos los informes, así como cualquier otra documentación generada en el proceso de información y evaluación.

Este archivo podrá ser consultado por cualquier miembro del comité.

Para facilitar su archivo y documentación se asignará a todos los proyectos un registro de identificación.

#### **Artículo 17. Modificaciones del Reglamento**

El reglamento del CEI puede ser modificado en cualquiera de sus puntos cuando se considere oportuno.

a propuesta de modificación del reglamento se efectuará tras petición cursada a la presidencia o a partir de la iniciativa de dicha presidencia, y tras deliberación en sesión ordinaria o extraordinaria y posterior votación en la que se debe alcanzar mayoría de dos tercios.

Las propuestas de modificación del reglamento se notificarán al Rector quien lo elevará a Consejo de Gobierno para su aprobación.

#### **Artículo 18. Difusión**

El CEI cuenta con medios suficientes para la creación y mantenimiento de una página web y la utilización de todos los que resulten necesarios tanto para la difusión de su actividad como para una comunicación ágil que permita, asimismo, facilitar información a la comunidad universitaria sobre los temas de su competencia y enlaces con otros comités con funciones semejantes.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

La utilización del masculino para los distintos cargos y figuras que aparecen en este Reglamento sólo hace referencia a la denominación del cargo y no pretende, en ningún caso, hacer referencia al titular del mismo, ni presupone que la persona que los ocupe sea hombre o mujer. Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en el presente reglamento en género masculino como género gramatical no marcado, incluyendo por tanto la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOUC.

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de junio de 2020, por el que se aprueba el Código de Buenas Prácticas en Investigación, modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2020.**

## **CÓDIGO UCM DE BUENAS PRÁCTICAS EN INVESTIGACIÓN**

### **CONTENIDO**

1. PRINCIPIOS GENERALES DE LA INVESTIGACIÓN EN LA UCM
  - 1.1 Principios generales
  - 1.2 Organización de la investigación en la UCM
2. CONFLICTOS DE INTERESES
3. EL PROCESO DE INVESTIGACIÓN
  - 3.1 Diseño y ejecución de la investigación
  - 3.2 Gestión de datos y material resultante de las investigaciones
  - 3.3 Liderazgo y colaboración
  - 3.4 Formación de personal investigador
  - 3.5 Prácticas éticas en la investigación
4. AUTORÍA, DIFUSIÓN Y PROPIEDAD INTELECTUAL
  - 4.1 Autoría
  - 4.2 Difusión, publicación y acceso abierto
  - 4.3 Propiedad intelectual y explotación de resultados
5. EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA INVESTIGACIÓN DE TERCEROS
6. MALA PRAXIS EN INVESTIGACIÓN
7. REVISIÓN DE ESTE CÓDIGO
8. ANEXOS
  - Anexo I: Principales referencias
  - Anexo II: Normativa y recomendaciones
  - Anexo III: Autoría: adhesión de la UCM a las recomendaciones COPE y ICMJE

*La utilización del masculino para los distintos cargos y figuras que aparecen en este Reglamento sólo hace referencia a la denominación del cargo y no pretende, en ningún caso, hacer referencia al titular del mismo, ni presupone que la persona que los ocupe sea hombre o mujer. Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en el presente reglamento en género masculino como género gramatical no marcado, incluyendo por tanto la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.*

## 1. PRINCIPIOS GENERALES DE LA INVESTIGACIÓN EN LA UCM

La UCM se adhiere y compromete a realizar su investigación de acuerdo con los principios descritos por el [Código de Conducta para la Integridad Científica](#) (ALLEA- All European Academies) y la [Declaración Nacional de Integridad Científica](#) (COSCE-CRUE-CSIC). Todas las personas que realizan investigaciones en la UCM o en su nombre, ya sean personal docente e investigador, personal de administración y servicios, estudiantes o personal con puestos o cargos honorarios e independientemente de las fuentes de financiación de su actividad, deben observar estos principios. Para facilitar este esfuerzo, el presente documento proporciona directrices generales sobre buenas prácticas en la investigación. Este código es de aplicación a todos ellos, independientemente de la fase de la carrera investigadora en que se encuentren.

### 1.1. Principios generales

**Propósito y objeto de la investigación.** Todas las personas implicadas en la investigación en la UCM (a partir de ahora “el personal investigador”), en el ejercicio de su actividad científica, deben contribuir al avance del conocimiento en beneficio de la humanidad, respetando la dignidad del ser humano y la autonomía de su voluntad, protegiendo los derechos de carácter personal, garantizando el bienestar de los animales y preservando el medio natural y el patrimonio cultural.

**Integridad científica.** El personal investigador debe perseguir sistemáticamente un conocimiento objetivo que pueda ser asumido como cierto, esto es, basado en resultados contrastados y validados para así poder garantizar la credibilidad y solidez de los mismos. Deben emplear métodos y procedimientos adecuados y basar sus conclusiones en un análisis crítico e independiente de todos los resultados que obtengan, interpretándolos de forma completa y objetiva, verificando la precisión y consistencia de los resultados de su investigación antes de hacerlos públicos. Deben reconocer las contribuciones de terceros, cumplir con los acuerdos, términos y regulaciones que procedan y favorecer la buena gobernanza y transparencia de su actividad.

**Excelencia.** El personal investigador debe observar los más altos estándares de integridad, honestidad y profesionalidad, tanto en su propia actuación de investigación como en su respuesta a la investigación de otros. Esto incluye, pero no se limita a: el diseño de estudios y experimentos; la generación, recogida, grabación, archivo, análisis e interpretación de datos; la compartición de datos y materiales; la solicitud de financiación; la presentación y publicación de resultados; la formación de investigadores, personal y estudiantes; y la evaluación del trabajo de terceros. Las contribuciones directas o indirectas de colegas, colaboradores/as y otros deben ser reconocidas. El personal investigador debe esforzarse por alcanzar la excelencia al realizar su investigación, y perseguir la producción y difusión de trabajos de la más alta calidad.

**Ética y legalidad.** El personal investigador debe cumplir con todos los requisitos éticos y legales de su campo de estudio, declarando cualquier conflicto de interés. Debe conocer las políticas y procedimientos de la UCM y asegurarse de que su investigación cumple con los mismos. Debe además someter las propuestas, proyectos y actividades a las revisiones éticas y aprobaciones previas o subsecuentes que procedan. Cuando colabore con otros países, deberá asegurarse de que se cumple la normativa española y también la de los países en los que se realiza la investigación.

**Seguridad.** El personal investigador debe proteger la dignidad, derechos, seguridad y bienestar de todos los implicados en la investigación y evitar riesgos irrazonables o daños a los sujetos objeto de estudio, investigadores y el entorno social. Ante cualquier actuación que se aleje de este principio, tiene la obligación de informar al respecto.

### 1.2. Organización de la investigación en la UCM

Los principales órganos de gobierno de la investigación en la UCM son el Vicerrectorado competente en la materia y la Comisión de Investigación ([véase](#)).

La investigación en la UCM se desarrolla en el seno de estructuras administrativas propias o en otros centros con los que la universidad tiene acuerdos al efecto, sin perjuicio de que el PDI pueda abordar la investigación de forma individualizada. A continuación, se resumen las principales:

#### Grupos de investigación<sup>1</sup>

Un grupo de investigación es un conjunto de personas que comparte objetivos científicos y actividades de investigación, bajo la dirección de una de ellas. Los grupos pueden estar formados por personas de uno o varios departamentos y facultades, y pueden incluir investigadores de otras instituciones. El personal investigador de la UCM puede participar, asimismo, en grupos de investigación de otras entidades. Los grupos de investigación reconocidos por la UCM deben tener una estructura organizativa en la que las responsabilidades y formas de colaboración y comunicación estén claramente definidas, y cumplir con una serie de requisitos ([véase](#)). Todos los miembros de un grupo de investigación deben asumir el compromiso de colaboración y participar activamente en las actividades del grupo.

#### Institutos de investigación<sup>2</sup>

Los institutos de investigación son centros dedicados a la investigación científica y técnica o a la creación artística. Pueden pertenecer a dos categorías principales:

- Institutos Universitarios de Investigación, aprobados por la Comunidad de Madrid, y con personalidad jurídica propia, que pueden, entre otras actividades, organizar y desarrollar programas y estudios de posgrado y proporcionar asesoramiento técnico en el ámbito de sus competencias. A esta categoría pertenecen los Institutos Interuniversitarios de Investigación, los Institutos Universitarios de Investigación Mixtos y los Institutos Universitarios de Investigación Adscritos.

- Institutos Complutenses de Investigación o Institutos Universitarios propios, sin personalidad jurídica propia y que no han sido reconocidos por la Comunidad de Madrid. Realizarán actividades de investigación, lo cual constituirá la parte esencial de su actividad. Podrán impartir Títulos Propios de la UCM y enseñanzas de formación continua, y no pueden desarrollar programas de posgrado oficiales.

Los miembros de los institutos pueden pertenecer a la UCM o a otras entidades. Sus actividades, en general, son complementarias a las desarrolladas por los departamentos ([véase](#) listado).

#### Institutos de Investigación Sanitaria

Los institutos de Investigación Sanitaria son el resultado de la asociación de universidades y otros centros públicos y privados de investigación con los hospitales docentes e investigadores del Sistema Nacional de Salud. La misión principal de los Institutos de Investigación Sanitaria es realizar investigación traslacional, para transferir los resultados de la investigación básica, clínica, epidemiológica, de servicios sanitarios y de salud pública al Sistema Nacional de Salud, al Sistema Español de Ciencia y Tecnología, al paciente y a la sociedad en general. El fin último de estas alianzas es que todo el conocimiento generado a partir de investigación biomédica de excelencia se traduzca en la mejora del tratamiento y prevención de enfermedades y en la mejora de la salud y calidad de vida de la población.

---

<sup>1</sup> Art. 167 Estatutos UCM

<sup>2</sup> Art. 16 Estatutos UCM

Otras estructuras directamente relacionadas con la investigación en la UCM son:

**Centros o estructuras análogos** ([véase](#)).

Centros de Asistencia a la Investigación<sup>3</sup>

Los Centros de Asistencia a la Investigación son infraestructuras de investigación que ofrecen servicios (frecuentemente basados en el uso de equipamientos de alto nivel y coste difícilmente asumible por un grupo, proyecto o centro) a la comunidad científica (véase [aquí relación de CAIs](#)).

Parque Científico de Madrid UCM-UAM

El Parque Científico es una infraestructura **de instalaciones** destinadas al apoyo de los emprendedores y de la investigación y desarrollo. Ofrece **apoyo a emprendedores científico-tecnológicos**, proporcionando servicios de **incubación y aceleración** empresarial, así como oficinas y laboratorios de calidad. Además, ofrece servicios científicos de **apoyo a personal investigador** en las áreas de genómica, proteómica y microanálisis de materiales.

Empresas de Transferencia de Conocimiento Universitario (ETCU) o *spin-offs*

Se trata de empresas con forma de sociedad mercantil, en cuya promoción participa personal docente o investigador permanente de la UCM, que explota resultados de la actividad investigadora desarrollada en la UCM con financiación pública, siendo ésta la titular de dichos resultados, para la producción de bienes o la prestación de servicios con un alto valor añadido. Las ETCU suscriben con la Universidad el correspondiente acuerdo de transferencia de los resultados de la investigación. Al menos uno de los inventores, autores o concedores del *know-how* por parte de la UCM, ha de ser promotor de la empresa. Las ETCU pueden estar participadas por la UCM en su capital social, o no participadas. Este código de buenas prácticas es de aplicación preceptiva en las primeras.

## 2. CONFLICTOS DE INTERESES

El personal investigador debe conocer y cumplir la legislación estatal y de la Unión Europea relativa a las incompatibilidades y conflictos de intereses, así como la política y requerimientos institucionales al respecto, y los eventuales requisitos de las entidades financiadoras.

El personal investigador debe identificar y declarar cualquier conflicto real, potencial o aparente, financiero, profesional o personal, tal y como se describa en la normativa aplicable, o cualquier otra situación que pudiera influir indebidamente o comprometer el adecuado cumplimiento de la actividad investigadora, la colaboración con otras entidades, la formación del personal o las tareas de evaluación o la difusión de resultados.

Los conflictos de interés se declararán al Comité de Ética de la Investigación (CEI), o al Comité de Bioseguridad (CB) o al Comité de Experimentación Animal (CEA) de la UCM, según sea pertinente. El Comité identificará el tipo y gravedad del conflicto, y tomará las medidas oportunas de acuerdo con la normativa aplicable. Estas pueden incluir el impedir participar en decisiones, actividades u órganos de acuerdo con la normativa y directrices institucionales, o incluso prohibir la continuación de la investigación cuando los conflictos supongan un riesgo que comprometa la integridad del trabajo. Cualquier conflicto de intereses debe declararse asimismo cuando se informe o difundan los resultados de la investigación.

---

<sup>3</sup> Art. 168 Estatutos UCM

### 3. EL PROCESO DE INVESTIGACIÓN

#### 3.1. Diseño y ejecución de la investigación

##### Diseño y planificación de la investigación

- La investigación debe abordar cuestiones relevantes para la sociedad y estar diseñada para añadir conocimiento o para desarrollar nuevas metodologías.
- El diseño y proceso de la investigación deben estar especificados previamente en un plan de investigación o protocolo. Este plan incluirá, al menos: antecedentes, objetivos, metodología a utilizar y procedimientos a aplicar y equipo de trabajo. Deberá incluir también un cronograma que establezca las fases de la investigación, la planificación de los recursos humanos asociados, asignación de tareas, recursos materiales necesarios, y un presupuesto debidamente justificado. Todo lo cual deberá ser apropiado para resolver las cuestiones planteadas y tener en cuenta los potenciales sesgos.
- La planificación de la investigación debe prever la difusión de los resultados y los criterios relativos a la autoría y el orden de autoría.
- Cuando sea oportuno, debe tenerse en cuenta la potencia estadística<sup>4</sup>. Este aspecto es especialmente importante en estudios que implican el uso de seres humanos o de animales en experimentación, para evitar pruebas innecesarias y garantizar que se utiliza el menor número posible de especímenes.
- Dependiendo del tipo de investigación, deben tenerse en cuenta los aspectos éticos y legales específicos de cada ámbito. En las investigaciones que impliquen a seres humanos, muestras biológicas de origen humano o datos de carácter personal; agentes biológicos u organismos modificados genéticamente; y animales, se obtendrá la aprobación del proyecto por el correspondiente comité ético, y sus subsecuentes modificaciones también deberán ser revisadas. Ver relación y estructura de los Comités de Investigación. [Ver relación y estructura de los Comités de Investigación](#). En caso de bienes protegidos, deberá contarse igualmente con las autorizaciones pertinentes.
- Debe anticiparse cualquier tipo de riesgo de que los resultados puedan ser mal utilizados o serlo para propósitos ilegales o lesivos; en caso de identificar tales riesgos, deberá informarse y solicitarse orientación al respecto.

##### Procedimientos de investigación

- Todos los procedimientos y métodos utilizados en la investigación deben estar adecuadamente referenciados y documentados para permitir la revisión posterior de la manera más exacta posible. Deben conservarse tanto los resultados finales como los métodos y datos utilizados a lo largo de la investigación durante el tiempo establecido por la normativa correspondiente. Todo el equipo investigador debe poder acceder a las mismas versiones de los documentos y datos.
- Los métodos que se utilicen en la investigación deben proceder de fuentes fiables (métodos de referencia, normas de publicaciones científicas, etc.). En caso de que la investigación consista en el desarrollo de una nueva metodología, su planteamiento, desarrollo y aplicación deben seguir los mismos principios de rigor y reproducibilidad que cualquier otra investigación.
- Debe realizarse el seguimiento de la planificación y procedimientos o protocolos previstos, para verificar que las actividades que se están llevando a cabo son acordes con lo que se planificó, y en su caso realizar los cambios oportunos.

---

<sup>4</sup> Se entiende por potencia estadística la probabilidad de que la investigación detecte un efecto significativo cuando este realmente existe. Si la potencia estadística es elevada, la probabilidad de concluir que no existe ningún efecto, cuando realmente sí lo hay, disminuye. En general, se considera aceptable que la potencia estadística tenga un valor igual o superior al 80%.

### **Infraestructuras, disponibilidad y gestión de recursos**

- Debe comprobarse y asegurarse que se dispone de los recursos necesarios para llevar a cabo la investigación y de que están adaptados a los procesos a desarrollar y cumplen con los requisitos de prevención de riesgos y seguridad aplicables. Las personas que tengan que utilizar los equipos de investigación deben estar convenientemente formadas y disponer de las instrucciones adecuadas para su uso. En el caso de equipos complejos, estas instrucciones deberán documentarse con el mayor detalle posible.
- Si el desarrollo del proyecto requiere la compra o adquisición de nuevo equipamiento, deben cumplirse las normas institucionales correspondientes.
- Todas las instalaciones o lugares en los que se realice la investigación deberán ser adaptadas para que se puedan llevar a cabo las actividades previstas, tanto en términos de seguridad y accesibilidad de las personas que trabajan en ellas como de la calidad de los resultados obtenidos.

Debe hacerse un uso responsable de los medios y recursos disponibles, destinándolos a los fines previstos, administrándolos y gestionándolos conforme a criterios de economía, transparencia y eficiencia.

### **Seguimiento, control y auditoría de la investigación**

- Se cumplirán los términos y condiciones de toda subvención o contrato de investigación, además de las normas institucionales relativas al uso y gestión de los fondos que financian los proyectos de investigación.
- El personal investigador debe asegurarse de que cumple con los requisitos de seguimiento, auditoría y control desde la concepción inicial del proyecto.
- Se colaborará con cualquier seguimiento o auditoría financiera e informará de cualquier inquietud o irregularidad a las personas correspondientes tan pronto como se tenga conocimiento de las mismas.

## **3.2. Gestión de datos y material resultante de las investigaciones**

El plan de recogida, registro, conservación y custodia de cualquier tipo de dato, material o muestra generado durante la investigación, así como el acceso a los mismos, debe elaborarse en las primeras fases del diseño del proyecto y formará parte del plan de investigación. Cualquier acuerdo de colaboración interinstitucional debe contener disposiciones relativas a estos extremos.

Material de investigación es todo aquello utilizado en el proceso de investigación y a partir de lo cual se obtienen datos. Los materiales de investigación incluyen, por ejemplo, muestras, objetos físicos y de otro tipo, documentos, bases de datos, archivos e ideas.

Los datos de la investigación son hechos, observaciones o experiencias en que se basa el argumento, la teoría, la hipótesis o la prueba. Los datos pueden ser numéricos, descriptivos o visuales, experimentales u observacionales. Podemos distinguir tres tipos de datos: datos primarios originales previos a la investigación, datos brutos obtenidos en la investigación y datos procesados.

### **Materiales de investigación y datos primarios**

- La gestión del material de investigación y los datos primarios (recogida, registro, uso, almacenamiento y custodia) debe realizarse de acuerdo con la normativa y convenciones correspondientes para el tipo de material o datos de que se trate y con las máximas garantías de accesibilidad para el personal investigador. Debe realizarse de forma que se garantice en todo momento su integridad, trazabilidad y conservación.
- Todos los materiales o datos primarios involucrados en las actividades de investigación o los que se deriven de ellas deben ser identificados de forma clara y duradera junto con el proyecto o protocolo del que proceden.

- Cualquier intercambio de materiales o datos primarios con otras instituciones debe realizarse con el correspondiente protocolo de transferencia firmado.

### **Generación y gestión de datos**

- Los datos de la investigación deben generarse utilizando técnicas y procesos rigurosos.
- En la información sobre la procedencia de los datos se debe incluir el cómo, cuándo, dónde y con qué (por ejemplo, instrumentos). El código de software utilizado para generar, comentar o analizar los datos también puede ser considerado dato.
- Los datos primarios de la investigación deben conservarse en su forma original y no deben ser manipulados de ninguna manera.
- En toda investigación que implique el uso de datos personales debe existir una garantía de que éstos han sido obtenidos y almacenados de acuerdo con la legislación vigente y las prácticas éticas correspondientes. Esto incluirá explicar a todos los participantes en la investigación qué se hará con sus datos, quién tendrá acceso a ellos y a quién, fuera de la universidad, se tiene la intención de transmitir dichos datos (si así fuera).
- Deben mantenerse registros claros y precisos de los procedimientos llevados a cabo y de los permisos obtenidos durante el proceso de investigación. Deben incluirse registros de los resultados intermedios y finales, así como de los resultados preliminares, negativos, inesperados o discordantes. Los registros deben identificar a la persona que obtuvo los datos y la fecha. Cualquier cambio realizado deberá mostrar los datos corregidos e identificar los datos de la corrección y la persona que la realizó.

### **Almacenamiento y custodia**

- Todos los datos de la investigación deben ser gestionados y conservados eficazmente a lo largo de su ciclo de vida para garantizar la integridad, la seguridad y la calidad de los mismos.
- Deben conservarse copias de los principales programas utilizados para el tratamiento de los datos obtenidos.
- Los archivos electrónicos que contengan datos personales deberán estar cifrados o protegidos con una contraseña y el acceso a ellos deberá limitarse al menor número posible de personas.
- En el caso de los datos almacenados electrónicamente, deben generarse periódicamente copias de seguridad de forma sistemática y, teniendo en cuenta el período de conservación establecido, debe garantizarse su recuperación, especialmente en los casos en que se modifiquen el formato o las normas.
- Todos los datos deben ser conservados de forma que puedan ser recuperados y reproducidos por terceros, siempre sujetos a las limitaciones que imponga la legislación y los principios generales de confidencialidad.
- Los períodos de retención de los datos de la investigación variarán en función de las condiciones contractuales específicas y la naturaleza y sensibilidad de la investigación. Siempre que sea posible, deben mantenerse forma indefinida.
- Toda destrucción de datos debe ser adecuadamente justificada y deberá hacerse de acuerdo con todos los requisitos legales, éticos, de la entidad financiadora e institucionales, con particular atención a la confidencialidad y la seguridad.
- El almacenamiento y custodia de los datos es corresponsabilidad del investigador principal, los miembros del equipo investigador y la universidad.

### **Difusión y confidencialidad**

- Los datos y materiales resultantes de la investigación deben ser públicos y estar en condiciones de ponerse a disposición de terceros, salvo en los casos en que se hayan establecido restricciones por razones de confidencialidad o de posible comercialización futura.
- Deben cumplirse las orientaciones proporcionadas por los organismos de financiación, así como los requisitos de la Universidad que se establecen en este código, y lo que se especifica en la Política UCM de seguridad de la información y de protección de datos de la investigación.
- Debe garantizarse que se dispone de todos los medios para evitar la difusión accidental de los datos como consecuencia de errores, falta de conocimiento o ausencia de mecanismos de protección contra ataques externos.

### **Propiedad y acceso**

- Todos los datos brutos, así como el material obtenido durante la investigación, son propiedad de la institución o compartida con las instituciones participantes.
- Todos los miembros del equipo de investigación deben poder acceder a los datos obtenidos en la misma.
- Cuando se produzca un cambio de institución de cualquier miembro del equipo de la UCM, la persona que cambie podrá solicitar una copia de todos o parte de los datos que su investigación haya generado. Cuando el cambio afecte al investigador principal, este proceso deberá llevarse a cabo bajo la responsabilidad y supervisión de quien designe la institución.
- Para conceder el acceso a los datos y a los materiales a terceros, es necesario conocer el uso que se hará de ellos y seguir un protocolo de transferencia que incluya la aprobación por el responsable de la investigación, de la institución y del comité de ética correspondiente. El tercero que solicita los datos y materiales asumirá la responsabilidad de cualquier coste de producción o de procedimiento. La concesión del acceso podrá limitarse por razones de disponibilidad, competencia o confidencialidad. El material o los datos que provengan de personas deben ser compartidos de tal manera que no se pueda identificar a los sujetos de la fuente; en caso contrario, deberá obtenerse un permiso específico de las personas de las que proceden.

### **3.3. Liderazgo y colaboración**

Los grupos de investigación deben tener al menos un investigador principal que lidere el grupo y lo represente públicamente. Las responsabilidades de dicho liderazgo abarcan tanto aspectos académicos como organizativos.

Los investigadores principales deben ejercer de forma justa, sensata y responsable el tutelaje y el liderazgo. Deben promover y mantener un entorno en el que la investigación se realice de acuerdo con las buenas prácticas y se asegure de que todos los implicados conocen estas directrices y las políticas y requisitos aplicables. Promoverán una forma de trabajo en la que los miembros del grupo puedan obtener experiencia y desarrollar sus capacidades y en la que se incentive el intercambio de ideas y conocimiento, así como la consecución de objetivos comunes de investigación. Promoverán el juicio crítico, el intercambio de pareceres y el trabajo en equipo y, en la medida de lo posible, fomentarán la cooperación con otros equipos de investigadores.

Los investigadores principales deben dirigir y supervisar todas las fases del proceso de investigación, incluido el establecimiento de hipótesis, la preparación de solicitudes de financiación, el diseño de protocolos de investigación o experimentales, así como la recogida de datos, su análisis e interpretación y la difusión de los resultados.

Los miembros de un grupo de investigación deben sostener una comunicación franca, abierta y continua que permita la adecuada comprensión e interpretación de la investigación desarrollada en el seno del grupo.

En la investigación realizada en colaboración con otras entidades, debe anticiparse cualquier cuestión que pueda surgir como resultado del trabajo en colaboración y acordar por escrito cómo será abordada. Los investigadores principales deben comunicar cualquier decisión a todos los miembros del equipo de investigación. En particular, deben acordar el rol del personal investigador implicado en el proyecto en relación con la propiedad intelectual, la publicación y la atribución de autoría, sabiendo que tales roles y contribuciones pueden cambiar a lo largo de la investigación.

En los proyectos que incluyan participantes en distintos países o en los que el trabajo se vaya a realizar en otros países, se deben conocer y aplicar los requerimientos legales y éticos que procedan.

### **3.4. Formación de personal investigador**

El proceso de formación del personal investigador joven es una de las responsabilidades del personal investigador establecido, con el fin de proporcionarle las competencias investigadoras esenciales. Este proceso debe incluir la comprensión sistemática de su campo de estudio y el dominio de las habilidades y métodos de investigación relacionados con dicho campo; la capacidad de concebir y realizar procesos de investigación sustanciales, de realizar análisis críticos y síntesis de nuevas ideas, de comunicar a la comunidad académica y científica y a la sociedad en general y de fomentar el avance del conocimiento. Asimismo, incluye desarrollar destrezas personales para desenvolverse en entornos con escasa información específica, identificar cuestiones clave para resolver problemas complejos, diseñar y emprender proyectos novedosos, trabajar tanto en equipo como de manera autónoma en entornos internacionales y multidisciplinares, e integrar conocimientos, enfrentarse a la complejidad y formular juicios con información limitada.

Los investigadores principales son responsables del proceso de formación teniendo en cuenta los objetivos definidos y el calendario para alcanzarlos. Por lo tanto, deben proporcionar al personal investigador en formación las mejores condiciones posibles para llevar a cabo su trabajo científico. Específicamente, deben:

- Propiciar el acceso del personal en prácticas a foros de discusión y reuniones científicas y ofrecer asesoramiento para su futuro, así como fomentar su participación en proyectos de investigación, estancias en el extranjero, cursos, etc.
- Asegurarse de que la investigación se lleva a cabo en condiciones de seguridad, informando al personal investigador en formación sobre las normas de seguridad y las medidas de prevención de riesgos e insistiendo en su cumplimiento.
- Velar por el cumplimiento del código de buenas prácticas por parte del personal investigador en formación y promover la autocritica en su trabajo.
- Realizar su propio trabajo de forma que sirva de ejemplo al personal investigador en formación.

El personal investigador en formación debe colaborar activamente en todas las tareas relacionadas con la formación y solicitar el apoyo y ayuda del investigador principal cuando sea preciso.

El personal investigador debe realizar la formación necesaria para desempeñar sus funciones y desarrollar su conocimiento y habilidades a lo largo de toda su carrera.

### **3.5. Prácticas éticas en la investigación**

Toda investigación realizada en la UCM debe cumplir con los requisitos y estándares legales, reglamentarios, profesionales y éticos establecidos por las autoridades competentes. El personal investigador debe conocer y saber cómo acceder a dichos requisitos. En caso de

duda, o de que surjan condiciones sobrevenidas de riesgo o daño para los participantes en la investigación (humanos o animales), el personal investigador deberá informar de ello a los responsables, y éstos, a su vez, si fuera necesario, al comité de ética correspondiente o a la autoridad reguladora y seguir las instrucciones recibidas. El uso indebido de material humano o de datos personales debe ser comunicado siguiendo los mismos cauces. En caso de discrepancias acerca de las medidas a adoptar, deberá necesariamente informarse al Comité de Ética de la Investigación.

El personal investigador debe asegurarse de que se identifican y abordan todas las cuestiones éticas que afecten a sus proyectos a lo largo de todo el ciclo de la investigación. Debe asegurarse de que obtienen, antes de comenzar las labores de investigación, todos los permisos o aprobaciones necesarios, y de que se actualizan en caso de que la planificación se modifique.

### **Investigación que implique participantes humanos, material humano o datos personales**

La dignidad, derechos, seguridad y bienestar de los potenciales participantes deben ser la primera consideración a la hora de abordar un proyecto de investigación con humanos. Sólo deberá iniciarse la investigación si los beneficios previstos superan a los riesgos.

Toda investigación que implique participantes humanos o datos personales realizada por personal de la UCM o en instalaciones de la UCM debe cumplir con la legislación aplicable, así como con la política ética de la universidad. En particular, debe cumplir con lo estipulado en la [Ley 14/2007, de 3 de julio](#), de Investigación Biomédica, y en la [Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre](#), de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

El personal investigador debe presentar los proyectos de investigación a los comités pertinentes para su evaluación y aprobación, y respetar el resultado de dichas evaluaciones. Se debe garantizar que los proyectos han sido aprobados por todos los órganos implicados, éticos, regulatorios o de cualquier otro tipo.

En particular, debe prestarse especial atención a:

- Asegurar que las personas participantes o sus representantes legales den su consentimiento informado, mediante el suministro de información adecuada y precisa, asegurándose de la plena comprensión de ésta.
- Garantizar la confidencialidad y seguridad de los datos personales, así como del material humano implicado (muestras biológicas, análisis genéticos u otros) y proteger los derechos de las personas titulares de las muestras con arreglo a la ley.
- Garantizar la trazabilidad de la información a lo largo de todo el proceso de experimentación e investigación.
- Especificar cualquier compensación económica que recibirán los sujetos participantes en la investigación, que será proporcionada por las inconveniencias o riesgos asumidos y no podrá ser utilizada como incentivo para la participación en la investigación.
- Llevar a cabo los análisis genéticos bajo criterios de pertinencia, calidad, equidad y accesibilidad.
- Cumplir, cuando proceda, con los requisitos para la importación y exportación de muestras biológicas establecidos legalmente.

Cuando se prevea la participación de personal y estudiantes de la UCM en un proyecto, debe garantizarse que ésta es libre y voluntaria, deben tomarse medidas que eviten consecuencias adversas para aquellos que decidan no tomar parte o quienes decidan salir del proyecto, y deben considerarse todos los aspectos indicados en el presente documento.

## Investigación con animales

La investigación con animales se realizará cuando no haya otras alternativas viables.

Todas las especies que se utilicen en investigación y docencia serán tratadas de forma ética, responsable y respetuosa. Concretamente, toda investigación con animales se realizará de acuerdo con:

- Los principios de remplazamiento (uso de animales como última alternativa), reducción (uso del número mínimo de animales) y refinamiento (garantizar el máximo bienestar posible a los animales).
- [Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero](#), por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia. Corrección de errores en BOE 26-04-2013.
- [Ley 32/2007, de 7 de noviembre](#), y su modificación la [Ley 6/2013, de 11 de junio](#), para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio.
- [Real Decreto 65/2006, de 30 de enero](#), por el que se establecen requisitos para la importación y exportación de muestras biológicas.
- [Orden ECC/566/2015, de 20 de marzo](#), por la que se establecen los requisitos de capacitación que debe cumplir el personal que maneje animales utilizados, criados o suministrados con fines de experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia.
- Las directrices relativas a la transparencia en investigación animal, promovidas desde la Confederación de Sociedades Científicas de España ([COSCE](#) (COSCE)), así como de European Animal Research Association ([EARA](#)).

La investigación que utilice animales debe haber sido sometida a los siguientes trámites y aprobaciones (a través de los órganos pertinentes):

- Las personas involucradas deberán haber obtenido el reconocimiento de la capacitación para manejar animales utilizados, criados o suministrados con fines de experimentación.
- El proyecto deberá haber obtenido los informes y autorizaciones correspondientes del Comité de Experimentación Animal (CEA).

## Investigación con agentes biológicos u organismos modificados genéticamente

En el ámbito de la bioseguridad adquiere especial relevancia la adopción de medidas y la aplicación de normas a efectos de preservar la seguridad de los seres vivos y el medio ambiente frente a determinados factores que pudieran alterarlos, como pueden ser los agentes biológicos de riesgo (bacterias, virus, hongos, parásitos, cultivos celulares, muestras de depuradoras, etc) y los organismos modificados genéticamente.

La investigación que utilice agentes biológicos de riesgo u organismos modificados genéticamente debe realizarse siguiendo Buenas Prácticas Científicas (BPC) y promover los valores de bioseguridad, información, precaución, prevención de riesgos personales y laborales, y protección medioambiental. Es necesario verificar que no hay un método alternativo a la investigación de eficacia comparable, así como que los riesgos de la investigación no sean desproporcionados en relación con los beneficios potenciales de la misma.

La investigación que utilice agentes biológicos de riesgo u organismos modificados genéticamente debe haber sido sometida a los siguientes trámites y aprobaciones (a través de los órganos pertinentes):

- Las personas involucradas deberán haber obtenido el reconocimiento de la capacitación para manejar dichas muestras con fines de experimentación.

- Las instalaciones y actividades deben cumplir con la normativa establecida por el Comité de Seguridad y Salud de la UCM.
- El proyecto deberá haber obtenido los informes y autorizaciones correspondientes del Comité de Bioseguridad en la investigación con Agentes Biológicos u Organismos Modificados Genéticamente.

### **Uso indebido e investigación de doble uso**

Se entiende por investigación de doble uso aquella que pueda generar productos, resultados y tecnología que puedan destinarse a usos tanto civiles como militares o usos nucleares. El personal investigador debe considerar cualquier riesgo de que su investigación pueda generar resultados a los que se pudiera dar un uso indebido o dañino, tanto en el establecimiento de acuerdos como en la comunicación de resultados o en la formación. Cuando exista dicho riesgo, debe buscar asesoramiento y tomar medidas activas para minimizarlo.

El personal investigador debe cumplir con los requerimientos legales relativos al doble uso, particularmente los controles de exportación. Los controles de exportación se aplican a la transferencia (por cualquier medio) de bienes, tecnología, software o conocimiento desde España a un destino externo, que pueda ser utilizado con fines militares o para el desarrollo de armas de destrucción masiva. En particular, debe cumplir con la legislación europea relativa al control de las exportaciones, transferencia, corretaje y tránsito de productos de doble uso, así como con la legislación española al respecto.

El personal investigador debe cumplir con los requerimientos legales relativos al doble uso, particularmente los controles de exportación. Los controles de exportación se aplican a la transferencia (por cualquier medio) de bienes, tecnología, software o conocimiento desde España a un destino externo, que pueda ser utilizado con fines militares o para el desarrollo de armas de destrucción masiva. En particular, debe cumplir con la legislación europea relativa al control de las exportaciones, transferencia, corretaje y tránsito de productos de doble uso,<sup>5</sup> así como con la legislación española al respecto.<sup>6</sup>

### **Investigación que involucre el patrimonio natural, cultural y paisajístico**

Las actividades de investigación que se realicen en espacios naturales y en lugares declarados patrimonio (natural, histórico, arqueológico, etc.), o utilicen materiales y bienes protegidos o declarados de interés cultural deberán respetar la legislación vigente y adecuar la investigación para asegurar el mantenimiento, la conservación y el desarrollo sostenible de esos espacios, lugares y bienes que conforman el patrimonio natural, material e inmaterial, legados a las generaciones futuras.

Cualquier tipo de investigación que involucre el patrimonio arqueológico, etnográfico, bienes de interés cultural, muebles e inmuebles, documental o bibliográfico debe realizarse de acuerdo con la legislación nacional, autonómica e internacional vigente en cada lugar, que en el caso español sería la [Ley 16/1985, de 25 de junio](#), del Patrimonio Histórico Español (BOE-A-1985-12534). A nivel internacional deberán respetarse, entre otras, la [Convención para la protección del patrimonio mundial cultural y natural](#) (UNESCO, 1972), y la [Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial](#) (UNESCO, 2003).

---

<sup>5</sup> REGLAMENTO (CE) no 428/2009 DEL CONSEJO, de 5 de mayo de 2009, por el que se establece un régimen comunitario de control de las exportaciones, la transferencia, el corretaje y el tránsito de productos de doble uso

<sup>6</sup> LEY 53/2007, de 28 de diciembre, sobre el control del comercio exterior de material de defensa y doble uso.

Real Decreto 679/2014, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de control del comercio exterior de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso.

Orden ECC/1493/2016, de 19 de septiembre, por la que se actualizan los anexos del Reglamento de control del comercio exterior de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso, aprobado por el RD 679/2014, de 1 de agosto.

## **4. AUTORÍA, DIFUSIÓN Y PROPIEDAD INTELECTUAL**

### **4.1. Autoría**

Las decisiones sobre publicación y autoría de trabajos de investigación, siempre que estas no sean individuales, deben ser tomadas de forma conjunta y comunicadas a todas las personas que hayan participado en el trabajo u obra de investigación.

La autoría debe estar restringida a aquellas personas que han realizado una contribución significativa, intelectual o práctica, al trabajo. Ninguna persona que cumpla con los requisitos para ser considerada autora debe ser excluida. La autoría “honorífica” o “regalada” no se considera una buena práctica. El trabajo de todas las personas que hayan colaborado y no cumplan con los criterios de autoría debe indicarse en una sección de agradecimientos. Cualquier persona listada como autora de un trabajo asume la responsabilidad pública de dicho trabajo y garantiza su precisión.

Independientemente del foro en el que se presente la investigación, los autores deben declarar cualquier conflicto de interés actual o potencial en relación con dicha investigación.

El personal investigador de la UCM deberá indicar su afiliación a la UCM en todos los trabajos que realicen en el marco de su labor investigadora en la universidad. Deberá indicarse la institución (Universidad Complutense de Madrid), la facultad y el departamento del personal investigador, y adicionalmente el instituto de investigación u otro centro de la UCM al que se esté adscrito.

A la hora de difundir los resultados de una investigación deben indicarse claramente todas las fuentes utilizadas en la investigación, así como identificarse explícitamente las entidades financiadoras y patrocinadores.

La universidad se ha adherido a las recomendaciones de International Committee of Medical Journal Editors ([ICMJE](#)) y Committee on Publication Ethics (COPE) relativas a la autoría. [Véase Anexo sobre Autoría.](#)

En caso de detectar malas prácticas en relación con estas directrices, deberá informarse al Comité de Ética de la Investigación.

### **4.2. Difusión, publicación y acceso abierto**

La universidad insta a su personal a difundir los resultados de su investigación, una vez contrastados y validados. Esta difusión debe hacerse de forma transparente y honesta, evitando interpretaciones subjetivas o abusivas de los resultados, así como omisiones intencionadas de información que puedan generar confusión o crear falsas expectativas. Asimismo, los autores deberán considerar las posibles implicaciones o consecuencias de la difusión de los resultados de la investigación en la sociedad.

Las decisiones sobre la publicación de los trabajos de investigación deben ser acordadas con las entidades financiadoras. En cualquier caso, el personal investigador debe cumplir las condiciones establecidas por estas.

Cuando se presente la necesidad eventual de posponer la publicación de resultados por motivos de protección de la propiedad intelectual, la situación será negociada y acordada entre el personal investigador y las entidades financiadoras.

No deben presentarse publicaciones a más de un editor de forma simultánea salvo con el conocimiento y acuerdo de los editores.

Las personas que sufran presiones para publicar y difundir su investigación o para presentar o interpretar sus resultados de manera interesada, sesgada, inapropiada o errónea, deben comunicarlo al Comité de Ética en la Investigación de la UCM.

La universidad está comprometida con la mayor difusión posible de la investigación y con el respeto a la libertad académica para elegir el lugar y naturaleza de la publicación.

La universidad recomienda evitar la publicación en las llamadas “revistas depredadoras”, con dudosos sistemas de selección, evaluación y publicación de manuscritos. Se aconseja consultar el documento [N-AEI 18-01 Revistas depredadoras. Publicaciones Open Access cuestionables y no fiables de la Agencia Estatal de Investigación](#).

La política institucional de la UCM<sup>7</sup> determina que la producción investigadora sea de acceso abierto mediante el registro de la publicación pertinente en el repositorio “[e-prints](#)”. De forma más concreta, este compromiso supone:

- Que se depositen las publicaciones, resultado de la actividad investigadora y académica, en el repositorio institucional complutense.
- Dicho depósito tendrá en cuenta las políticas editoriales, respetará los derechos de autor y de propiedad intelectual, así como las condiciones habituales de autoarchivo en repositorios institucionales.
- El depósito de los documentos publicados por el personal complutense deberá llevarse a cabo en un plazo no superior a los 12 meses una vez publicados.
- Se depositará la versión de los artículos publicados en revistas científicas permitida por el editor. Si el editor estableciese un periodo de embargo, el acceso abierto al contenido del artículo en el repositorio institucional se demorará el tiempo requerido.
- El personal docente e investigador complutense podrá depositar en el repositorio institucional sus materiales docentes u otros materiales no publicados.

La UCM recomienda que se evite la cesión total de los derechos de autor al publicar una obra, para permitir el depósito de la misma en repositorios de acceso abierto.

#### **4.3. Propiedad intelectual y explotación de resultados**

El personal investigador ha de respetar [las políticas de propiedad intelectual e industrial de la UCM](#).

Se presume que cualquier propiedad intelectual descubierta o desarrollada utilizando fondos públicos o benéficos debe ser difundida para que tenga un efecto beneficioso en la sociedad en general. Esta presunción puede ser refutada cuando existe una restricción expresa a su difusión, como pueden ser proyectos en los que participen empresas privadas (por ejemplo, vía artículo 83). Fuera de estos casos, el personal investigador podrá decidir libremente sobre la difusión de sus investigaciones.

El personal investigador debe velar por que todos los contratos o convenios relacionados con su investigación incluyan disposiciones sobre la propiedad intelectual y su uso, como la titularidad de los derechos de propiedad, el otorgamiento de licencias o la cesión de derechos de explotación. Debe cumplir con cualquier condición adicional relativa a la propiedad intelectual que establezcan las entidades financiadoras, así como anticipar cualquier circunstancia que pueda surgir en relación con la propiedad intelectual, y acordar de forma conjunta cómo abordarla, comunicando cualquier decisión a todos los miembros del grupo de investigación.

La Oficina para la Transferencia de los Resultados de la Investigación ([OTRI](#)) es el órgano encargado de suministrar información y proporcionar asesoramiento sobre propiedad intelectual y explotación industrial.

### **5. EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA INVESTIGACIÓN DE TERCEROS**

Cuando el personal investigador de la UCM actúe como evaluador de proyectos, trabajos de investigación o publicaciones de terceros, así como en procesos selectivos de toda índole, lo hará conforme a criterios de confidencialidad, imparcialidad, objetividad, independencia y diligencia. Se declinará la participación en estas actividades si no se dispone de los

---

<sup>7</sup> [Política institucional de acceso abierto a la producción científica y académica de la UCM. 2014.](#)

conocimientos necesarios o se carece de las capacidades apropiadas. Se debe declarar cualquier conflicto de intereses relevante y abstenerse de participar como evaluador si concurriera cualquiera de las causas previstas por la normativa vigente, o cualquier otra circunstancia que comprometiera la independencia de su criterio o juicio profesional.

El personal investigador debe seguir las orientaciones de cualquier entidad para la que realicen dicha evaluación. No debe retener ninguna copia ni material evaluado sin la autorización expresa y escrita de la organización que solicitó la evaluación. No debe hacer uso de los diseños o resultados de la investigación de un artículo en revisión sin la autorización expresa del autor(es) y no deberá permitir que otros lo hagan.

Si durante el proceso de evaluación el personal investigador descubriera alguna mala praxis, como plagio, fabricación o falsificación, o tuviera dudas éticas sobre el diseño o el desarrollo de la investigación, deberá informar, de manera confidencial, a un representante de la organización que solicitó la revisión, como por ejemplo el editor de la revista, o a la persona que presida el comité ético correspondiente o de la adjudicación de las ayudas en cuestión.

## **6. MALA PRAXIS EN INVESTIGACIÓN**

Se entiende por mala praxis cualquier conducta que atente contra los principios anteriormente descritos, y en particular la elaboración ficticia, falsificación o tergiversación de datos; la manipulación de intereses y de la autoría de la investigación; el plagio; no seguir los procedimientos aceptados o no proceder con la diligencia debida en las responsabilidades relativas a evitar riesgos o daños no razonables a humanos, a animales utilizados para la experimentación, al medioambiente, al patrimonio cultural, o al manejo adecuado de la información privada sobre los individuos recogida durante la investigación.

El personal investigador debe conocer qué conductas constituyen mala praxis en la investigación y evitarlas. La buena práctica en la investigación incluye también informar de indicios razonables de mala praxis en terceros y cooperar con cualquier investigación al efecto para la que se les requiera.

## **7. REVISIÓN DE ESTE CÓDIGO**

Este código debe ser revisado cada dos años.

## 8. ANEXOS

### Anexo I: Principales referencias

- [The European Code of Conduct for Research Integrity, ALLEA, 2017.](#)
- [Recomendaciones del Comité de Bioética de España con relación al impulso e implantación de buenas prácticas científicas en España, 2010.](#)
- [Good Research Practice Guidelines, University of Cambridge, UK, 2018.](#)
- [Code of practice for research. Promoting good practice and preventing misconduct. UK Research Integrity Office, 2009.](#)
- [Declaración Nacional sobre Integridad Científica, CRUE-COSCE-CSIC, 2015.](#)
- [Código de Buenas Prácticas del CSIC, CSIC, 2011.](#)
- [Code of good practice in research, Universitat Autònoma de Barcelona, 2013.](#)

## Anexo II: Normativa y recomendaciones:

### Investigación en humanos

- [Ley 14/2007, de 3 de julio](#), de Investigación Biomédica.
- [Ley 14/2007, de 26 de mayo](#), sobre técnicas de reproducción humana asistida.
- [Real Decreto 2132/2004, de 29 de octubre](#), por el que se establecen los requisitos y procedimientos para solicitar el desarrollo de proyectos de investigación con células troncales obtenidas de preembriones sobrantes.
- [Real Decreto 1301/2006, de 10 de noviembre](#), por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos.
- [Orden SCO/393/2006, de 8 de febrero](#), por la que se establece la organización y funcionamiento del Banco Nacional de Líneas Celulares.
- [Reglamento \(UE\) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016](#) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- [Corrección de errores del Reglamento \(UE\) 2016/649 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016](#), relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- [Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre](#), de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- [Real decreto 1527/2010, de 15 de noviembre](#), por el que se regulan la Comisión de Garantías para la Donación y Utilización de Células y Tejidos Humanos y el Registro de Proyectos de Investigación.
- [Real Decreto 1716/2011, de 18 de noviembre](#), por el que se establecen los requisitos básicos de autorización y funcionamiento de los biobancos con fines de investigación biomédica y del tratamiento de las muestras biológicas de origen humano, y se regula el funcionamiento y organización del Registro Nacional de Biobancos para investigación biomédica.
- [Ley 33/2011, de 4 de octubre](#), General de Salud Pública.
- [Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero](#), por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia.
- [Real Decreto 65/2006, de 30 de enero](#), por el que se establecen requisitos para la importación y exportación de muestras biológicas.
- [Real Decreto 120/2003, de 31 de enero](#), por el que se regulan los requisitos para la realización de experiencias controladas, con fines reproductivo, de fecundación de ovocitos o tejido ovárico previamente congelados, relacionadas con las técnicas de reproducción humana asistida.
- [Ley 41/2002, de 14 de noviembre](#), básica reguladora de la autonomía del paciente y de los derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.
- [Ley 30/1979, de 27 de octubre](#), sobre extracción y trasplante de órganos.

- [Declaración de Helsinki de la Asociación Médica Mundial – Principios éticos para las investigaciones médicas en humanos.](#)
- [Convenio del Consejo de Europa relativo a los derechos humanos y la biomedicina, ratificado por España el 23 de julio de 1999.](#)
- [Declaración Universal de la UNESCO sobre el genoma humano y los derechos humanos](#)

### **Investigación con animales**

- [Ley 8/2003, de 24 de abril](#), de sanidad animal.
- La [Ley 32/2007, de 7 de noviembre](#), para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio.
- [Ley 6/2013, de 11 de junio](#), de modificación de la ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, su explotación, transporte, experimentación y sacrificio.
- [Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero](#), por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia. Corrección de errores en BOE 26-04-2013.
- [Real Decreto 65/2006, de 30 de enero](#), por el que se establecen requisitos para la importación y exportación de muestras biológicas.
- [Acuerdo de transparencia sobre el uso de animales en experimentación científica, Confederación de Sociedades Científicas de España \(COSCE\).](#)
- European Animal Research Association ([EARA](#)).

### **Protección del medioambiente, patrimonio natural y cultural**

- [Ley 42/2007, de 13 de diciembre](#), del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- [Ley 30/2006, de 26 de julio](#), de semillas y plantas de vivero y de recursos fitogenéticos.
- [Ley 9/2003, de 25 de abril](#), por la que se establece el régimen jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente.
- [Ley 43/2002, de 20 de noviembre](#), de sanidad vegetal.
- [Real Decreto 178/2004, de 30 de enero](#), por el que se aprueba el Reglamento general para el desarrollo y ejecución de la Ley 9/2003, de 25 de abril, por la que se establece el régimen jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente.
- [Real Decreto 58/2005, de 21 de enero](#), por el que se adoptan medidas de protección contra la introducción y difusión en el territorio nacional y de la Comunidad Europea de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales, así como para la exportación y tránsito hacia países terceros.
- [Real Decreto 39/1998, de 16 de enero](#), por el que se modifica el Real Decreto 401/1996, de 1 de marzo, por el que se establecen las condiciones para la introducción en el territorio nacional de determinados organismos nocivos, vegetales, productos vegetales y otros objetos, con fines de ensayo, científicos y para la actividad de selección de variedades.
- [Real Decreto 401/1996, de 1 de marzo](#), por el que se establecen las condiciones para la introducción en el territorio nacional de determinados organismos nocivos, vegetales, productos vegetales y otros objetos, con fines de ensayo, científicos y para la actividad de selección de variedades.

- [Convenio sobre la Diversidad Biológica.](#)
- [Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología.](#)
- [Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura.](#)
- [Tratado Antártico sobre protección del mediambiente.](#) (y Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente (Protocolo de Madrid, 1991))
- [Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español \(BOE-A-1985-12534\)](#)
- [Real Decreto 111/1986 de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español \(BOE de 28 de enero de 1986\)](#)
- [Ley 1/2017, de 18 de abril,](#) sobre restitución de bienes culturales que hayan salido de forma ilegal del territorio español o de otro Estado miembro de la Unión Europea, por la que se incorpora al ordenamiento español la Directiva 2014/60/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014.
- [Funciones de la Unión Europea relativas al Patrimonio Cultural](#)
- [Comunicación de la Comisión al Parlamento europeo, al Consejo, al Comité económico y social europeo y al Comité de las regiones. Hacia un enfoque integrado del patrimonio cultural europeo.](#)
- [Convención para la protección del patrimonio mundial cultural y natural](#) (UNESCO-Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, 1972).
- [Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial](#) (UNESCO-Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, 2003).
- [Información; Organismos de gestión en el Ministerio de Cultura y Deporte y en las Comunidades Autónomas; Líneas de actuación en materia de Patrimonio Cultural](#)

### **Protección de datos personales**

- [Reglamento \(UE\) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril](#) de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- [Corrección de errores](#) del Reglamento (UE) 2016/649 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- [Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre,](#) de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

### **Investigación de doble uso**

- [Reglamento \(CE\) no 428/2009 del Consejo, de 5 de mayo de 2009,](#) por el que se establece un régimen comunitario de control de las exportaciones, la transferencia, el corretaje y el tránsito de productos de doble uso.
- [Ley 53/2007, de 28 de diciembre,](#) sobre el control del comercio exterior de material de defensa y doble uso.
- [Real Decreto 679/2014, de 1 de agosto,](#) por el que se aprueba el Reglamento de control del comercio exterior de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso.

- [Orden ECC/1493/2016, de 19 de septiembre](#), por la que se actualizan los anexos del Reglamento de control del comercio exterior de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso, aprobado por el RD 679/2014, de 1 de agosto.

### **Protección de los trabajadores**

- [Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre](#), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- [Ley 54/2003, de 12 de diciembre](#), de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.
- [Ley 22/2011, de 28 de julio](#), de residuos y suelos contaminados.
- [Ley 31/1995, de 8 de noviembre](#), de prevención de Riesgos Laborales.
- [Real Decreto 374/2001, de 6 de abril](#) sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo. BOE nº 104 01-05-2001  
[Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo](#), sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo. BOE nº 124 24-05-1997.
- [Directiva 2004/37/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004](#) relativa a la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes carcinógenos o mutágenos durante el trabajo (Sexta Directiva específica con arreglo al apartado 1 del artículo 16 de la Directiva 89/391/CEE del Consejo)
- [Real Decreto 773/1997, 30 de mayo](#), sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual. BOE nº 140 12-06-1997

### **Protección y explotación de la propiedad intelectual**

- [Ley 24/2015, de 24 de julio](#), de Patentes.
- [Ley 14/2014, de 1 de junio](#), de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- [Ley 2/2011, de 4 de marzo](#), de Economía Sostenible (Título II-Competitividad, Capítulo V Ciencia e Innovación).  
[Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril](#), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
- [Real Decreto 55/2002, de 18 de enero](#), sobre explotación y cesión de invenciones realizadas en los entes públicos de investigación, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes.
- [Directiva \(UE\) 2019/790 del Parlamento Europeo y del Consejo](#), de 17 de abril de 2019, sobre los derechos de autor y derechos afines en el mercado único digital y por la que se modifican las Directivas 96/9/CE y 2001/29/CE.

### **Otras normativas**

- [Ley 14/2011, de 1 de junio](#), de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- [Ley 53/1984, de 29 de diciembre](#), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (última modificación: 31 octubre 2015).

- [Ley 19/2013, de 9 de diciembre](#), de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- [Ley 2/2011, de 4 de marzo](#), de Economía Sostenible (Título II-Competitividad, Capítulo V Ciencia e Innovación).
- [Ley 7/2007, de 12 de abril](#), del Estatuto Básico del Empleado Público.
- [Ley 30/1992, de 26 de noviembre](#), del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- [Real Decreto 99/2011, de 28 de enero](#), por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.
- [Decreto 32/2017, de 21 de marzo](#), del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid.

### **Otras recomendaciones**

- [Montreal Statement on Research Integrity in Cross-boundary Research Collaborations](#).
- [Recommendations for the Conduct, Reporting, Editing, and Publication of Scholarly work in Medical Journals. Updated December 2018](#). International Committee of Medical Journal Editors.
- [Responsible research publication: international standards for editors. Wager E & Kleinert S \(2011\) Responsible research publication: international standards for authors. A position statement developed at the 2nd World Conference on Research Integrity, Singapore, July 22-24, 2010](#).
- [OECD Guidelines for managing conflict of interest in the public service](#), OECD – Organization for Economic Cooperation and Development, 2003.
- [Guidance note – Research involving dual-use items](#). European Commission, Directorate-General for migration and home affairs; Directorate-General for research and innovation; Directorate-General for trade,
- [Compromisos de las Universidades ante la Open Science](#). CRUE, 2019. Grupo de trabajo coordinado por Francisco Mora Mas, miembro del Comité Permanente de Crue Universidades Españolas y rector de la Universitat Politècnica de València.
- Nota de la Agencia Estatal de Investigación [N-AEI 18-01 Revistas depredadoras. Publicaciones Open Access cuestionables y no fiables de la Agencia Estatal de Investigación](#).

## Anexo III: Autoría: adhesión de la UCM a las recomendaciones COPE y ICMJE

### PUBLICACIÓN RESPONSABLE EN INVESTIGACIÓN ADHESIÓN DE LA UCM A LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE ICMJE Y COPE

#### 1. Introducción

La publicación de las investigaciones y sus resultados suele ser la fase final de la investigación y una responsabilidad para todo el personal investigador. Las publicaciones constituyen la **base tanto para nuevas investigaciones como para la aplicación de los resultados**, lo que afecta no sólo a la comunidad investigadora sino a la sociedad en su conjunto.

Es por lo tanto responsabilidad de los investigadores asegurarse de que sus publicaciones son **honestas, respetuosas, precisas y completas** y evitar que sean engañosas, selectivas o ambiguas.

Las publicaciones son importantes, asimismo, para la **reputación, promoción y obtención de financiación** por parte del personal investigador, así como para fortalecer el prestigio de las instituciones.

La autoría de las publicaciones es la manera de reconocer los **méritos** del personal investigador, a la vez que implica la asunción de **responsabilidad** sobre la investigación y sus resultados.

La **autoría abarca** la producción científica original, imágenes, obras artísticas, textos u otros, generados por los investigadores. Puede referirse a productos en formato papel, electrónico u otros, y estar ya publicados, o por publicar, o ser para uso local. La autoría afecta desde aportaciones que pretenden difundir descubrimientos científicos, a revisiones de publicaciones previas, hasta material educativo.

La **política de autoría** forma parte de la legislación sobre propiedad intelectual y explotación de resultados.

#### 2. Adhesión a los estándares internacionales.

La UCM se adhiere a los **criterios definidos por el *International Committee for Medical Journal Editors (ICMJE)***<sup>8</sup> para la autoría y a los **estándares internacionales para autores** desarrollados en el **2º Congreso Mundial sobre Integridad en la Investigación**<sup>9</sup>.

Dichos estándares están internacionalmente reconocidos y a ellos se han adherido instituciones y agrupaciones de instituciones científicas, académicas y editoras comprometidas con la ética en publicación de todo el mundo.

#### 3. Publicación científica responsable.

La UCM velará por el cumplimiento de los estándares internacionales aplicables a autores, y especialmente de los siguientes principios de dichos estándares:

- La investigación de la que se informa debe haberse llevado a cabo de manera ética y responsable y debe cumplir con toda la legislación pertinente.
- Los investigadores deben presentar sus resultados de manera clara, honesta y sin fabricación, falsificación o manipulación inapropiada de datos.
- Los investigadores deben esforzarse por describir sus métodos de manera clara y sin ambigüedades, para que sus hallazgos puedan ser confirmados por otras personas.

<sup>8</sup> [International Committee for Medical Journal Editors \(Recommendations for the Conduct, Reporting, Editing, and Publication of Scholarly Work in Medical Journals\)](#).

<sup>9</sup> Wager & Kleinert s (2011) [Responsible research publication: international standards for authors](#). A position statement developed at the 2<sup>nd</sup> World Conference on Research Integrity, Singapore, July 22-24, 2010. Chapter 50 in: Mayer T & Steneck N (eds) *Promoting Research integrity in a Global Environment*. Imperial College Press / World Scientific Publishing. Singapore (pp 309-16). (ISBN 978-981-4340-97-7).

- Los investigadores deben cumplir con los requisitos de publicación de que el trabajo presentado es original, no está plagado y no ha sido publicado en ninguna otra parte.
- Los autores deben asumir la responsabilidad colectiva de los trabajos presentados y publicados.
- La autoría de las publicaciones de investigación debe reflejar con precisión las contribuciones de cada persona a la obra y a su publicación.
- Deben indicarse las fuentes de financiación y los conflictos de interés.

#### 4. La autoría en las publicaciones científicas.

Deben ser consideradas autoras aquellas personas que:

- a) Hacen contribuciones **sustanciales a la investigación**:
  - La concepción y diseño del trabajo,
  - La recogida, análisis e interpretación de los datos.
- b) Contribuyen sustancialmente a la **redacción del manuscrito** (ej. Artículo, libro...) o **revisan** su contenido críticamente de forma sustancial.
- c) Aprueban la **versión final** del trabajo a publicar.
- d) Acuerdan **ser responsables** de todos los aspectos del trabajo, garantizando que las cuestiones relativas a la exactitud o integridad de cualquier parte de su contenido son investigadas y resueltas de forma apropiada.

Además de ser responsable por las partes del trabajo que haya realizado, el autor debe ser capaz de identificar qué coautores son responsables de otras partes específicas del trabajo. Asimismo, los autores deberían tener una confianza sólida en la integridad de las contribuciones de sus coautores.

#### Orientaciones complementarias:

- Todas las personas que cumplan con lo descrito en el **apartado 4.a)** deberían tener la **oportunidad de participar en la revisión, redacción y aprobación** final del manuscrito.

En este sentido, garantizar la financiación, proporcionar espacio, equipamiento, muestras o materiales, recoger algunos datos para la investigación, o gestionar o supervisar a los investigadores implicados en el proyecto no justifican por sí mismos la autoría.

- Las cuestiones relativas a la publicación y autoría, especialmente los roles de autoría y contribución deberían ser tomadas en cuenta en una **fase temprana del diseño del proyecto** de investigación, realizando las modificaciones pertinentes a medida que la investigación avanza.
- Las decisiones sobre publicación y autoría deberían ser acordadas y comunicadas a **todos los miembros del equipo** de investigación implicado.
- Ninguna persona que cumpla los criterios de autoría **puede ser excluida** como autora.
- La **lista de autores**, y cualquier modificación a la misma, debe ser aprobada por todos los autores, **por escrito**.
- El trabajo de todas las personas que contribuyan a la investigación, pero no cumplan los criterios de autoría debe ser **reconocido adecuadamente** en las publicaciones. Ello incluye asesores, sociedades científicas, entidades financiadoras, sponsors u otros.
- Los autores de la publicación deben citar obligatoriamente todas las **fuentes y referencias** utilizadas, de modo que el trabajo de otros investigadores obtenga el debido reconocimiento.

- Los autores deberán cumplir las condiciones establecidas por las **entidades financiadoras** u **otros organismos** en relación con la publicación de su investigación.
- Independientemente del foro en el que se presente la investigación, los autores deberán declarar cualquier **conflicto de intereses** actual o potencial en relación con dicha investigación.
- No debe enviarse el mismo trabajo a más de una potencial **publicación de forma simultánea**, ni deben difundirse los resultados en más de una publicación sin declarar y reconocer apropiadamente cualquier difusión previa, a menos que exista un acuerdo conocido por todas las partes al respecto.
- Las personas a las que se trate de disuadir de publicar y difundir su investigación o sus hallazgos, o a quienes se intente influir para que publiquen sus resultados de **manera inapropiada**, deben denunciarlo ante el órgano competente.
- Cuando la autoría sea compartida y el orden de aparición de los autores no responda a la importancia o relevancia de sus aportaciones, debe indicarse de forma explícita cuál es el **criterio de ordenación** que se ha seguido (alfabético, etc.)
- Los autores deben alcanzar un **acuerdo sobre el orden de autoría** que figurará en la publicación y, cuando sea necesario, deben ser capaces de explicar los motivos para el mismo.

### **Disputas sobre autoría**

Los desacuerdos muchas veces provienen de la inexistencia desde el inicio de una adecuada comunicación entre las personas participantes. Las disputas se minimizan cuando se acuerdan la autoría al inicio de los trabajos, y en su caso se revisan y consensuan a lo largo del proceso.

En caso de desacuerdo persistente, se recomienda acudir a:

- Comité de Ética y Deontología de la UCM
- Inspección de servicios

## II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

### II.1. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

#### II.1.1. Nombramientos Académicos

##### **Asesor del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación para la Escuela Complutense Africana**

D. José Francisco Gómez Sánchez

Efectos: 10-07-2020

## III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### III.1. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

#### III.1.1. Personal Docente Contratado

**Resolución de 23 de julio de 2020, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Contratado Doctor.**

#### CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR.

Una vez publicada la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2019 del Personal Docente e Investigador de la Universidad Complutense de Madrid (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 15 de noviembre de 2019), y como consecuencia de la autorización por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en su sesión de 24 de septiembre de 2019, de la convocatoria de plazas de personal docente e investigador en virtud de las altas y bajas producidas en el año 2018.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 20 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Contratado Doctor. Las plazas se relacionan en el Anexo II de la presente resolución y con arreglo a las siguientes:

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores/as Contratados/as Doctores/as y se regirá por lo dispuesto en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Contratados/as Doctores/as aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense en sesión de fecha de 31 de octubre de 2017 y demás disposiciones que sean de aplicación.

II.- Podrán presentarse a este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Doctor/a
- b) Haber recibido la evaluación positiva a Profesor Contratado Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de

Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**III.-** Quienes deseen participar en estos concursos deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud incluido en la sede electrónica de la UCM <https://sede.ucm.es/>, debiendo acompañar la documentación requerida en la convocatoria.

La solicitud deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día **24 de agosto de 2020**, y se podrá presentar en el Registro Electrónico de la Universidad Complutense, o si no dispone del medio de firma para ello, en las oficinas de registro habilitadas para ello ([www.ucm.es/registro-general](http://www.ucm.es/registro-general)), o en los restantes lugares y por los medios indicados en el art 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud de participación.

A dicha solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa del cumplimiento de los dos requisitos exigidos para la participación en la convocatoria: fotocopia del título de Doctor o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos de expedición del mismo y fotocopia de la evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente con la solicitud de participación.

**IV.-** La composición de las Comisiones de Selección es la que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

La Comisión deberá constituirse dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria, y después de la publicación de la lista definitiva de candidatos/as admitidos/as. La constitución de la Comisión de Selección exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o de los suplentes que les sustituyan. Sobrepasado el plazo de dos meses sin que se haya constituido la Comisión, el/la Rector/a procederá de oficio a la sustitución del Presidente/a.

En el mismo acto de constitución, la Comisión fijará y hará público el baremo concreto mediante el que se valorará el currículum de los/as candidatos/as en la primera fase del concurso, de acuerdo con lo indicado en la base VII.1.

Una vez constituidos, para que ésta pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros.

**V.-** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno del Decano/a, en el plazo máximo de cinco días hábiles, hará pública, en los lugares indicados en la convocatoria, la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.

Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, por no figurar ni en la lista de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

**VI.-** Transcurrido el plazo de subsanación, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno del Decano/a, en el plazo máximo de tres días hábiles, hará pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense [www.ucm.es](http://www.ucm.es), una resolución con el siguiente contenido:

1. Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.
2. Día, hora y lugar en el que los aspirantes podrán examinar toda la documentación presentada por los demás aspirantes, bajo la custodia del Secretario/a del Centro o persona en quién éste delegue.

Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. El recurso podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien, en el plazo máximo de diez días hábiles, deberá remitirlo al Vicerrectorado competente en materia de profesorado con su informe y la documentación necesaria para su resolución.

**VII.-** Desarrollo del concurso. El procedimiento de selección de los concursantes estará integrado por dos fases, ambas de carácter eliminatorio.

1.- Primera fase:

Consistirá en valorar de manera motivada el currículum de los candidatos/as teniendo en cuenta las actividades docentes a desarrollar y el perfil investigador de la plaza, en su caso, y según el baremo general que figura en el punto A del anexo.

La Comisión, en el acto de constitución, fijará y hará público, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense [www.ucm.es](http://www.ucm.es), el baremo concreto mediante el que se valorará el currículum de los candidatos/as. Para ello la Comisión deberá acordar lo siguiente:

- i) La puntuación máxima de los criterios (A.1) y (A.2) dentro de los límites que aparecen reflejados en los mismos, así como de cada uno de sus apartados. La suma de las puntuaciones máximas de los criterios (A.1) y (A.2) debe ser **75** puntos.
- ii) La puntuación máxima de cada uno de los apartados del criterio (A.3), teniendo en cuenta que este criterio tiene una valoración de **10** puntos.

El criterio (A.4) tiene un valor fijo asignado de **10** puntos.

La puntuación máxima del criterio (A.5) es de **25** puntos.

Para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de **60** puntos<sup>10</sup> en la suma de las puntuaciones alcanzadas entre los cinco criterios.

Valorados los currículos de los aspirantes, la Comisión hará públicos los resultados de la valoración haciendo constar la puntuación obtenida en cada uno de los criterios (A.1), (A.2), (A.3), (A.4), (A.5) así como en cada uno de sus apartados en el caso de los tres primeros criterios, indicando quiénes pasan a la segunda fase del concurso. La relación de los aspirantes se ordenará por orden decreciente en la calificación obtenida.

Al mismo tiempo y junto a estos resultados, se publicará convocatoria con los aspirantes que hayan superado esta fase para la realización de la segunda, indicando fecha, hora y lugar de celebración, con una antelación mínima de setenta y dos horas.

La resolución de la Comisión de Selección deberá ser publicada en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense [www.ucm.es](http://www.ucm.es).

---

<sup>10</sup> Suma de A.1 + A.2 + A.3 + A.4 + A.5

## 2.- Segunda fase:

Consistirá en la exposición pública por parte de los candidatos/as, durante un máximo de veinte minutos, de sus intereses científicos y académicos y su perspectiva de trabajo en el Departamento al que se encuentra adscrita la plaza. A continuación, la Comisión debatirá con el/la candidato/a sobre los aspectos científicos y académicos relacionados con la plaza en concurso que estime relevantes.

Finalizadas las sesiones relativas a esta segunda fase, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente/a un informe razonado sobre cada candidato/a ajustado a los criterios especificados en el anexo para la valoración de la exposición oral y el debate, consignando su puntuación numérica de 0 a 120.

La puntuación se obtendrá mediante el cálculo de la media aritmética de la puntuación otorgada por cada uno de sus miembros, eliminando previamente la mayor y la menor.

No obstante, dicho informe podrá realizarse de manera colectiva si coinciden los miembros de la Comisión en atribuir la misma puntuación.

Para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de 60 puntos.

La valoración global de cada candidato/a se obtendrá de la suma ponderada de la puntuación del currículum y de la puntuación de la exposición oral y el debate, asignando un peso del 70% al currículum y un peso del 30% a la exposición oral y el debate.

La propuesta de provisión recaerá sobre los aspirantes que en la valoración global hayan alcanzado mayor puntuación, hasta cubrir el número de plazas convocadas.

La Comisión publicará junto a la propuesta, la relación de aspirantes ordenados por orden decreciente en la puntuación obtenida en la valoración global, detallando la alcanzada en la primera y segunda fase y su ponderación.

**VIII.-** La propuesta de provisión de la plaza, con los requisitos enunciados en la base anterior, habrá de hacerse pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página web de la Universidad Complutense [www.ucm.es](http://www.ucm.es), en el plazo máximo de cuatro meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria. A efectos de cómputo de los plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las Comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará a través de la Sección de Personal del Centro correspondiente.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el art. 108.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación, y mediante escrito dirigido al Rector/a, reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Madrid, 23 de julio de 2020.- EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA (Decreto Rectoral 19/2019, de 14 de junio. BOCM 144, de 19 de junio), Francisco Javier Montero de Juan.

## ANEXO I

### **A. PRIMERA FASE: BAREMO (CURRÍCULO - SOBRE 120 PUNTOS).**

#### **A.1.- Criterio general: Actividad docente. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 35 y 40 puntos.**

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.1.1.- La trayectoria docente.
- A.1.2.- Dedicación a tiempo completo o a tiempo parcial en la Universidad.
- A.1.3.- Número y diversidad de asignaturas impartidas.
- A.1.4.- Elaboración de material docente.
- A.1.5.- Proyectos de innovación docente.
- A.1.6.- Dirección de proyectos fin de carrera, trabajos fin de grado, tesinas, trabajos fin de master, DEAS.
- A.1.7.- Otros méritos relacionados con la actividad docente, entre las que se considerará la evaluación de la actividad docente. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada por la Comisión a este criterio general).

#### **A.2.- Criterio general: Actividad investigadora. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 35 y 40 puntos.**

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.2.1.- Publicaciones científicas, libros y capítulos de libros, creaciones artísticas profesionales etc. atendiendo a su relevancia y calidad en el ámbito de conocimiento y, en su caso, en el perfil de la plaza objeto de concurso.
- A.2.2.- Dirección y participación en proyectos competitivos de investigación.
- A.2.3.- Dirección y participación en otros proyectos y contratos de investigación.
- A.2.4.- Patentes y productos con registro de propiedad intelectual, transferencia de conocimiento al sector productivo, etc.
- A.2.5.- Dirección de tesis doctorales y de otros trabajos de investigación.
- A.2.6.- Comunicaciones a congresos.
- A.2.7.- Estancias en centros de investigación.
- A.2.8.- Otros méritos relacionados con la actividad investigadora. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada por la Comisión a este criterio general).

#### **A.3.- Criterio General: Experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica; actividad profesional. (10 puntos).**

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.3.1.- Desempeño de cargos de responsabilidad en gestión universitaria pública recogidos en los estatutos de las universidades, o que hayan sido asimilados, u organismos públicos de investigación durante al menos un año.
- A.3.2.- Desempeño de puestos en el entorno educativo, científico o tecnológico dentro de las Administraciones Públicas durante al menos un año.

A.3.3.- Experiencia profesional.

A.3.4.- Otros méritos relacionados con la experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica; actividad profesional. (La puntuación máxima de este apartado no podrá ser superior a 1 punto).

**A.4.- Criterio General (Mérito Preferente):** Estar habilitado/a o acreditado/a para participar en los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios del área de conocimiento a la que esté adscrita la plaza convocada (10 puntos).

**A.5.- Criterio General:** Haber sido Profesor/a Contratado/a Doctor/a en régimen de interinidad en la Universidad Complutense de Madrid en la plaza objeto de concurso: por cada 6 meses, 5 puntos (máximo 25 puntos).

La suma de las puntuaciones máximas de los criterios (A.1) y (A.2) debe ser 75 puntos y la puntuación máxima del criterio A.2 no podrá ser inferior a la del criterio A.1.

La suma de las puntuaciones máximas de los diferentes apartados incluidos en los criterios (A.1), (A.2) y (A.3) debe ser la misma que la asignada al correspondiente criterio.

## **B. SEGUNDA FASE: CRITERIOS DE VALORACIÓN (EXPOSICIÓN ORAL Y DEBATE - SOBRE 120 PUNTOS)**

**B.1.- La capacidad para la exposición, comunicación y argumentación.**

**B.2.- La adecuación de los intereses científicos y académicos del candidato y su perspectiva de trabajo al ámbito de conocimiento.**

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo: la aplicación del baremo aprobado por la Comisión de Selección deberá garantizar que todos los méritos de los candidatos/as puedan ser valorados. A tal efecto, en los criterios con puntuación máxima establecida se valorarán todos los méritos con independencia del tope existente. En caso de que algún candidato/a supere la puntuación máxima establecida para el criterio se le asignará dicho máximo corrigiendo la puntuación del resto de candidatos/as de forma proporcional.

**ANEXO II****F. BELLAS ARTES****1. Código de la Plaza: 2307/PCD/001****Nº de Plazas: 1****Departamento de Dibujo y Grabado**

Convocada en régimen de interinidad con código de concurso 2007/PCDIN/001 (BOUC 25/07/2018)

Área de Conocimiento: Dibujo

Actividades docentes: Construcción y Representación en el Dibujo.

**Perfil Investigador: Interacción del dibujo y la xerografía experimental en la gráfica contemporánea.****Comisión de Selección:**

HORCAJADA GONZÁLEZ, RICARDO	PCD	UCM	SUPLENTE:	INSUA LINTRIDIS, LILA	TU	UCM
PÉREZ GONZÁLEZ, MARÍA DEL CARMEN	TU	UCM	SUPLENTE:	BARBERO RICHART, MANUEL CARLOS	TU	UCM
CADENAS VIDAL, RICARDO FERNANDO	TU	UCLM	SUPLENTE:	NUERE MENÉNDEZ-PIDAL, SILVIA	TU	UPM
NAVARRO GOIG, GEMA MATILDE	TU	UCM	SUPLENTE:	RABAZAS ROMERO, ANTONIO	TU	UCM
PIQUER GARZÓN, ALFREDO	TU	UCM	SUPLENTE:	PAPAGUEORGUIU GARCÍA, ARIS ALFONSO	PCD	UCM

**2. Código de la Plaza: 2307/PCD/002****Nº de Plazas: 1****Departamento de Dibujo y Grabado**

Convocada en régimen de interinidad con código de concurso 2007/PCDIN/002 (BOUC 25/07/2018)

Área de Conocimiento: Dibujo

Actividades docentes: Fundamentos de Dibujo; Introducción a la Forma, Dibujo Animado: Stop Motion, del Carbón al Pixel, Narrativas Digitales.

**Perfil Investigador: Narrativas experimentales de dibujo aplicadas a las tecnologías digitales en la producción artística.****Comisión de Selección:**

HORCAJADA GONZÁLEZ, RICARDO	PCD	UCM	SUPLENTE:	INSUA LINTRIDIS, LILA	TU	UCM
PÉREZ GONZÁLEZ, MARÍA DEL CARMEN	TU	UCM	SUPLENTE:	BARBERO RICHART, MANUEL CARLOS	TU	UCM
CADENAS VIDAL, RICARDO FERNANDO	TU	UCLM	SUPLENTE:	NUERE MENÉNDEZ-PIDAL, SILVIA	TU	UPM
NAVARRO GOIG, GEMA MATILDE	TU	UCM	SUPLENTE:	RABAZAS ROMERO, ANTONIO	TU	UCM
PIQUER GARZÓN, ALFREDO	TU	UCM	SUPLENTE:	PAPAGUEORGUIU GARCÍA, ARIS ALFONSO	PCD	UCM

**F. CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES****3. Código de la Plaza: 2307/PCD/003****Nº de Plazas: 1****Departamento de Organización de Empresas y Marketing**

Convocada en régimen de interinidad con código de concurso 2007/PCDIN/009 (BOUC 25/07/2018)

Área de Conocimiento: Comercialización e Investigación de Mercados

Actividades docentes: Marketing estratégico, Marketing Político y Social, Estrategia y Gestión de Marketing, Plan de Marketing.

**Perfil Investigador: Marketing estratégico y marketing social**

**Comisión de Selección:**

CARCELÉN GARCÍA, SONIA LAURA	PCD	UCM	SUPLENTE:	CARRASCO GONZÁLEZ, RAMÓN ALBERTO	TU	UCM
SÁNCHEZ HERRERA, JOAQUÍN	TU	UCM	SUPLENTE:	GARCÍA DE MADARIAGA MIRANDA, JESÚS	TU	UCM
REINARES LARA, EVA MARINA	TU	URJC	SUPLENTE:	REINARES LARA, PEDRO JOSÉ	TU	URJC
GARCÍA GUARDIA, MARÍA LUISA	TU	UCM	SUPLENTE:	PUELLES GALLO, MARÍA	PCD	UCM
NARROS GONZÁLEZ, MARÍA JOSÉ	TU	UCM	SUPLENTE:	SANTIAGO MERINO, JOSÉ MARÍA	CEU	UCM

**4. Código de la Plaza: 2307/PCD/004****Nº de Plazas: 1****Departamento de Organización de Empresas y Marketing**

Convocada en régimen de interinidad con código de concurso 2007/PCDIN/008 (BOUC 25/07/2018)

Área de Conocimiento: Comercialización e Investigación de Mercados

Actividades docentes: Marketing Estratégico, Estrategia y Gestión de Marketing, Plan de Marketing, Comportamiento del Consumidor

**Perfil Investigador: Marketing Estratégico y Comportamiento del Consumidor**

**Comisión de Selección:**

CARCELÉN GARCÍA, SONIA LAURA	PCD	UCM	SUPLENTE:	CARRASCO GONZÁLEZ, RAMÓN ALBERTO	TU	UCM
SÁNCHEZ HERRERA, JOAQUÍN	TU	UCM	SUPLENTE:	GARCÍA DE MADARIAGA MIRANDA, JESÚS	TU	UCM
REINARES LARA, EVA MARINA	TU	URJC	SUPLENTE:	REINARES LARA, PEDRO JOSÉ	TU	URJC
GARCÍA GUARDIA, MARÍA LUISA	TU	UCM	SUPLENTE:	PUELLES GALLO, MARIA	PCD	UCM
NARROS GONZÁLEZ, MARÍA JOSÉ	TU	UCM	SUPLENTE:	SANTIAGO MERINO, JOSÉ MARÍA	CEU	UCM

**5. Código de la Plaza: 2307/PCD/005****Nº de Plazas: 1****Departamento de Organización de Empresas y Marketing**

Convocada en régimen de interinidad con código de concurso 2007/PCDIN/010 (BOUC 25/07/2018)

Área de Conocimiento: Comercialización e Investigación de Mercados

Actividades docentes: Marketing Estratégico, Estrategia y Gestión de Marketing, Plan de Marketing, Comunicación Comercial.

**Perfil Investigador: Marketing estratégico y comunicación comercial****Comisión de Selección:**

CARCELÉN GARCÍA, SONIA LAURA	PCD	UCM	SUPLENTE:	CARRASCO GONZÁLEZ, RAMÓN ALBERTO	TU	UCM
GARCÍA DE MADARIAGA MIRANDA, JESÚS	TU	UCM	SUPLENTE:	GAVILÁN BOUZAS, DIANA	PCD	UCM
REINARES LARA, EVA MARINA	TU	URJC	SUPLENTE:	REINARES LARA, PEDRO JOSÉ	TU	URJC
GARCÍA GUARDIA, MARÍA LUISA	TU	UCM	SUPLENTE:	PUELLES GALLO, MARÍA	PCD	UCM
NARROS GONZÁLEZ, MARÍA JOSÉ	TU	UCM	SUPLENTE:	SANTIAGO MERINO, JOSÉ MARÍA	CEU	UCM

**F. CC. FÍSICAS****6. Código de la Plaza: 2307/PCD/006****Nº de Plazas: 1****Departamento de Física de la Tierra y Astrofísica**

Convocada en régimen de interinidad con código de concurso 3101/PCDIN/002 (BOUC 08/02/2018)

Área de Conocimiento: Física de la Tierra

Actividades docentes: Laboratorio de computación científica; Dinámica Atmosférica.

**Perfil Investigador: Modelización de la sensibilidad del clima presente a la variabilidad del océano tropical.****Comisión de Selección:**

MOHINO HARRIS, ELSA	PCD	UCM	SUPLENTE:	TELLEZ Y PABLO, MARÍA JULIA	TU	UCM
ZURITA GOTOR, PABLO	TU	UCM	SUPLENTE:	MONTOYA REDONDO, MARÍA LUISA	TU	UCM
SÁNCHEZ SÁNCHEZ, ENRIQUE ÁNGEL	TU	UCLM	SUPLENTE:	GAERTNER RUIZ-VALDEPEÑAS, MIGUEL	CU	UCLM
MARTÍN HERNÁNDEZ, FÁTIMA	PCD	UCM	SUPLENTE:	NEGREDO MORENO, ANA MARÍA	TU	UCM
GONZALEZ BARRAS, ROSA MARÍA	TU	UCM	SUPLENTE:	SERRANO MENDOZA, ENCARNACIÓN	TU	UCM

**F. CC. GEOLOGICAS****7. Código de la Plaza: 2307/PCD/007****Nº de Plazas: 1****Departamento de Geodinámica, Estratigrafía y Paleontología**

Convocada en régimen de interinidad con código de concurso 3101/PCDIN/005 (BOUC 08/02/2018)

Área de Conocimiento: Paleontología

Actividades docentes: Cualquier asignatura del Departamento preferentemente relacionada con el área de conocimiento de adscripción de la plaza.

**Perfil Investigador: Paleontología isotópica en yacimiento de vertebrados de Mesozoico y Cenozoico.****Comisión de Selección:**

ÁLVAREZ SIERRA, MARÍA DE LOS ÁNGELES	TU	UCM	SUPLENTE:	GARCÍA FRANK, ALEJANDRA	PCD	UCM
MARTÍN CHIVELET, JAVIER	CU	UCM	SUPLENTE:	MUÑOZ GARCÍA, MARÍA BELÉN	PCD	UCM
ORTIZ MENÉNDEZ, JOSÉ EUGENIO	CU	UPM	SUPLENTE:	GARCÍA MARTÍNEZ, Mª JESÚS	TU	UPM
HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, MANUEL	TU	UCM	SUPLENTE:	ARIAS FERNÁNDEZ, MARÍA DEL CARMEN	TU	UCM
SEVILLA GARCÍA, MARÍA PALOMA	TU	UCM	SUPLENTE:	GARCÍA GARCÍA, NURIA	TU	UCM

**F. CC. POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA****8. Código de la Plaza: 2307/PCD/008****Nº de Plazas: 1****Departamento de Sociología: Metodología y Teoría**

Convocada en régimen de interinidad con código de concurso 2007/PCDIN/021 (BOUC 25/07/2018)

Área de Conocimiento: Sociología

Actividades docentes: Cualquier asignatura del Departamento preferentemente relacionada con el área de Teoría.

**Perfil Investigador: Sociología del arte, de la cultura y de la música****Comisión de Selección:**

RENDUELES MENÉNDEZ DE LLANO, CÉSAR	PCD	UCM	SUPLENTE:	CEA D'ANCONA, MARÍA ÁNGELES	CU	UCM
DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ-PINILLA, MARIO	TU	UCM	SUPLENTE:	ARNAL SARASA, MARÍA DOLORES	PCD	UCM
MARTÍNEZ QUINTANA, VIOLANTE	TU	UNED	SUPLENTE:	TORRES ALBERO, CRISTÓBAL	CU	UAM
BARAÑANO CID, MARGARITA	TU	UCM	SUPLENTE:	SANZ GIMENO, ALBERTO	TU	UCM
SALIDO CORTÉS, OLGA	TU	UCM	SUPLENTE:	REVILLA BLANCO, MARÍA LUISA	TU	UCM

**F. EDUCACIÓN-C.F.P.****9. Código de la Plaza: 2307/PCD/009****Nº de Plazas: 1****Departamento de Didáctica de las Lenguas, Artes y Educación Física**

Convocada en régimen de interinidad con código de concurso 1605/PCDIN/001 (BOUC 18/05/2018)

Área de Conocimiento: Didáctica de la Expresión Musical

Actividades docentes: Cualquier asignatura del Departamento preferentemente relacionada con el área de conocimiento de adscripción de la plaza.

**Perfil Investigador: Formación del profesorado en educación musical y perspectiva de género.****Comisión de Selección:**

CREMADES ANDREU, ROBERTO	PCD	UCM	SUPLENTE:	RODRÍGUEZ CUERVO, MARTA MARÍA	PCD	UCM
RUSINEK MILNER, GABRIEL ENRIQUE	TU	UCM	SUPLENTE:	DIEZ ÁLVAREZ, JOSÉ JAVIER	TU	UCM
MORALES FERNÁNDEZ, Mª ÁNGELA	TU	UAM	SUPLENTE:	DEL OLMO BARROS, Mª JESÚS	PCD	UAM
ÁVILA VALDÉS, NOEMÍ	TU	UCM	SUPLENTE:	LÓPEZ FERNÁNDEZ, MARÍA ÁNGELES	CU	UCM
ZALDÍVAR SANTAMARÍA, CARLOS EMILIO	TU	UCM	SUPLENTE:	BAUTISTA GARCÍA-VERA, ANTONIO	CU	UCM

**10. Código de la Plaza: 2307/PCD/010****Nº de Plazas: 1****Departamento de Estudios Educativos**

Convocada en régimen de interinidad con código de concurso 2007/PCDIN/026 (BOUC 25/07/2018)

Área de Conocimiento: Didáctica y Organización Escolar

Actividades docentes: Cualquier asignatura del Departamento preferentemente relacionada con el área de conocimiento de adscripción de la plaza.

**Perfil Investigador: Organización y gestión de instituciones y programas socioeducativos, educación social y tecnología educativa.****Comisión de Selección:**

SÁNCHEZ SAINZ, MERCEDES	PCD	UCM	SUPLENTE:	RUIZ RUIZ, JOSE MARÍA	TU	UCM
BAUTISTA GARCÍA-VERA, ANTONIO	CU	UCM	SUPLENTE:	DANGELO MENÉNDEZ, ESTELA JOSEFA	TU	UCM
ESTEBAN MORENO, ROSA MARÍA	TU	UAM	SUPLENTE:	MARTÍN BRIS, MARIO	TU	UAH
SABÁN VERA, MARÍA DEL CARMEN	PCD	UCM	SUPLENTE:	GONZALO MUÑOZ, VALENTÍN	PCD	UCM
SAENZ-RICO DE SANTIAGO, M. BELÉN	PCD	UCM	SUPLENTE:	BARRIGUETE GARRIDO, LUIS MIGUEL	PCD	UCM

**11. Código de la Plaza: 2307/PCD/011****Nº de Plazas: 1****Departamento de Investigación y Psicología en Educación**

Convocada en régimen de interinidad con código de concurso 2802/PCDIN/001 (BOUC 01/03/2018)

Área de Conocimiento: Psicología Evolutiva y de la Educación

Actividades docentes: Cualquier asignatura del Departamento preferentemente relacionada con el área de conocimiento de adscripción de la plaza.

**Perfil Investigador: Neuropsicología del síndrome de Down y otros síndromes y/o trastornos con discapacidad intelectual.****Comisión de Selección:**

LÓPEZ ESCRIBANO, MARÍA DEL CARMEN	TU	UCM	SUPLENTE:	MARTÍN PALACIO, MARIA EUGENIA	TU	UCM
BUENO ÁLVAREZ, JOSÉ ANTONIO	TU	UCM	SUPLENTE:	RAMOS ALIA, JUSTO FERNANDO	TU	UCM
PÉREZ HERNÁNDEZ, ELENA	PCD	UAM	SUPLENTE:	CASLA SOLER, MARTA	PCD	UAM
SOLBES CANALES, IRENE	PCD	UCM	SUPLENTE:	RODRÍGUEZ QUINTANA, ESTHER	PCD	UCM
GONZÁLEZ BALLESTEROS, MAIRENA	TU	UCM	SUPLENTE:	VEGA GONZÁLEZ, MARÍA ANTONIA	TEU	UCM

**F. FILOSOFÍA****12. Código de la Plaza: 2307/PCD/012****Nº de Plazas: 1****Departamento de Filosofía y Sociedad**

Convocada en régimen de interinidad con código de concurso 2007/PCDIN/034 (BOUC 25/07/2018)

Área de Conocimiento: Filosofía

Actividades docentes: Perspectivas de Estética Contemporánea, Historia del pensamiento y de las Ideas Estéticas I y II.

**Perfil Investigador: Estéticas del siglo XX: Lenguajes artísticos combinados.****Comisión de Selección:**

FORTE MONGE, JUAN MANUEL	TU	UCM	SUPLENTE:	BOSSI LÓPEZ, BEATRIZ CECILIA	TU	UCM
VILLACAÑAS BERLANGA, JOSÉ LUIS	CU	UCM	SUPLENTE:	POSADA KUBISSA, MARÍA LUISA	TU	UCM
VENTO VILLATE, IGNACIO	TU	UAM	SUPLENTE:	GONZÁLEZ MARÍN, CARMEN	TU	UC3M
SÁNCHEZ MADRID, NURIA	TU	UCM	SUPLENTE:	LOMBA FALCÓN, PEDRO	PCD	UCM
ALEGRE ZAHONERO, LUIS	PCD	UCM	SUPLENTE:	RIVERA GARCÍA, ANTONIO	TU	UCM

**13. Código de la Plaza: 2307/PCD/013****Nº de Plazas: 1****Departamento de Filosofía y Sociedad**

Convocada en régimen de interinidad con código de concurso 3101/PCDIN/009 (BOUC 08/02/2018)

Área de Conocimiento: Filosofía

Actividades docentes: Filosofía del siglo XIX, El pensamiento iberoamericano en el siglo XIX, El pensamiento alemán y su apropiación en España.

**Perfil Investigador: Filosofía del siglo XIX: El marxismo y sus interpretaciones.****Comisión de Selección:**

LÓPEZ ÁLVAREZ, PABLO	TU	UCM	SUPLENTE: MANDADO GUTIÉRREZ, RAMÓN EMILIO	PCD	UCM
VILLACAÑAS BERLANGA, JOSÉ LUIS	CU	UCM	SUPLENTE: POSADA KUBISSA, MARÍA LUISA	TU	UCM
GÓMEZ RAMOS, ANTONIO	TU	UC3M	SUPLENTE: GONZÁLEZ MARÍN, CARMEN	TU	UC3M
SÁNCHEZ MADRID, NURIA	TU	UCM	SUPLENTE: INGALA GÓMEZ, EMMA ANDREA	PCD	UCM
RIVERA GARCÍA, ANTONIO	TU	UCM	SUPLENTE: RABADE OBRADO, ANA ISABEL	TU	UCM

**F. GEOGRAFÍA E HISTORIA****14. Código de la Plaza: 2307/PCD/014****Nº de Plazas: 1****Departamento de Historia del Arte**

Convocada en régimen de interinidad con código de concurso 2007/PCDIN/039 (BOUC 25/07/2018)

Área de Conocimiento: Historia del Arte

Actividades docentes: Cualquier asignatura del Departamento preferentemente relacionada con el área de conocimiento de adscripción de la plaza.

**Perfil Investigador: Historia del Arte Contemporáneo: Movimientos Artísticos Internacionales desde 1945.****Comisión de Selección:**

USCATECU BARRÓN, ALEXANDRA	TU	UCM	SUPLENTE: FAES HERNÁNDEZ, ROSA MARÍA	TU	UCM
ARNALDO ALCUBILLA, FRANCISCO JAVIER	CU	UCM	SUPLENTE: FERNÁNDEZ DEL CAMPO BARBADILLO, EVA	TU	UCM
DE LA NUEZ SANTANA, JOSÉ LUIS	TU	UC3M	SUPLENTE: CAMARERO GÓMEZ, GLORIA	TU	UC3M
DIEGUEZ PATAO, SOFÍA	CU	UCM	SUPLENTE: CANTERA MONTENEGRO, JESÚS	TU	UCM
CARABIAS ÁLVARO, MÓNICA	TU	UCM	SUPLENTE: CABAÑAS MORENO, MARÍA PILAR	TU	UCM

**F. INFORMÁTICA****15. Código de la Plaza: 2307/PCD/015****Nº de Plazas: 1****Departamento de Sistemas Informáticos y Computación**

Convocada en régimen de interinidad con código de concurso 2007/PCDIN/040 (BOUC 25/07/2018)

Área de Conocimiento: Lenguajes y Sistemas Informáticos

Actividades docentes: Sistemas de Gestión de datos y de la información; Gestión de la información en la Web.

**Perfil Investigador: Análisis estático y depuración de programas declarativos y concurrentes.**

**Comisión de Selección:**

NUÑEZ GARCÍA, MANUEL	CU	UCM	SUPLENTE:	GARCÍA MERAYO, MARÍA DE LAS MERCEDES	TU	UCM
GÓMEZ-ZAMALLOA GIL, MIGUEL	TU	UCM	SUPLENTE:	CORREAS FERNÁNDEZ, JESÚS	PCD	UCM
ZANARDINI, DAMIANO	TU	UPM	SUPLENTE:	BENAC EARLE, CLARA	PCD	UPM
VERDEJO LÓPEZ, JOSÉ ALBERTO	TU	UCM	SUPLENTE:	NIEVA SOTO, SUSANA	TU	UCM
ORTEGA MALLÉN, YOLANDA	TU	UCM	SUPLENTE:	LÓPEZ BARQUILLA, NATALIA	PCD	UCM

**16. Código de la Plaza: 2307/PCD/016****Nº de Plazas: 1****Departamento de Sistemas Informáticos y Computación**

Convocada en régimen de interinidad con código de concurso 2007/PCDIN/041 (BOUC 25/07/2018)

Área de Conocimiento: Lenguajes y Sistemas Informáticos

Actividades docentes: Docencia en la asignatura de Auditoría, calidad y fiabilidad informáticas.

**Perfil Investigador: Depuración declarativa y otros métodos formales basados en lógica de reescritura.**

**Comisión de Selección:**

NUÑEZ GARCÍA, MANUEL	CU	UCM	SUPLENTE:	GARCÍA MERAYO, MARÍA DE LAS MERCEDES	TU	UCM
LÓPEZ FRAGUAS, FRANCISCO JAVIER	CU	UCM	SUPLENTE:	MARTÍ OLIET, NARCISO	CU	UCM
CARRO LIÑARES, MANUEL	TU	UPM	SUPLENTE:	DE LARA JARAMILLO, JUAN	CU	UAM
VERDEJO LÓPEZ, JOSÉ ALBERTO	TU	UCM	SUPLENTE:	NIEVA SOTO, SUSANA	TU	UCM
ORTEGA MALLÉN, YOLANDA	TU	UCM	SUPLENTE:	LÓPEZ BARQUILLA, NATALIA	PCD	UCM

**Resolución de 23 de julio, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado.**

CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO  
PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO  
CURSO 2020/2021

La Universidad Complutense de Madrid, para cumplir las funciones al servicio de la sociedad que le encomienda la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, precisa proveer determinadas plazas de profesores asociados con el fin de que los profesionales de reconocida competencia aporten el conocimiento y la experiencia profesional imprescindible para una adecuada formación de los estudiantes.

En virtud de estas circunstancias, este Rectorado, en uso de las atribuciones que tienen conferidas por el art. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Asociado que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores/as Asociados/as, y se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Asociados/as aprobada en Consejo de Gobierno de 17 de abril de 2018 y las demás disposiciones que le resulten de aplicación.

II.- Podrán presentarse a estos concursos quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser especialista de reconocida competencia y acreditar ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario en la materia para la que se convoca la plaza.
- b) Acreditar un mínimo de tres años de experiencia profesional efectiva relacionada con el perfil de la plaza, adquirida fuera de la actividad académica universitaria, mediante certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o mutualidad, expedido por el órgano competente, y, en su caso, de alta en el impuesto de actividades económicas.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización de la presentación de solicitudes.

III.- Quienes deseen participar en este concurso deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que será facilitado en la página web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-asociado>

Los aspirantes que opten a más de una plaza, identificadas por el código que les corresponda en el Anexo II de esta convocatoria, deberán presentar solicitud individualizada para cada una de ellas. A estos efectos, se entenderá por una misma plaza todas aquellas a las que corresponda el mismo código.

Si en la misma solicitud se incluyeran varios códigos de referencia de plazas, sólo se tendrá en cuenta el que figure en primer lugar.

La solicitud deberá presentarse en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del 24 de agosto de 2020, y se podrá presentar en el Registro Electrónico de la Universidad Complutense, o si no dispone del medio de firma para ello, en las oficinas de registro habilitadas para ello ([www.ucm.es/registro-general](http://www.ucm.es/registro-general)), o en los restantes lugares y por los medios indicados en el art 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la acreditación de requisitos se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Empleados públicos (incluido el personal de Universidades): Vida laboral y certificación del tipo de actividad que realiza con indicación de la antigüedad en su desempeño, con el fin de poder comprobar que se realiza fuera del ámbito académico.
- b) Trabajadores por cuenta ajena: Vida laboral y certificación expedida por la empresa en la que conste antigüedad y tipo de actividad que realiza.
- c) Trabajadores por cuenta propia: Vida laboral, documento acreditativo de encontrarse en ejercicio y desde qué fecha y certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente con la solicitud de participación.

Para facilitar la tramitación del expediente, en el caso de que la instancia se presente en un registro distinto a los de la Universidad Complutense de Madrid, el candidato enviará una copia de la solicitud escaneada, con el sello de registro visible, a la dirección electrónica [pdiconcursos@ucm.es](mailto:pdiconcursos@ucm.es), a la mayor brevedad posible desde la presentación de la solicitud.

**IV.-** La composición de la Comisión de Selección, así como de sus miembros suplentes, será hecha pública, en el tablón de anuncios que la Facultad destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-asociado> mediante resolución del Sr/a Secretario/a del Centro correspondiente. En lo relativo a este apartado se aplicará lo regulado en la base IV de la citada Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Asociados/as.

Contra esta resolución, que llevará la fecha en que se publica la misma, se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Así mismo los aspirantes podrán presentar recusación cuando, en alguno de los componentes de la comisión juzgadora, pudiera darse alguna de las causas de abstención y recusación previstas en el Art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien la remitirá al Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante (Art. 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público).

**V.-** La Comisión de Selección se constituirá y, en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los aspirantes. Basándose en el baremo vigente que figura como Anexo I, realizará valoración motivada de los méritos de los mismos.

Dicha propuesta se publicará, en el tablón de anuncios que la Facultad destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-asociado>, en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la resolución de convocatoria. A efectos de cómputo de plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará a través de la Sección de Personal del Centro correspondiente.

Para resultar adjudicatario/a de la plaza será necesario alcanzar una puntuación igual o superior a 5 puntos como suma de los apartados 1 al 3 del baremo.

La Comisión podrá acordar en su constitución, si así lo estima necesario, la realización de una entrevista personal con los candidatos/as que hubieran superado aquella puntuación, que se valorará motivadamente con un máximo de dos puntos y se sumará a la obtenida en el baremo. A tal efecto, la Comisión publicará la relación de aspirantes que son convocados a la misma, especificando su puntuación, fijando la fecha, hora, y lugar en que se llevará a efecto.

La Comisión de Selección junto con la propuesta de contratación publicará lo siguiente:

- La relación de todos los aspirantes admitidos al concurso ordenados en atención a la valoración de sus méritos, con la puntuación obtenida en cada apartado del baremo aprobado por la Universidad.
- Los criterios de valoración que la Comisión ha tenido en cuenta, relativos a cada apartado del baremo aprobado por la Universidad, con la puntuación igualmente obtenida por los aspirantes en cada uno de los criterios.
- La relación de aspirantes excluidos del concurso indicando la causa o causas de dicha exclusión.

En caso de renuncia del candidato/a o candidatos propuestos o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, así como en el supuesto de que durante el curso académico 2019/2020 se produzcan nuevas vacantes de Profesor/a Asociado/a, dentro del correspondiente Departamento y área de conocimiento y siempre que el Departamento solicite la cobertura de la vacante por este procedimiento, se acudirá, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 108.5 de los Estatutos de la Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, y mediante escrito dirigido al Rector/a, reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamación que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Para facilitar la tramitación del expediente, en el caso de que la reclamación se presente en un registro distinto a los de la Universidad Complutense de Madrid, el reclamante enviará una copia de la reclamación escaneada, con el sello de registro visible, a la dirección electrónica [pdiconcursos@ucm.es](mailto:pdiconcursos@ucm.es), a la mayor brevedad posible desde la presentación de la solicitud.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Madrid 23 de julio de 2020 EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA (Decreto Rectoral 19/2019, de 14 de junio. BOCM 144, de 19 de junio), Francisco Javier Montero de Juan.

**ANEXO I****BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES/AS ASOCIADOS/AS**

1	Experiencia profesional fuera del ámbito académico universitario en el perfil para el que se convoca la plaza	0 – 6 puntos
2	Experiencia docente e investigadora en el área para el que se convoca la plaza	0 – 3 puntos
3	Otros méritos	0 – 1 puntos
4	Entrevista personal (en caso de que así lo haya acordado la Comisión en su constitución)*	

\* La Comisión podrá acordar en su constitución, si así lo estima necesario, la realización de una entrevista personal con los candidatos/as que hubieran superado la fase de valoración de los méritos curriculares (mínimo 5 puntos). Se valorará, motivadamente, con un máximo de dos puntos y se sumará a la obtenida en los apartados anteriores para producir la puntuación global.

**Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo:**

En el caso de que alguno de los concursantes sobrepase la máxima puntuación establecida en cualquiera de los apartados o subapartados considerados se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes. Es decir, al concursante que sobrepase la máxima puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima en dicho apartado o subapartado, mientras que la puntuación del resto de concursantes se hará de forma proporcional.

Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados y subapartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso han de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso.

Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

Ejemplo: Experiencia profesional máximo 6 puntos. Candidata A = 7 puntos, candidata B = 5 puntos. Resultado para candidata A = 6 puntos y para candidata B =  $5 \times 6 / 7 = 4,29$  puntos.

## ANEXO II

Nº Plazas	Código de Concurso	Dedicación	Área de Conocimiento	Departamento	Centro	Perfil Profesional * (no implica requisito de titulación concreta, sino de especialidad)	Actividad Docente	Horario	Observaciones	Desarrollo del Proceso
1	2307/ASO /001	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Derecho Constitucional	Derecho Constitucional	Fac. de CC. de la Información	Consumidores y Usuarios Estructura del Estado Derecho de la Información	Consumidores y Usuarios Estructura del Estado Derecho de la Información	Mañana		
1	2307/ASO /002	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Sociología	Sociología Aplicada	Fac. de CC. de la Información	Sociología y Opinión Pública	Sociología Opinión Pública	Mañana y Tarde		
1	2307/ASO /003	5 horas lectivas + 5 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Economía Financiera y Contabilidad	Administración Financiera y Contabilidad	Fac. de CC. Económicas y Empresariales	Campo de las finanzas.	Contabilidad, Gestión Empresarial	Mañana y Tarde	Contrato de Asociado Interino por sustitución	
1	2307/ASO /004	6 horas lectivas + +6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Economía Financiera y Contabilidad	Administración Financiera y Contabilidad	Fac. de CC. Económicas y Empresariales	Campo de las finanzas.	Contabilidad	Mañana y Tarde	Contrato de Asociado Interino por sustitución	

Nº Plazas	Código de Concurso	Dedicación	Área de Conocimiento	Departamento	Centro	Perfil Profesional * (no implica requisito de titulación concreta, sino de especialidad)	Actividad Docente	Horario	Observaciones	Desarrollo del Proceso
1	2307/ASO /005	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Economía Financiera y Contabilidad	Administración Financiera y Contabilidad	Fac. de Comercio y Turismo	Trayectoria profesional en el campo de la contabilidad.	Contabilidad de Costes, Contabilidad de Costes para Empresas Turísticas	Tarde		
1	2307/ASO /006	6 horas lectivas + +6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Fundamentos del Análisis Económico	Análisis Económico y Economía Cuantitativa	Fac. de Comercio y Turismo		Macroeconomía Microeconomía	Mañana y Tarde	Contrato de Asociado Interino por sustitución	
1	2307/ASO /007	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Bioquímica y Biología Molecular	Bioquímica y Biología Molecular	Fac. de Farmacia		Bioquímica, Biología Molecular Bioquímica Aplicada y Clínica	Tarde		
1	2307/ASO /008	6 horas lectivas + +6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Filología inglesa	Estudios Ingleses: Lingüística y Literatura	Fac. de Filología	Filología	Lengua y lingüística inglesa	Mañana		

Nº Plazas	Código de Concurso	Dedicación	Área de Conocimiento	Departamento	Centro	Perfil Profesional * (no implica requisito de titulación concreta, sino de especialidad)	Actividad Docente	Horario	Observaciones	Desarrollo del Proceso
1	2307/ASO /009	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Lengua española	Lengua española y teoría literaria	Fac. de Filología	Filología en Lengua Española	Lengua Española	Tarde	Contrato de Asociado Interino por sustitución	
1	2307/ASO /010	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Literatura española	Literaturas Hispánicas y Bibliografía	Fac. de Filología	Arte dramático	Taller de dramaturgia Taller del actor y del espacio escénico	Tarde		
1	2307/ASO /011	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Geografía Humana	Geografía	Fac. de Geografía e Historia		Geografía urbana Concepto y método Master Estudios LGRBIQ+ Master en Smart Cities	Mañana	Contrato de Asociado Interino por sustitución	
1	2307/ASO /012	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Historia de América	Historia de América y Medieval y Ciencias Historiográficas	Fac. de Geografía e Historia		Sistemas políticos indígenas en América Historia de América en la Edad Moderna	Mañana y Tarde	Contrato de Asociado Interino por sustitución	

Nº Plazas	Código de Concurso	Dedicación	Área de Conocimiento	Departamento	Centro	Perfil Profesional * (no implica requisito de titulación concreta, sino de especialidad)	Actividad Docente	Horario	Observaciones	Desarrollo del Proceso
1	2307/ASO /013	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Lenguajes y Sistemas Informáticos	Ingeniería Del Software E Inteligencia Artificial	Fac. de Informática		Fundamentos de Programación I y II Didáctica de la Informática y tecnología I Tutela de Prácticas, TFGs	Tarde	Contrato de Asociado Interino por sustitución	
1	2307/ASO /014	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Estomatología	Especialidades Clínicas Odontológicas	Fac. de Odontología	Odontología Estomatología	Odontología Preventiva y Comunitaria Odontopediatría	Mañana y Tarde		
3	2307/ASO /015	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Estomatología	Especialidades Clínicas Odontológicas	Fac. de Odontología	Odontología Estomatología	Periodoncia I Periodoncia II Terapéutica Periodontal Compleja	Mañana y Tarde		
1	2307/ASO /016	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Trabajo Social y Servicios Sociales	Trabajo Social y Servicios Sociales	Fac. de Trabajo Social		Metodología de intervención comunitaria Supervisión de Prácticas Externas	Tarde	Contrato de Asociado Interino por sustitución	

Nº Plazas	Código de Concurso	Dedicación	Área de Conocimiento	Departamento	Centro	Perfil Profesional * (no implica requisito de titulación concreta, sino de especialidad)	Actividad Docente	Horario	Observaciones	Desarrollo del Proceso
1	2307/ASO /017	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Trabajo Social y Servicios Sociales	Trabajo Social y Servicios Sociales	Fac. de Trabajo Social		Metodología de intervención en trabajo social con grupos Supervisión prácticas externas	Tarde		
1	2307/ASO /018	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Trabajo Social y Servicios Sociales	Trabajo Social y Servicios Sociales	Fac. de Trabajo Social		Marco institucional de los servicios sociales Supervisión de Prácticas Externas	Tarde		
1	2307/ASO /019	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Trabajo Social y Servicios Sociales	Trabajo Social y Servicios Sociales	Fac. de Trabajo Social		Marco institucional de los servicios sociales Seminario Internacional de Trabajo Social	Tarde	Contrato de Asociado Interino por sustitución	
1	2307/ASO /020	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	. Medicina y Cirugía Animal	. Medicina y Cirugía Animal	Fac. de Veterinaria	Clínica de pequeños animales	Medicina Interna II Propedéutica Clínica Rotatorio Clínico	Mañana y Tarde	Contrato de Asociado Interino por sustitución	

**Resolución de 23 de julio de 2020, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud.**

**CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO  
PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO  
DE CIENCIAS DE LA SALUD  
CURSO 2020/2021**

La Universidad Complutense de Madrid, para cumplir las funciones al servicio de la sociedad que le encomienda la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, precisa proveer determinadas plazas de profesores asociados con el fin de que los profesionales de reconocida competencia aporten el conocimiento y la experiencia profesional imprescindible para una adecuada formación en los hospitales de los futuros médicos, enfermeros y otros profesionales de la salud. La convocatoria de estas plazas tiene su origen en lo establecido en el artículo 11.4 del I Convenio colectivo del PDI laboral de la Universidades Públicas de Madrid en el que se establece el periodo máximo de contratación de este colectivo en tres años, siendo necesaria su nueva convocatoria una vez finalizado dicho periodo. Estas plazas que se convocan son imprescindibles para el cumplimiento del desempeño del servicio público de la educación superior con las suficientes garantías de la calidad.

En virtud de estas circunstancias, este Rectorado, en uso de las atribuciones que tienen conferidas por el art. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud que se relacionan en el Anexo VI de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

**BASES DE LA CONVOCATORIA**

**I.-** El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud, y se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Asociados/as de Ciencias de la Salud aprobada en Consejo de Gobierno de 4 de mayo de 2017, y las demás disposiciones que le resulten de aplicación.

**II.-** Podrán presentarse a estos concursos quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser especialista de reconocida competencia y acreditar ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario en la materia para la que se convoca la plaza.
- b) Acreditar un mínimo de tres años de experiencia profesional efectiva en dicha materia, adquirida fuera de la actividad académica universitaria, mediante certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o mutualidad, expedido por el órgano competente, y, en su caso, de alta en el impuesto de actividades económicas.
- c) Ser personal asistencial del Servicio de la Institución Sanitaria concertada o con las que la UCM haya firmado convenios, en el que se desarrollará la actividad docente.

Los aspirantes deberán acreditar este requisito presentando, junto con la instancia de participación, certificado de la Unidad de Recursos Humanos de la Institución Sanitaria donde se desarrollará la actividad docente, indicando el Servicio en el que realiza su actividad profesional como personal asistencial, el puesto de trabajo y, en su caso, turno que ocupa.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**III.-** Quienes deseen participar deberán hacerlo constar en el modelo que será facilitado en la página web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-asociado-de-ciencias-de-la-salud>.

Los aspirantes que opten a más de una plaza, identificadas por el código que les corresponda en el Anexo VI de esta convocatoria, deberán presentar solicitud individualizada para cada una de ellas. A estos efectos, se entenderá por una misma plaza todas aquellas a las que corresponda el mismo código.

Si en la misma solicitud se incluyeran varios códigos de referencia de plazas, sólo se tendrá en cuenta el que figure en primer lugar.

La solicitud deberá presentarse en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del 24 de julio de 2020, y se podrá presentar en el Registro Electrónico de la Universidad Complutense, o si no dispone del medio de firma para ello, en las oficinas de registro habilitadas para ello ([www.ucm.es/registro-general](http://www.ucm.es/registro-general)), o en los restantes lugares y por los medios indicados en el art 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se valorarán méritos no acreditados documentalmente con la solicitud de participación.

A dicha solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para la participación en la convocatoria.
- b) Documentación acreditativa de los méritos alegados.

En caso de presentar más de una solicitud de participación, los aspirantes podrán adjuntar la documentación acreditativa de los méritos alegados en una sola de las instancias, siendo necesario en este caso hacer constar en el resto de las solicitudes el código de referencia de la plaza en la que ha sido presentada dicha documentación.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud.

**IV.-** La composición de la Comisión de Selección, así como de sus miembros suplentes, con anterioridad a su constitución, será hecha pública, en el tablón de anuncios que la Facultad destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-asociado-de-ciencias-de-la-salud>, mediante resolución de el/la Secretario/a del Centro correspondiente y contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación.

Así mismo los aspirantes podrán presentar recusación cuando, en alguno de los componentes de la comisión juzgadora, pudiera darse alguna de las causas de abstención y recusación previstas en el Art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien la remitirá al Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante (Art. 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público).

**V.-** La Comisión evaluadora se constituirá, y, en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los aspirantes. De conformidad con el baremo aprobado a tal efecto por las Comisiones Mixtas correspondientes que figuran como Anexo I, II, III, IV y V realizará valoración motivada de los méritos de los mismos, formulando propuesta de contratación. Dicha propuesta será hecha pública en el tablón de anuncios que la Facultad destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-asociado-de-ciencias-de-la-salud>, en el plazo máximo de dos

meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria. A efectos de cómputo de plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las comisiones.

Para resultar adjudicatario/a será necesario alcanzar la puntuación mínima total de cuarenta puntos en el baremo aplicado, para la contratación en la plaza correspondiente. La propuesta de contratación recaerá sobre los aspirantes mejor valorados hasta cubrir el número de plazas convocadas.

La Comisión de Selección junto con la propuesta de contratación publicará lo siguiente:

- La relación de aspirantes admitidos al concurso ordenados por orden decreciente de la calificación global, en atención a la valoración de sus méritos, incluyendo la puntuación obtenida en cada uno de los apartados y subapartados del baremo aplicado que se especifiquen en la correspondiente convocatoria, así como la puntuación total resultante.
- La relación de aspirantes excluidos del concurso indicando la causa o causas de dicha exclusión.

En caso de renuncia del candidato/a o candidatos propuestos, o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, así como en el supuesto de que durante el curso académico 2019/2020 se produzcan nuevas vacantes de profesor/a asociado/a de CC de la Salud, dentro del correspondiente departamento y área de conocimiento y siempre que el departamento solicite la cobertura de la vacante por este procedimiento, se acudirá, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación de cuarenta puntos.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el Art. 108.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, y mediante escrito dirigido al Rector/a, reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Madrid, 23 de julio de 2020 EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA (Decreto Rectoral 19/2019, de 14 de junio, BOCM 144, de 19 de junio), Francisco Javier Montero de Juan.

**ANEXO I****BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD  
(FACULTAD DE MEDICINA, FACULTAD DE ÓPTICA Y OPTOMETRÍA)**

El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos

**A.- MÉRITOS ASISTENCIALES: Hasta un máximo de 30 puntos.****A.1. Cargos asistenciales<sup>11</sup>: Hasta un máximo de 20 puntos. (No sumatorios).**

- A.1.1. Médico Adjunto o Facultativo Especialista de área: ..... 10 puntos
- A.1.2. Jefe Clínico o de Sección: ..... 15 puntos
- A.1.3. Jefe de Servicio o de Departamento: ..... 20 puntos

**A.2. Antigüedad<sup>12</sup> en plaza asistencial como médico especialista (personal estatutario, funcionario, y laboral) en el Sistema Público de Salud: **Hasta un máximo de 10 puntos (1 por año).******B.- EXPEDIENTE ACADÉMICO: Hasta un máximo de 10 puntos (sumatorio).****B.1. Licenciatura**

- B.1.1. Nota media del Expediente (sobre 4): ..... hasta 4 puntos
- B.1.2. Grado de Licenciado: ..... 0,2 puntos
- B.1.3. Grado de Licenciado con sobresaliente: ..... 0,3 puntos
- B.1.4. Premio Extraordinario de Licenciatura: ..... 0,5 puntos

**B.2. Doctorado**

- B.2.1. Suficiencia Investigadora, DEA<sup>13</sup>: ..... 1 punto
- B.2.2. Grado de Doctor: ..... 4 puntos
- B.2.3. Doctor "*Cum Laude*": ..... 1 punto
- B.2.4. Premio Extraordinario de Doctorado: ..... 1 punto

(\*) La suma total de este apartado no podrá exceder de 10 puntos, de modo que cuando las sumas de las puntuaciones de los distintos ítems superen este valor, se consignará la puntuación máxima de 10 puntos.

**C.- MÉRITOS DOCENTES: Hasta un máximo de 20 puntos.****C.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: **2 puntos** por cada año académico, **hasta un máximo de 10 puntos.******C.2. Médico Colaborador en Docencia Práctica o Colaborador Honorífico en cualquier Universidad pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: **1 punto** por cada año académico, **hasta un máximo de 10 puntos.****

<sup>11</sup> No se considerarán denominaciones diferentes a las aquí reseñadas

<sup>12</sup> No se considerará el periodo de residencia

<sup>13</sup> No se valorará este subapartado en caso de ser Doctor

**D.- MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN en los últimos 10 años: Hasta un máximo de 30 puntos.****D.1. Publicaciones hasta un máximo de 10 puntos.**

D.1.1. Publicaciones en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos internacionales (JCR del SCI, Pubmed, etc.)

- a) Como primer, segundo o último firmante:..... 0,8 puntos  
b) Otros puestos:..... 0,6 puntos

D.1.2. Publicaciones en revistas nacionales de reconocido prestigio sin índice de impacto.

- a) Como primer, segundo o último firmante: ..... 0,4 puntos  
b) Otros puestos: ..... 0,3 puntos

D.1.3. Revisiones editoriales, notas clínicas y cartas al Director en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos internacionales (JCR del SCI, Pubmed, etc.)

- a) Como primer, segundo o último firmante: ..... 0,4 puntos  
b) Otros puestos:..... 0,3 puntos

**D.2. Comunicaciones presentadas en Congresos o simposios: Hasta un máximo de 3 puntos.**

D.2.1. Internacionales: ..... 0,6 puntos

D.2.2. Nacionales (autonómicos y otros):.....0,4 puntos

**D.3. Ponencias, Mesas redondas y Conferencias: Hasta un máximo de 4 puntos.**

D.3.1 Internacionales: .....0,4 puntos

D.3.2 Nacionales (autonómicos y otros): .....0,3 puntos

**D.4. Libros y capítulos de libros con ISBN: Hasta un máximo de 4 puntos.**

D.4.1. Por Libro: .....3 puntos

D.4.2. Por capítulo de Libro: .....1 punto

**D.5. Proyectos de investigación competitivos: Hasta un máximo de 7 puntos.**

D.5.1. Unión Europea o de otros organismos internacionales de relieve:.....3 puntos

D.5.2. Financiados por administraciones nacionales y autonómicas: .....2 puntos

D.5.3. Otros Proyectos (Universidades Públicas, Fundaciones y Sociedades Científicas, etc.): .....1 punto

**D.6. Becas y ayudas para la realización de trabajos científicos: Hasta un máximo de 2 puntos.**

Observación: Las publicaciones y comunicaciones de los apartados D.1 y D.2 que se refieran a la enseñanza de la medicina multiplicarán su valor por 1'5, siempre sin superar el máximo posible especificado en el apartado.

**E.- ADECUACIÓN AL PUESTO DOCENTE: Hasta un máximo de 10 puntos.**

Se valorará que la actividad habitualmente desarrollada por el aspirante sea adecuada para la enseñanza práctica de la/s asignatura/s indicadas en la convocatoria, para lo que se tendrá en cuenta si realiza una actividad clínica directa con enfermos (hospitalización y consultas), la actitud hacia la enseñanza y la relación con los alumnos demostrada por el mismo.

Para la valoración de este apartado, se podrá solicitar información al coordinador de la asignatura, así como considerar otra documentación que, en este sentido, presente el aspirante junto a su instancia de participación. Del mismo modo la Comisión de Valoración, en su caso, podrá convocar entrevista personal con los aspirantes.

*La asignación de estos diez puntos deberá ser motivada.*

## ANEXO II

**BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD  
(FACULTAD DE FARMACIA)**

**El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos**

**A.- MÉRITOS ASISTENCIALES: Hasta un máximo de 30 puntos.**

A.1. Cargos asistenciales: **Hasta un máximo de 23 puntos. (No Sumatorios).**

- A.1.1. Farmacéutico Adjunto:..... 10 puntos
- A.1.2. Jefe de Sección: ..... 15 puntos
- A.1.3. Jefe de Servicio ..... 23 puntos

A.2. Antigüedad en plaza asistencial: **Hasta un máximo de 7 puntos (0,5 por año)**

**B.- EXPEDIENTE ACADÉMICO: Hasta un máximo de 10 puntos.**

B.1. Licenciatura

- B.1.1. Nota media del Expediente (sobre 4): ..... hasta 4 puntos
- B.1.2. Grado de Licenciado: ..... 0,2 puntos
- B.1.3. Grado de Licenciado con sobresaliente: ..... 0,3 puntos
- B.1.4. Premio Extraordinario de Licenciatura: ..... 0,5 puntos

B.2. Doctorado

- B.2.1. Suficiencia Investigadora, DEA: ..... 0,5 puntos
- B.2.2. Grado de Doctor: ..... 1 punto
- B.2.3. Doctor "*Cum Laude*": ..... 1,5 puntos
- B.2.4. Premio Extraordinario de Doctorado: ..... 2 puntos

**C.- MÉRITOS DOCENTES: Hasta un máximo de 20 puntos.**

C.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 1 punto por cada año académico, **hasta un máximo de 10 puntos.**

C.2. Farmacéutico Colaborador en Docencia Práctica o Colaborador Honorífico en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 0,5 puntos por cada año académico, **hasta un máximo de 10 puntos.**

**D.- MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN en los últimos 10 años: Hasta un máximo de 30 puntos.**

D.1. Publicaciones en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos internacionales (JCR del SCI, Pubmed, etc.), **hasta un máximo de 10 puntos.**

- D.1.1. Originales de Investigación (Primer, segundo o tercer firmante):..... 0,4 puntos
- D.1.2. Originales de Investigación (Otros puestos):..... 0,3 puntos
- D.1.3. Revisiones, editoriales, notas clínicas y cartas al Director  
(Primer, segundo o tercer firmante):..... 0,2 puntos
- D.1.4. Revisiones, editoriales, notas clínicas y cartas al Director  
(Otros puestos):..... 0,1 puntos

D.2. Comunicaciones presentadas en Congresos o simposios: **Hasta un máximo de 3 puntos.**

- D.2.1. Internacionales:..... 0,2 puntos
- D.2.2. Nacionales (autonómicos y otros):..... 0,1 puntos

D.3. Ponencias, Mesas redondas y Conferencias: **Hasta un máximo de 4 puntos.**

- D.3.1. Internacionales:..... 0,2 puntos
- D.3.2. Nacionales (autonómicos y otros):..... 0,1 puntos

- D.4. Libros y capítulos de libros con ISBN: **Hasta un máximo de 4 puntos.**
- D.4.1. Por Libro: ..... 3 puntos
  - D.4.2. Por capítulo de Libro: ..... 0,5 puntos
- D.5. Proyectos de investigación competitivos: **Hasta un máximo de 7 puntos.**
- D.5.1. Unión Europea o de otros organismos internacionales de relieve: ..... 2 puntos
  - D.5.2. Financiados por administraciones nacionales y autonómicas: ..... 1 punto
  - D.5.3. Otros Proyectos (Universidades Públicas, Fundaciones y Sociedades científicas, etc.): ..... 0,5 puntos
- D.6. Becas y ayudas para la realización de trabajos científicos: **Hasta un máximo de 2 puntos.**

**E.- ADECUACIÓN AL PUESTO DOCENTE: hasta un máximo de 10 puntos.**

Se valorará que la actividad habitualmente desarrollada por el aspirante sea adecuada para la enseñanza práctica de las/s asignatura/s indicadas en la convocatoria.

Para la valoración de este apartado, se podrá solicitar información al coordinador de la asignatura, así como considerar otra documentación que, en este sentido, presente el aspirante junto a su instancia de participación. Del mismo modo la Comisión de Valoración, en su caso, podrá convocar entrevista personal con los aspirantes.

*La asignación de estos diez puntos deberá ser motivada.*

**ANEXO III****BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD  
(PSICÓLOGO. FACULTAD DE PSICOLOGÍA)**

**El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos**

**A.- MÉRITOS ASISTENCIALES: Hasta un máximo de 40 puntos.****A.1. Cargos asistenciales: Hasta un máximo de 30 puntos (Sumatorios).**

A.1.1. Residencia en Psicología (PIR o equivalente): ..... 8 puntos

A.1.2. Psicólogo Adjunto o contrato equivalente: ..... 10 puntos

A.1.3. Jefe de Sección de Psicología o cargo equivalente: ..... 12 puntos

**A.2. Antigüedad en puesto de psicología clínica: Hasta un máximo de 10 puntos (0,6 por año)****B.- EXPEDIENTE ACADÉMICO: Hasta un máximo de 10 puntos.****B.1. Licenciatura en Psicología o equivalente**

B.1.1. Nota media del Expediente (sobre 4): ..... hasta 6 puntos

B.1.2. Grado de Licenciado: ..... 0,2 puntos

B.1.3. Premio Extraordinario de Licenciatura: ..... 0,3 puntos

**B.2. Doctorado en Psicología**

B.2.1. Suficiencia Investigadora, DEA: ..... 0,5 puntos

B.2.2. Grado de Doctor: ..... 1,5 puntos

B.2.3. Doctor "*Cum Laude*": ..... 0,5 puntos

B.2.4. Premio Extraordinario de Doctorado: ..... 1 punto

**C.- MÉRITOS DOCENTES: hasta un máximo de 20 puntos.****C.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 1 punto por cada año académico, hasta un máximo de 10 puntos.****C.2. Profesor Asociado o cualquiera otra de las figuras docentes contempladas en la LOU en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: hasta 1 punto por cada año académico para una dedicación de 6 horas de clase + 6 horas de tutoría y de modo proporcional a ese límite para dedicaciones inferiores, hasta un máximo de 10 puntos.****C.3. Psicólogo Colaborador en Docencia Práctica o Tutor Externo del *Prácticum* en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 0,5 puntos por cada año académico, hasta un máximo de 10 puntos.****D.- MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN en los últimos 10 años: Hasta un máximo de 20 puntos.****D.1. Publicaciones en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos nacionales o internacionales (IN-RECS, JCR del SCI y del SSCI, etc.) o en revistas referenciadas en bases de datos nacionales e internacionales de calidad similar (PsycINFO, PSICODOC, etc.), hasta un máximo de 7 puntos.**

D.1.1. Originales de Investigación (Primer, segundo o tercer firmante): ..... 0,4 puntos

D.1.2. Originales de Investigación (Otros puestos): ..... 0,3 puntos

D.1.3. Revisiones, editoriales, notas clínicas y cartas al Director

(Primer, segundo o tercer firmante): ..... 0,2 puntos

D.1.4. Revisiones, editoriales, notas clínicas y cartas al Director

(Otros puestos): ..... 0,1 puntos

- D.2. Pósteres presentados en Congresos o simposios: **Hasta un máximo de 2 puntos.**
- D.2.1. Internacionales:..... 0,2 puntos
  - D.2.2. Nacionales (autonómicos y otros):..... 0,1 puntos
- D.3. Comunicaciones orales, Ponencias, Mesas redondas y Conferencias en Congresos o simposios: **Hasta un máximo de 3 puntos.**
- D.3.1. Internacionales:..... 0,2 puntos
  - D.3.2. Nacionales (autonómicos y otros):..... 0,1 puntos
- D.4. Libros y capítulos de libros con ISBN: **Hasta un máximo de 3 puntos.**
- D.4.1. Por Libro: ..... 2 puntos
  - D.4.2. Por capítulo de Libro:..... 0,3 puntos
- D.5. Proyectos de investigación competitivos: **Hasta un máximo de 5 puntos.**
- D.5.1. Unión Europea o de otros organismos internacionales de relieve:..... 3 puntos
  - D.5.2. Financiados por administraciones nacionales y autonómicas: ..... 2 puntos
  - D.5.3. Financiados por Universidades Públicas: ..... 1 punto
  - D.5.4. Otros proyectos (Fundaciones y Sociedades Científicas, etc.): ..... 0,5 puntos

**E.- ADECUACIÓN AL PUESTO DOCENTE: hasta un máximo de 10 puntos.**

Se valorará que la actividad habitualmente desarrollada por el aspirante sea adecuada para la enseñanza práctica de la psicología clínica y de la salud, para lo que se tendrá en cuenta si realiza una actividad clínica directa con pacientes, la actitud hacia la enseñanza y la relación con los alumnos demostrada por el mismo.

Para la valoración de este apartado, se podrá solicitar información al Coordinador del *Prácticum* o al Jefe de Servicio, así como considerar otra documentación que, en este sentido, presente el aspirante junto a su instancia de participación. Del mismo modo la Comisión de Valoración, en su caso, podrá convocar entrevista personal con los aspirantes.

*La asignación de estos diez puntos deberá ser motivada.*

## ANEXO IV

### BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD (FACULTAD DE ENFERMERÍA, FISIOTERAPIA Y PODOLOGÍA)

La puntuación máxima en el baremo será de “**100 puntos**”, dividido en los siguientes apartados:

- Actividad Asistencial, un máximo de ..... **35 puntos**
- Expediente/Formación, un máximo de ..... **15 puntos**
- Méritos Docentes, un máximo de ..... **20 puntos**
- Méritos Investigación, un máximo de ..... **20 puntos**
- Adecuación al Puesto, un máximo de ..... **10 puntos**

La puntuación se realizará de acuerdo a cada uno de los apartados del baremo, primándose aquellos que se ajusten al perfil de la convocatoria, tanto a lo establecido en la legislación vigente (R.D. 1558/1986, R.D. 1200/1986, R.D. 1652/1991, Resolución de 20 de febrero de 1992 de la Comunidad de Madrid), como al Área de conocimiento (asignatura de la convocatoria) y al puesto asistencial (Unidad de Enfermería y el turno de trabajo).

#### **A.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL (Hasta un máximo de 35 puntos en el total del apartado)**

- |   |                                  |
|---|----------------------------------|
| A.1. Antigüedad (Enfermera/o, Fisioterapeuta) en el perfil de la convocatoria, puesto y Centro Sanitario, turno de acuerdo a la convocatoria: | 4 puntos<br>(por año o fracción) |
| A.2. Antigüedad (Enfermera/o, Fisioterapeuta) en el Centro Sanitario con destino distinto a la convocatoria:                                  | 1 punto<br>(por año o fracción)  |

#### **B.- EXPEDIENTE/FORMACIÓN (Hasta un máximo de 15 puntos en el total del apartado)**

- |   |   |
|---|---|
| B.1. Nota media del expediente de la titulación que le habilita al ejercicio profesional como Enfermero o Fisioterapeuta. La puntuación se ajustará partiendo que la nota media de 10 son 4 puntos: | Fracción de la Nota (4 puntos = 10 de nota media) |
| B.2. Máster Oficial (Hasta un máximo de 2 puntos):  | 1 punto   |
| B.3. Título de Doctor:  | 3 puntos  |
| B.4. Premio extraordinario de Doctorado:  | 1 punto   |
| B.5. Formación relacionada con el puesto asistencial (en este apartado el máximo de puntuación es de 5 puntos).   |   |
| B.5.1. Título de Especialista (el máximo en este apartado es de 5 puntos).  |   |
| B.5.1.1. Título de Especialista relacionado con el puesto asistencial de la convocatoria  | 4 puntos  |
| B.5.1.2. Título de Especialista NO relacionado con el puesto asistencial de la convocatoria:  | 1 punto   |
| B.5.2. Formación Postgraduada (no oficial Universitaria) relacionada con la actividad asistencial (el máximo de este apartado es de 5 puntos).  |   |
| B.5.2.1. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) de más de 250 horas, relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria              | 1 punto   |

B.5.2.2. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) de más de 250 horas, NO relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria	0,25 puntos
B.5.2.3. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) entre 50 a 250 horas, relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria	0,5 puntos
B.5.2.4. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) entre 50 a 250 horas, NO relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria	0,15 puntos
B.5.2.5. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) entre 10 a 50 horas, relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria	0,25 puntos
B.5.2.6. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) entre 10 a 50 horas, NO relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria	0,05 puntos

### C.- MÉRITOS DOCENTES (Hasta un máximo de 20 puntos en el apartado)

C.1. Docencia en la Titulación de Enfermería / Fisioterapeuta (El máximo de puntuación en este apartado es de 17 puntos)	
C.1.1. Con contrato en la Universidad Complutense en Asignatura relacionada con la convocatoria (Hasta un máximo de 15 puntos en este subapartado)	5 puntos (por año de contrato o fracción)
C.1.2. Enfermero/Fisioterapeuta colaborador de docencia práctica (Hasta un máximo de 7 puntos en este subapartado)	2 puntos (por año de contrato o fracción)
C.1.3. Colaborador Honorífico, Colaborador de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología, Colaborador de los Departamentos de Enfermería o Medicina Física, Rehabilitación e Hidrología Médica de la UCM (Hasta un máximo de 3 puntos en este subapartado)	1 punto (por año o fracción de colaboración)
C.1.4. Como Becario de la Universidad Complutense con destino en la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología, o Becario convocado por la Facultad (Hasta un máximo de 1 punto)	1 punto (por año o fracción)
C.2. Otra docencia (Hasta un máximo de 3 puntos en este apartado)	
C.2.1. Docencia en Títulos propios de las Universidades (Hasta un máximo de 2 puntos en este subapartado)	1 punto (por año académico)
C.2.2. Docencia en Formación Continuada acreditada, Universidades o Sistema de Salud (Hasta un máximo de 1 punto en este subapartado)	0,5 puntos (por curso académico)

**D.- MÉRITOS INVESTIGACIÓN (Hasta un máximo de 20 punto en el apartado)**

- D.1. Proyectos de Investigación (Hasta un máximo de 10 puntos en el apartado).
- D.1.1. Proyectos de Investigación competitivos en convocatoria nacional o internacional (Hasta un máximo de 5 puntos en este subapartado). Si tiene relación con el perfil de la convocatoria se puntuará el doble. 2 puntos (por proyecto)
  - D.1.2. Proyectos de Investigación de Grupos de Investigación de la U. Complutense de Madrid o de Institutos de Investigación Hospitalaria (Hasta un máximo de 5 puntos en el subapartado). Si tienen relación con el perfil de la convocatoria se puntuará doble 2 puntos (por proyecto)
  - D.1.3. Proyectos de Investigación relacionados con las Líneas de Investigación de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología (coincidentes con el Programa de Doctorado) (Hasta un máximo de 2 puntos en el subapartado). Si tienen coincidencia con el perfil de la convocatoria puntuará doble 1 punto (por proyecto)
- D.2. Publicaciones en Revistas (Hasta un máximo de 8 puntos en este apartado)
- D.2.1. Publicaciones en revistas indexadas en el Journal Citation Report Science (JCR) o en la base IME del CSIC. Si coinciden con el perfil de la convocatoria puntuará doble 1 punto (por publicación)
  - D.2.2. Publicaciones en revistas de divulgación profesional (Enfermería/Fisioterapia). Si tienen relación con el perfil de la convocatoria puntuará el doble 0,25 (por publicación)
- D.3. Publicaciones en Libros y Capítulos de Libro (Hasta un máximo de 5 puntos en el apartado)
- D.3.1. Por libro relacionado con el ámbito profesional. Si tiene relación con el perfil de la convocatoria puntuará doble 2 puntos
  - D.3.2. Por capítulo de libro relacionado con el ámbito profesional. Si tiene relación con el perfil de la convocatoria puntuará doble 0,5 puntos
- D.4. Ponencias y Comunicaciones (Hasta un máximo de 2 puntos en este apartado)
- D.4.1. Por ponencia relacionada con el ámbito profesional. Si tiene relación con el perfil de la convocatoria puntuará el doble 0,5 puntos
  - D.4.2. Por comunicación relacionada con el ámbito profesional. Si tiene relación con el perfil de la convocatoria puntuará el doble 0,3 puntos

**E.- ADECUACIÓN AL PUESTO (Hasta un máximo de 10 puntos en este apartado)**

Se deberá realizar entrevista a los candidatos. La puntuación otorgada deberá ser motivada. Se tendrá en cuenta su implicación en procesos educativos en cualquier nivel, su compromiso con la educación y su actitud en los mismos.

Para tal fin se adecuará la entrevista al posicionamiento del candidato en relación con la Misión, Visión y Valores de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología de la Universidad Complutense de Madrid.

Si la comisión lo considera oportuno podrá recabar información de los Delegados del Decano.

**Información en relación con los aspectos a valorar en la entrevista:****Misión**

Centro público de Enseñanza Superior de la Universidad Complutense de Madrid, capacitado para la formación, en los tres niveles de enseñanza universitaria, de futuros profesionales e investigadores competentes en las áreas de Enfermería, Fisioterapia y Podología con el compromiso de excelencia y responsabilidad para satisfacer las demandas de la sociedad y revertir en ella el conocimiento que se genere en estas disciplinas.

**Visión**

Ser un centro público universitario, interdisciplinar y acorde a los tres niveles de enseñanza de la Universidad Complutense de Madrid, líder en la formación e investigación y referente de las evidencias científicas en el ámbito nacional e internacional de las disciplinas de Enfermería, Fisioterapia y Podología.

**Valores**

Para conseguir la Misión y la Visión, el Centro apoya y comparte los valores de la Universidad Complutense de Madrid y todos los miembros de la Institución, basados en una ética humanista, asumen su compromiso con el conocimiento y la excelencia docente e investigadora, orientando sus servicios al estudiante, con respeto, tolerancia y responsabilidad.

**ANEXO V****BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD  
(LOGOPEDA. FACULTAD DE PSICOLOGÍA)****El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos****A.- MÉRITOS ASISTENCIALES: Hasta un máximo de 40 puntos.**

Por año trabajado: ..... 3 puntos (Hasta un máximo de 40 puntos)

**B.- EXPEDIENTE ACADÉMICO: Hasta un máximo de 20 puntos.**

Formación en relación con el puesto de trabajo actual: (Hasta un máximo de 20 puntos)

- Diplomatura o Grado en Logopedia: ..... 3 puntos
- Nota media (sobre 4) del expediente en el título que habilita para trabajar como Logopeda (Diplomatura, Títulos de Especialización reconocidos):.....hasta 8 puntos
- Formación de postgrado universitaria en Logopedia o disciplina afín: ..... 5 puntos
- Suficiencia Investigadora, DEA en Logopedia o disciplina afín:..... 2 puntos
- Grado de Doctor en Logopedia o disciplina afín: ..... 2 puntos

(Los puntos reseñados en cada apartado corresponden a la máxima puntuación que se puede obtener en dicho apartado).

**C.- MÉRITOS DOCENTES: Hasta un máximo de 20 puntos.**

C.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 3 puntos por cada año académico, **hasta un máximo de 12 puntos.**

C.2. Profesor Asociado o cualquiera otra de las figuras docentes contempladas en la LOU en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: hasta 3 puntos por cada año académico para una dedicación de 6 horas de clase + 6 horas de tutoría y de modo proporcional a ese límite para dedicaciones inferiores, **hasta un máximo de 12 puntos.**

C.3. Logopeda Colaborador en Docencia Práctica o Tutor Externo del Prácticum en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 2 puntos por cada año académico, **hasta un máximo de 8 puntos.**

C.4. Docencia reglada en cualquier Universidad Pública (títulos propios) distinta que la especificada en los apartados C.1, C.2 y C.3 en el ámbito de la Logopedia o disciplina afín: 1 punto por cada año académico, **hasta un máximo de 3 puntos.**

**D.- MÉRITOS INVESTIGACIÓN: Hasta un máximo de 20 puntos.**

D.1. Libros o capítulos libros (Hasta un máximo de 10 puntos)

- Por libro: ..... 2 puntos
- Por capítulo: ..... 1 punto

D.2. Publicaciones revistas (Hasta un máximo de 10 puntos)

- Por trabajo original en revistas con índice de impacto (IN-RECS, JCR del SCI y del SSCI, etc.) o en revistas referenciadas en bases de datos nacionales e internacionales (PsycINFO, PSICODOC, MEDLINE, etc.):..... 1 punto
- Por trabajo original sin índice de impacto: ..... 0,5 puntos

D.3. Pósteres, comunicaciones orales, ponencias, mesas redondas o conferencias en congresos o simposios (Hasta un máximo de 10 puntos).

- Por ponencia, comunicación oral, mesa redonda o conferencia: ..... 0,4 puntos
- Por póster:0,3 puntos ..... 0,3 puntos

D.4. Proyectos de investigación competitivos (Hasta un máximo de 10 puntos)

- Unión Europea o de otros organismos internacionales de relieve:..... 5 puntos
- Financiados por administraciones nacionales y autonómicas: ..... 4 puntos
- Financiados por Universidades Públicas: ..... 3 puntos
- Otros proyectos (Fundaciones y Sociedades Científicas, etc.): ..... 2 puntos

## ANEXO VI

Nº Pzas	Código	Dedicación	Área	Departamento	Centro	perfil profesional	Centro Hospitalario / Servicio	Actividad Docente	Horario
1	2307/ACS/001	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Fisioterapia	Radiología, Rehabilitación y Fisioterapia	F. de Enfermería, Fisioterapia y Podología		Hospital Univ. 12 de Octubre/ Serv: Rehabilitación	Prácticas Clínicas del I al X	Mañana
1	2307/ACS/002	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Enfermería	Enfermería	F. de Enfermería, Fisioterapia y Podología		Hospital Univ. Gregorio Marañón/ División de Enfermería/Hospitalización Médico-Quirúrgica	Prácticas Clínicas de Enfermería: Cuidados Básicos Prácticas Clínicas de Enfermería: Metodología Enfermera Prácticas Clínicas de Enfermería I, II, III y IV	Tarde
1	2307/ACS/003	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Enfermería	Enfermería	F. de Enfermería, Fisioterapia y Podología		Hospital Univ. Gregorio Marañón/ División de Enfermería/Hospitalización Médico-Quirúrgica	Prácticas Clínicas de Enfermería: Cuidados Básicos Prácticas Clínicas de Enfermería: Metodología Enfermera Prácticas Clínicas de Enfermería I, II, III y IV	Mañana

Nº Pzas	Código	Dedicación	Área	Departamento	Centro	perfil profesional	Centro Hospitalario / Servicio	Actividad Docente	Horario
1	2307/ACS/004	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Prácticas Tuteladas	Sin Asignación Departamental	F. de Farmacia	Farmacéutico Especialista en Farmacia Hospitalaria	Hospital Universitario de Fuenlabrada/Serv.: Farmacia Hospitalaria	Prácticas Tuteladas	Mañana/Tarde
1	2307/ACS/005	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Cirugía	Cirugía	F. de Medicina		Hospital Univ, 12 de Octubre/ Serv. Angiología y Cirugía Vasculat	Patología quirúrgica I Práctica Clínica	Mañana
1	2307/ACS/006	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Cirugía	Cirugía	F. de Medicina		Hospital Univ, Clínico San Carlos/ Serv. Cirugía General y Aparato Digestivo	Fisiopatología y Propedéutica quirúrgica Patología quirúrgica I y II Práctica Clínica	Mañana
1	2307/ACS/007	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Cirugía	Traumatología y Ortopedia	F. de Medicina		Hospital Univ, Clínico San Carlos/ Serv. Cirugía ortopédica y Traumatología	Traumatología y Cirugía Ortopedia Práctica Clínica	Mañana

**Resolución de 23 de julio de 2020, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Ayudante Doctor.**

CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO  
PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR AYUDANTE DOCTOR  
CURSO ACADÉMICO 2020/2021

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 20 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, para atender necesidades docentes urgentes e inaplazables y que permita la imprescindible renovación del profesorado, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Ayudante Doctor que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores Ayudantes Doctores, y se regirá por lo dispuesto en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores Ayudantes Doctores aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense el 26 de noviembre de 2019, y demás disposiciones que sean de aplicación.

II.- Podrán presentarse a este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Doctor.
- b) Haber obtenido la evaluación previa positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.
- c) Si la solicitud es presentada por personas extranjeras cuya lengua materna sea diferente del español, en el momento de presentación de las solicitudes, deberán estar en posesión de una certificación oficial de nivel de idiomas de C1, conforme al Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas, en español.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No podrán tomar parte en estos concursos quienes anteriormente hayan agotado el plazo máximo de duración en un contrato de la misma categoría en cualquier Universidad, o hubieran superado el tiempo total de ocho años de duración conjunta entre esta figura contractual y la de Ayudante en la misma o distinta Universidad.

III.- Quienes deseen participar en estos concursos deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud incluido en la sede electrónica de la UCM <https://sede.ucm.es/>, debiendo acompañar la documentación requerida en la convocatoria.

La solicitud deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día 24 de agosto, y se podrá presentar en el Registro Electrónico de la Universidad Complutense, o si no dispone del medio de firma para ello, en las oficinas de registro habilitadas para ello ([www.ucm.es/registro-general](http://www.ucm.es/registro-general)), o en los restantes lugares y por los medios indicados en el art 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud de participación.

Los aspirantes que opten a más de una plaza, identificadas por el código que les corresponda en el Anexo II de esta convocatoria, deberán presentar solicitud individualizada para cada una de ellas. A estos efectos, se entenderá por una misma plaza todas aquellas a las que corresponda el mismo código.

Si en la misma solicitud se incluyeran varios códigos de referencia de plazas, sólo se tendrá en cuenta el que figure en primer lugar.

A dicha solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para la participación en la convocatoria: fotocopia del título de Doctor o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos de expedición del mismo y fotocopia de la evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas. Certificación oficial de nivel de idiomas de C1, conforme al Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas, en español.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**IV.-** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno de el/la Decano/a, en el plazo máximo de cinco días hábiles, hará pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense [www.ucm.es](http://www.ucm.es), la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión. Dicha resolución llevará la fecha en que se publique la misma.

Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, por no figurar ni en la lista de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

**V.-** Transcurrido el plazo de subsanación, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno de el/la Decano/a, en el plazo máximo de tres días hábiles, hará pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense [www.ucm.es](http://www.ucm.es), una resolución con el siguiente contenido:

- 1.- Lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.
- 2.- Día, hora y lugar en el que los aspirantes podrán examinar toda la documentación presentada por los demás aspirantes, bajo la custodia de el/la Secretario/a del Centro o persona en quien éste delegue.
- 3.- Miembros integrantes de la Comisión de selección. En lo relativo a este apartado se aplicará lo regulado en la base VI de la citada disposición reguladora del proceso de selección de Profesores Ayudantes Doctores.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. Dicha resolución llevará la fecha en que se publica la misma.

Los miembros de la Comisión en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir en el procedimiento, comunicando la existencia de dicha causa al Rector/a quien resolverá lo procedente. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias, siguiéndose la tramitación por el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien la remitirá al Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante.

**VI.- 1.-** Una vez publicada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la Comisión de Selección se constituirá y, en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los aspirantes. Basándose en el baremo vigente que figura como Anexo I, realizará valoración motivada de los méritos de los mismos.

Los candidatos/as que alcancen una puntuación superior a 6 puntos como suma de los apartados 1 al 5 del baremo serán convocados en sesión pública, para la exposición de su trayectoria académica y científica, durante un tiempo aproximado de 15-20 minutos, que será seguida de un debate con la Comisión. A tal efecto, la Comisión publicará la relación de aspirantes que son convocados a la misma, especificando su puntuación en la valoración de los méritos curriculares, apartados 1 a 5 del baremo, y fijará la fecha, hora y el lugar en que se llevará a efecto la exposición oral, con una antelación mínima de 72 horas. Cuando las circunstancias lo requieran, lo que será razonado motivadamente, la Comisión podrá disponer que la exposición y debate sean realizadas por vía telemática.

Finalizada la exposición la Comisión debatirá con el candidato/a sobre los aspectos que estime relevantes en relación con la plaza. Finalizada la sesión, cada miembro de la Comisión emitirá informe razonado sobre la valoración de la exposición de cada candidato según los criterios aprobados por la Comisión en el acto de constitución de la misma, consignando su puntuación numérica de 0 a 2. La puntuación de cada candidato será la media aritmética de la puntuación otorgada por cada miembro de la Comisión. El informe y la puntuación de la exposición podrán realizarse, para cada candidato, de forma colectiva si así lo estima la Comisión de selección.

La puntuación de la exposición oral se sumará a la obtenida en los apartados 1 a 5 del baremo, recayendo la contratación sobre los aspirantes mejor valorados hasta cubrir el número de plazas convocadas. La puntuación mínima para ser propuesto deberá superar los 6 puntos.

La Comisión publicará junto a la propuesta lo siguiente:

- a) Los criterios de valoración que la Comisión ha tenido en cuenta para la aplicación del baremo en sus apartados 1 a 5 y para la exposición oral, apartado 6 del baremo.
- b) La relación de los aspirantes ordenados, por orden decreciente de la calificación global, en atención a la valoración de sus méritos, incluyendo la puntuación obtenida en cada uno de los apartados y subapartados del baremo aprobado por la Universidad.

2.- La propuesta de provisión de la plaza, con los requisitos enunciados en el apartado anterior, habrá de hacerse pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense [www.ucm.es](http://www.ucm.es), en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria. A efectos de cómputo de los plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las Comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará a través de la Sección de Personal del Centro correspondiente.

En el caso de renuncia del/de los candidato/s propuesto/s, o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, se acudirá, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida para ser contratado.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el Art. 108.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, y mediante escrito dirigido al Rector/a, reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Para facilitar la tramitación del expediente, en el caso de que la reclamación se presente en un registro distinto a los de la Universidad Complutense de Madrid, el reclamante enviará una copia de la reclamación escaneada, con el sello de registro visible, a [pdiconcursos@ucm.es](mailto:pdiconcursos@ucm.es), a la mayor brevedad posible desde la presentación de la solicitud.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Madrid, 23 de julio de 2020, EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA (Decreto Rectoral 19/2019, de 14 de junio. BOCM 144, de 19 de junio), Francisco Javier Montero de Juan.

## ANEXO I

**BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES/AS AYUDANTES DOCTORES/AS**

La misma actividad no podrá ser valorada en más de un apartado del siguiente baremo. *Para ser propuesto/a como Profesor/a Ayudante Doctor/a será necesario alcanzar una puntuación mínima de 6 puntos como suma de los apartados 1 al 5 del baremo y una puntuación mínima de 1 punto en la exposición oral de la trayectoria académica y científica.*

**1. Experiencia investigadora relacionada con el área de conocimiento (y especialmente con el perfil en caso de que se haya especificado en la convocatoria): hasta 5 puntos.**

- i) Publicaciones científicas. Patentes (hasta 3 puntos)
- ii) Proyectos de investigación (hasta 1 punto)
- iii) Congresos, conferencias, seminarios impartidos (hasta 1 punto)

**2. Experiencia docente y formación para la impartición de la docencia en el ámbito universitario relacionada con el área de conocimiento (y especialmente con el perfil en caso de que se haya especificado en la convocatoria): hasta 2 puntos.**

Se valorarán: experiencia docente, formación docente, evaluaciones docentes, proyectos de innovación docente, participación en programas de movilidad docente, entre otros.

**3. Formación académica y profesional relacionada con el área de conocimiento (y especialmente con el perfil en caso de que se haya especificado en la convocatoria): hasta 2 puntos.**

- 3.1. Premio extraordinario de Doctorado o equivalente en otros países (0,5 puntos).
- 3.2. Menciones en el título de Doctor: "Doctor Europeo" o "Doctor Internacional" (0,5 puntos).
- 3.3. Ayudas FPU/FPI o similares de convocatoria pública competitiva (hasta 0,5 puntos).
- 3.4. Ayudante de Universidad o equivalente en otros países (hasta 0,5 puntos).
- 3.5. Contratos o ayudas post-doctorales de convocatoria pública competitiva, distinguiendo entre convocatorias internacionales y nacionales (hasta 1 punto).
- 3.6. Actividad profesional directamente relacionada con el área de conocimiento, desarrollada en empresas o instituciones (hasta 0,5 puntos)

**4. Estancias continuadas en Universidades o Centros de Investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos a la Institución donde haya realizado su doctorado (mérito preferente): hasta 2 puntos.**

- 4.1. Estancias por periodos inferiores a tres meses: hasta 0,10 puntos por mes.
- 4.2. Estancias por periodos de tres o más meses: hasta 0,20 puntos por mes.

**5. Otros aspectos a considerar: hasta 1 punto.**

- 5.1. Permiso de maternidad, paternidad u otros permisos de igual naturaleza y fines (adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento): 0,10 puntos por cada 4 semanas.
- 5.2. Otras titulaciones (Licenciaturas, Grado, Master), doctorados, idiomas, dirección de tesis, dirección de DEA, dirección de trabajos fin de grado, dirección de trabajos fin de

master, dirección de proyectos fin de carrera, actividades de gestión dentro del ámbito universitario, entre otros.

**Exposición oral de la trayectoria académica y científica: hasta 2 puntos.**

Los candidatos/as que hubieran superado 6 puntos por aplicación de los apartados 1 al 5 del baremo, realizarán exposición oral y pública de su trayectoria académica y científica que se valorará motivadamente con un máximo de 2 puntos. Esta puntuación se sumará a la obtenida en los apartados anteriores para producir la puntuación global.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo: la aplicación del baremo aprobado por la Comisión de Selección deberá garantizar que todos los méritos de los candidatos/as puedan ser valorados. A tal efecto, en los criterios con puntuación máxima establecida se valorarán todos los méritos con independencia del tope existente.

En el caso de que alguno de los concursantes sobrepase la máxima puntuación establecida en cualquiera de los apartados o subapartados considerados se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes. Es decir, al concursante que sobrepase la máxima puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima en dicho apartado o subapartado, mientras que la puntuación del resto de concursantes se hará de forma proporcional.

Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados y subapartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso han de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso.

Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

Ejemplo: actividad investigadora – Publicaciones científicas máximo 3 puntos. Candidata A=6 puntos, candidata B=5 puntos. Resultado para candidata A=3 puntos y para candidata B= $5 \times 3 / 6 = 2,5$  puntos.

## ANEXO II

Nº Pzas	Código	Dedicación	Área de Conocimiento	Perfil	Departamento	Centro
1	2307/PAD/001	Tiempo Completo	Periodismo	Teoría de la Información y Semiótica de la Comunicación	Periodismo y Nuevos Medios	F. de CC. de la Información
1	2307/PAD/002	Tiempo Completo	Economía Financiera y Contabilidad	Finanzas	Administración Financiera y Contabilidad	F. de CC. Económicas y Empresariales
1	2307/PAD/003	Tiempo Completo	Ciencia Política y de la Administración	Geografía Política	Historia, Teorías y Geografía Políticas	F. de CC. Políticas y Sociología
1	2307/PAD/004	Tiempo Completo	Bioquímica y Biología Molecular		Bioquímica y Biología Molecular	F. de CC. Químicas
2	2307/PAD/005	Tiempo Completo	Ingeniería Química		Ingeniería Química y de Materiales	F. de CC. Químicas
1	2307/PAD/006	Tiempo Completo	Química Orgánica		Química Orgánica	F. de CC. Químicas
1	2307/PAD/007	Tiempo Completo	Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales	Derecho Internacional de los Derechos Humanos	Derecho Internacional, Eclesiástico y Filosofía del Derecho	F. de Derecho
1	2307/PAD/008	Tiempo Completo	Didáctica y Organización Escolar		Estudios Educativos	F. de Educación. Centro de Formación del Profesorado

<b>Nº Pzas</b>	<b>Código</b>	<b>Dedicación</b>	<b>Área de Conocimiento</b>	<b>Perfil</b>	<b>Departamento</b>	<b>Centro</b>
1	2307/PAD/009	Tiempo Completo	Teoría e Historia de la Educación		Estudios Educativos	F. de Educación. Centro de Formación del Profesorado
1	2307/PAD/010	Tiempo Completo	Fisioterapia	Fisioterapia Respiratoria	Radiología, Rehabilitación y Fisioterapia	F. de Enfermería, Fisioterapia y Podología
1	2307/PAD/011	Tiempo Completo	Bioquímica y Biología Molecular		Bioquímica y Biología Molecular	F. de Farmacia
1	2307/PAD/012	Tiempo Completo	Historia Moderna		Historia Moderna e Historia Contemporánea	F. de Geografía e Historia

### III.2. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

**Notificación de la Resolución de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por D. CARLOS DOMÍNGUEZ ARAUJO contra la Resolución de 21 de noviembre de 2019 del Tribunal Calificador por la que se publica la relación de aspirantes que han superado el primer ejercicio de la fase de oposición de Técnico Especialista III, Especialidad Deportes (Instalaciones), Grupo profesional C, Nivel Salarial C3, nº de orden 36, correspondiente a las pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso-oposición libre, para la provisión de plazas de personal laboral fijo de administración y servicios, convocadas por Resolución de 20 de febrero de 2019 (BOUC de 28 de febrero).**

Interpuesto recurso de alzada por D. Carlos Domínguez Araujo contra la Resolución de 21 de noviembre de 2019, por la que se publica la relación de aspirantes que han superado el primer ejercicio de la fase de oposición de Técnico Especialista III, Especialidad Deportes (Instalaciones), Grupo profesional C, Nivel Salarial C3, nº de orden 36, correspondiente a las pruebas selectivas para ingreso, mediante el sistema de concurso-oposición libre, para la provisión de plazas de personal laboral fijo de administración y servicios, convocadas por Resolución de 20 de febrero de 2019 (BOUC de 28 de febrero), en el que cuestiona la anulación por parte del Tribunal de la pregunta nº 2, así como las respuestas consideradas válidas de las preguntas 9 y 37, este Rectorado ha resuelto:

Estimar parcialmente el recurso interpuesto por D. Carlos Domínguez Araujo y, en consecuencia, modificar la plantilla de respuestas correctas del primer ejercicio, de la forma descrita y como se muestra a continuación: en la pregunta nº 9 deberá tenerse por correcta la respuesta señalada como "b)": "*b) Publicidad, igualdad, mérito y capacidad*"; la pregunta nº 37 queda anulada; deberá de procederse a una nueva corrección con arreglo a los criterios señalados, respecto de todos los aspirantes del proceso selectivo en el primer ejercicio de la oposición, y proseguir con arreglo a la baremación que realice el Tribunal y proceda; y se desestiman el resto de pretensiones y alegaciones del recurso interpuesto.

En su virtud, se alza la suspensión acordada del proceso selectivo en cuestión, adoptada por Resolución de 24 de enero de 2020 (BOUC de 28 de enero de 2020), y se acuerda su continuación de conformidad con los términos acordados en la resolución del recurso de alzada interpuesto.

La resolución al recurso de alzada podrá, además, ser consultada en el Servicio de Personal de Administración y Servicios Laboral de la Universidad Complutense de Madrid (Edificio Rectorado, Avda. de Séneca, 2, Madrid), por quienes ostenten interés directo en el procedimiento.

La mencionada resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación.

Madrid, 27 de julio de 2020.- EL RECTOR, P.D. EL GERENTE (Decreto Rectoral 19/2019, de 14 de junio, de establecimiento de Vicerrectorados de la UCM, de delegación de competencias y diversas cuestiones de índole organizativo, BOCM de 19 de junio), José Javier Sánchez González.

## VI. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN

Siempre que resulte aplicable y sin perjuicio del régimen específico que corresponda:

Las resoluciones del Rector y los acuerdos del Consejo Social, del Consejo de Gobierno, del Claustro Universitario, de la Junta Electoral Central y de las Juntas Electorales de Centro, en los términos que se establecen en la normativa electoral, agotan la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los restantes actos administrativos contenidos en esta publicación no agotan la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad, que podrá dirigirse, bien al órgano que dictó el acto, bien al propio Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 2ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los casos en que se produzca notificación personal de los actos administrativos contenidos en esta publicación, los plazos a que se ha hecho referencia se computarán para los notificados desde el día siguiente a la recepción de la citada notificación personal.

Los recursos a que se hace referencia anteriormente lo serán sin perjuicio de lo que establezcan otras normas especiales de la Universidad sobre revisión de actos administrativos, y de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

---

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

---

SECRETARÍA GENERAL  
Servicio de Coordinación y Protocolo  
Universidad Complutense de Madrid  
Rectorado  
Avda. de Séneca, 2 – 5ª planta  
28040 Madrid

Tfno. 91 394 33 38 – Fax 91 394 35 11  
Correo-e: [bouc@ucm.es](mailto:bouc@ucm.es)